

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
24 DE OCTUBRE DE 2011**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **dieciocho cuarenta horas** del día **24 de octubre de 2011**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D^a María Elena Castro Aljama
D. Juan de la Rosa Bonsón
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D^a. María Dolores Walls Barragán
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
D. Francisco Javier Portero Prados

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Conde Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
D^a Marta Alonso Lappi
D. Diego Ramos Sánchez
D^a Pilar Salazar Olmo
D. Pablo León Nogales

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Ángel Marcos Rodríguez
D^a Marta Balmaseda Franco

PARTIDO ANDALUCISTA

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el Sr. Interventor **D. José Francisco Muñoz Jurado**, y el Sr. Secretario **D. Juan Damián Aragón Sánchez**.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, pasándose a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2011.***
2. ***Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012.***
3. ***Renovación de operación de tesorería con CAJASOL por importe de 3.760.000 euros.***
4. ***Reordenación del Sector Público del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.***
5. ***Aprobación del Plan Operativo de Empleo Municipal.***
6. ***Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Presentación de Proyectos de Edificación e Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Gestión, y su incidencia en la tramitación de expedientes.***
7. ***Actualización del Inventario Municipal de Bienes en relación al Camino de Los Villares.***
8. ***Actualización del Inventario Municipal de Bienes en relación al Centro de Mayores sito en Callejón de la Huerta, así como de la calle del mismo nombre y del Parque de la Huerta.***
9. ***Inicio del expediente expropiatorio de parte de la finca registral 1507 necesaria para la actuación urbanística ASNU-1 'Cementerio Río Pudío', así como la aprobación inicial de la declaración de necesidad de ocupación y la relación de bienes y derechos de la citada finca.***
10. ***Aprobación inicial de la declaración de necesidad de ocupación y de la relación de bienes y derechos del Proyecto de Saneamiento Integral del Aljarafe, Colector RF, Emisario 2.2.1 de Mairena del Aljarafe.***
11. ***Urgencias.***
12. ***Interpelaciones. Ruegos y preguntas.***

1º) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Se pregunta por el **Sr. Presidente** si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **22 de septiembre de 2011**.

En primer lugar, el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, desea que en la moción de su grupo recogida en la página 68 se cambie la palabra "jóvenes" por "personas".

La **Sra. Estrella Giráldez** advierte de un error de redacción de su grupo en la moción que presentó sobre el Plan de Consolidación y Estabilidad en el Empleo, y desea que en el antepenúltimo párrafo de la misma se añada "*... previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en esta administración, acuerda un Plan Especial de Consolidación ...*", dentro de la primera frase.

Por su parte, el **Sr. Francisco Javier Portero**, concejal del PP, pide que en su intervención de la página 92 se recoja "*... que como bien supongo, conocerán.*" en lugar de "*... que a buen seguro, conocerán.*"

Igualmente indica que donde aparece "*... el primer programa de fomento -que ya está en periodo de inscripción- de la creatividad joven...*" quiere que se recoja "*... el primer programa de fomento de la creatividad joven -ya en periodo de inscripción-...*".

Efectuadas las consideraciones, **se aprueba el acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012.

Se conoce expediente para la modificación de las Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2012.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, quiso en primer lugar aclarar su explicación sobre la tasa de basura efectuada en la pasada Comisión Informativa de Economía e Infraestructura de 19 de octubre.

"Cuando intenté exponer el tema de la bonificación para parados de larga duración dije que se iba a incluir una variación de 1,8 cuando quise decir que vamos a mantener la modificación de 1,8 respecto a los pensionistas, que son del 1,5. Porque entendemos que los parados de larga duración tienen una realidad diferente a la de los pensionistas.

La propuesta de modificación de ordenanzas fiscales que trae este equipo de gobierno tiene la mayoría de impuestos y tasas congelados, y aumenta en algunos casos hasta más del doble las bonificaciones establecidas para ellos.

Por un lado vamos a primar el pronto pago, y por otro vamos a premiar la domiciliación bancaria.

Hay que decir que acortamos el periodo de contribución voluntaria, pero aumentamos la capacidad de aplazamiento para cantidades inferiores, y abrimos un amplio espectro en el aplazamiento hasta 12 meses para cuantías entre 1.500 y 6.000 euros.

Vamos a doblar la bonificación por el pago anticipado de la deuda global, y vamos a apostar de una forma clara por la creación de empleo estable al incluir bonificaciones del 10% en el IAE por cada 10% de plantilla que pase a indefinido; además de un 20% por el empleo de energías renovables.

También vamos a aplicar una serie de rebajas e incentivos fiscales en la tramitación administrativa de la apertura de establecimientos, que pueden llegar hasta un 40% de bonificación siempre y cuando se emplee a más de 10 personas.

Sobre el tema de bodas, retirada de vehículos mal estacionados y prestación de servicios especiales para transportes y espectáculos, vamos a subir la tasa para intentar equiparlas con el coste real de los servicios, ya que actualmente está muy por debajo, siendo un grave elemento para la economía del ayuntamiento.

Vamos a presentar también unas ordenanzas que nos son exigidas por parte del sector hostelero, y que son para regular los veladores, las terrazas y las terrazas fijas.

También vamos a modificar el importe de la tasa por ocupación de los puestos de mercadillo, que también están muy por debajo del coste real que suponen para el ayuntamiento.

Son unas tasas e impuestos que apuestan por la bonificación, lo que significa que es una bajada real de los impuestos y tasas de Mairena."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"La verdad es que vemos un acto voluntarioso por parte del equipo de gobierno en este tema que no es fácil. Pero estamos tan altos, que a nosotros al menos nos parece insuficiente.

Vemos cosas positivas como algunas exenciones para desempleados y pensionistas. Vemos muy positivo el tema del 10% en el IAE por contrataciones indefinidas, aunque no me lo creo mucho.

Es importante también poner orden en el tema de veladores y terrazas, puesto que la situación en que estamos es un poco lamentable.

En el tema de la basura estamos de los más altos de España. Es decir, que aunque hay un acto voluntarioso del equipo de gobierno por bajar y bonificar, todavía estamos muy por encima de los demás.

En el tema de los matrimonios civiles, al menos sube un poco, aunque no cubra costes todavía.

En el tema de las actividades deportivas, también sabemos todos que estamos por encima de otros pueblos. Tal vez no haga falta ni que suba el IPC.

Nosotros vemos cosas positivas, pero la verdad es que todavía estamos muy por encima de otros pueblos.

Tengo aquí un recorte de periódico donde aparece que en El Coronil pagan de IBI un 0,50, mientras nosotros estamos en un 0,73. Es decir, 23 puntos por encima.

Estamos muy por encima de otros pueblos. Tenemos que apretarnos la neuronas y organizarnos mejor."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, interviene a continuación:

"Se van a modificar 11 ordenanzas; dos se eliminan por antiguas porque ya eso ni se hace y el resto no son ordenanzas que afecten mucho a los ciudadanos.

Hay también otra ordenanza que sabemos que es un poco absurda, y es la modificación de la bonificación del IAE. El IAE, cuando tiene cuota local y tienen que pagar para que tengan una rebaja de tipo local, tiene que ser una empresa que facture más de 1.000 millones de las antiguas pesetas. Y en Mairena yo creo que hay pocas empresas que facturen esa cantidad.

Nos tenemos que centrar, desde el punto de vista de Izquierda Unida, en tres ordenanzas que sí afectan a la mayoría de la población.

La primera es la del IBI. Hay dos formas de tratarla, una si cogemos el principal y lo bajamos, y otra si cogemos el valor catastral y le añadimos el porcentaje como ahora se está haciendo al 0,73 -que se está subiendo-.

Los otros dos son el impuesto de vehículos y la basura.

Nosotros no nos podemos quejar que no ha habido información ni ganas de llegar a acuerdos, pero ha sido imposible. Es cierto que hay una bonificación por pronto pago en periodo voluntario del 2 al 5%, pero también es verdad que eso no es posible si el pago se fracciona. Por tanto, en la mayoría de los ciudadanos que no tenemos un alto poder adquisitivo la tendencia sería a fraccionar el pago de las tasas.

Y en ese momento que queramos fraccionar, no solamente no tenemos bonificación, sino que se ve recargada con un porcentaje.

Por tanto, hay una buena intención pero se queda en eso.

Yo entiendo que las ordenanzas, tal y como se presentan hoy, son muy parecidas -por no decir iguales- a las de otros años, y realmente los ciudadanos se van a ver poco beneficiados si aprobamos estas ordenanzas tal y como están."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, señala que estas ordenanzas distan muy poco de las existentes.

"En realidad hacen ustedes rebajas buscando un titular de prensa. Hacen ustedes rebajas que consideramos que podían ser estudiadas de otro modo, y que podíamos llamarlas rácanas y cicateras. Por eso creemos que lo que pretenden es tener un titular en torno a la figura del Alcalde sobre si los impuestos se han bajado o no.

Creo que el equipo de gobierno podía haber trabajado algo más las ordenanzas fiscales, a lo que desde aquí también les digo que estamos dispuestos. Porque anunciaba el portavoz de Izquierda Unida que han sido llamados a consulta sobre este punto, donde se define la política fiscal del ayuntamiento de Mairena para los próximos años y la política fiscal del equipo de gobierno, y este grupo no está más informado que acerca de las comisiones preceptivas. No se ha tenido ninguna conversación con el mismo acerca de estas ordenanzas fiscales.

Por lo tanto, vamos a alabar el esfuerzo que han hecho ustedes de respetar gran parte del camino que tenían hecho por la política fiscal anterior, aunque sí me van a permitir que aborde con ustedes la realidad, que es la de posibilitar que en algunas de las ordenanzas como el IBI o la basura hubiera alguna rebaja para colectivos desfavorecidos que ahora mismo están sufriendo la crisis.

Sabemos que el Teniente Alcalde Sr. Agenjo es un concejal pa, es decir, que progresa adecuadamente, y por tanto, querríamos saber determinadas circunstancias que nos llaman poderosamente la atención. Es si se han subido las tasas de cultura y deportes. Es si se han eliminado bonificaciones que existían en dichas tasas. Es saber si el periodo voluntario ha disminuido o ha aumentado. Es saber si para la deuda global se ha disminuido o se ha aumentado el plazo de pago para los ciudadanos. Es saber si se va a girar el recibo de la basura -ese que se ha sacado de ALJARAFESA- en periodo voluntario a la vez que el IBI. Es saber si se han eliminado bonificaciones a empadronados como por ejemplo en las bodas -porque la anterior portavoz del PP, la Sra. Lola Rodríguez hoy Alcaldesa

de Palomares del Río, decía que en Mairena no se podía casar nadie debido al alto precio público de los enlaces civiles-. Queremos saber también si las bonificaciones que se establecían en el IAE en empresas que superan el millón de euros, es efectivamente al contrato indefinido superior a 10 contratos. Porque cuántos establecimientos hoy día se abren con 10 contrataciones indefinidas para tener esas bonificaciones.

De la misma forma se ha abordado aquí la ordenanza de la ocupación del espacio público. Queremos saber si la tarifa 5 ha aumentado o ha disminuido su precio y su coste a quien la tiene que pagar, incluso a esos hosteleros que desarrollan una actividad empresarial en Mairena.

Y del mismo modo, queremos saber si se han aumentado aquellas que tienen que ver directamente con gran parte del alma de esta ciudad, que son el tejido asociativo de la misma. Es decir, si las asociaciones, las peñas culturales, los colectivos, van a tener que hacer frente y pagar unas tasas mayores. Porque esta ciudad no es un barrio de Sevilla. Es una ciudad con alma, y su entramado social es buena parte de ello.

También quisiéramos saber si estas tasas, tal y como dicen los estatutos de cada uno de los organismos autónomos existentes, han sido aprobadas por esos órganos antes que por el ayuntamiento."

El **Sr. Agenjo** explica que su grupo ha querido dejar claro con estas ordenanzas que la nueva administración viene en camino.

"Una nueva administración local que debe ser más ágil, más eficiente y más eficaz que la que actualmente existe. Pero de aquí hasta que ese momento llegue, que esperemos que sea a mediados de 2012, tenemos la misma administración que hemos heredado, con unos costes iguales, y donde los principios de eficacia y eficiencia se están aplicando, aunque tenemos que esperar al menos hasta mediados de 2012 para que esta nueva manera de entender la administración cuaje.

En primer lugar queremos decir que nosotros bajamos las tasas y los impuestos de forma real, porque duplicamos las bonificaciones por la domiciliación. Es decir, el vecino tiene más facilidades que antes para domiciliar sus recibos, ya que del 2% pasamos al 5%.

Respecto a lo que han argumentado algunos grupos sobre que las ordenanzas fiscales son muy parecidas a las anteriores, tenemos que decir que es verdad. Pero es que la estructura administrativa es muy parecida a la que había antes. Nosotros no hemos entrado en la administración local como un elefante en una cacharrería, ya que tal y como está la tesorería, eso sería poner en peligro la institución y la prestación de muchos servicios fundamentales que a día de hoy siguen estando estructurados como años atrás.

Prueba de que queremos cambiar esa estructuración es que seguidamente vendrán puntos como reordenación del sector público y plan operativo de empleo municipal.

Por lo tanto, antes de abordar otras nuevas figuras impositivas, tenemos que abordar otras nuevas formas de organizar la administración local. Porque se podían haber empleado nuevas formas impositivas, pero dada la situación de tesorería es imposible cambiar radicalmente el sistema.

Y lo hubiésemos tenido muy fácil. El PSOE en cuento entra eleva muchísimo los impuestos -y ahí tenemos el ejemplo de 2007-. Nosotros los hemos congelado.

Respecto al IMDC es cierto que suben algunas tasas, pero porque tampoco se ha conseguido todavía cambiar la organización. Son 6.000 usuarios los que atiende este instituto, y creemos que cambiar radicalmente el modelo podía poner en peligro el servicio.

Algunas tasas van a seguir costando el dinero al ayuntamiento, pero aquellas tasas que se deben a actos puntuales y a la mala actuación de vecinos incívicos se van a tener que pagar. Vamos a intentar que el precio que paga el vecino porque la grúa se lleve su coche por tenerlo mal estacionado, se equipare al coste real del servicio, ya que ahora mismo tenemos una tasa muy por debajo del coste, está creando verdaderos problemas para prestar el servicio.

En otro orden de cosas, me gustaría resaltar la apuesta que tenemos desde el Partido Popular en descontar el 10% del IAE por cada 10% de la plantilla que pase a fijo.

Además quiero destacar el hasta 40% en rebajas de la tasa de licencias de apertura para todo negocio que quiera establecerse aquí, porque nuestra labor es hacer atractiva Mairena para la inversión pública.

Pero claro, esto es una cosa que nunca conseguiremos si la Junta de Andalucía no nos acompaña dotándonos de las infraestructuras necesarias para que Mairena sea atractiva.

Respecto a la ordenanza fiscal sobre veladores y terrazas, nosotros hemos cogido el toro por los cuernos. Vamos a gestionar un recurso público que no entendemos por qué otros equipos de gobierno no han querido ni han sabido gestionar. Sabemos que será impopular, pero el uso de espacios públicos para fines privados tiene que traducirse en beneficio de la ciudadanía.

En definitiva, nosotros vamos a aumentar las bonificaciones en impuestos y tasas, porque creemos que es el instrumento para aumentar el cobro en voluntaria y disminuir la morosidad.

El año que viene cuando veamos el resultado de estas tasas, a lo mejor a más de uno se le cambiará la cara.

Este equipo de gobierno necesita un voto de confianza del resto de grupos porque no tenemos más objetivo que el cobro en voluntaria a base de beneficios y rebajas fiscales a los vecinos, y un intento de disminución de la morosidad."

De nuevo el **Sr. González** valora este documento como voluntarioso.

"Valoramos las exenciones fiscales, pero falta por el equipo de gobierno ver los medios económicos y humanos que estamos utilizando, para llevar a cabo una buena gestión. Si otros ayuntamientos, los impuestos más usuales como son el IBI, la basura y los vehículos, los tienen mucho más baratos, ¿por qué no podemos tenerlo nosotros?"

Tenemos que hacer un examen y ver por qué hemos llegado a esta situación de impuestos y tasas tan altas. Los medios que se están utilizando. Si se compra un camión, ver cada cuánto tiempo se lleva a reparar.

Seamos un poco japoneses. Ellos son mucho de ver qué están haciendo los demás. Nosotros deberíamos fijarnos en qué está pasando en otras ciudades de nuestro estilo con más o menos población, para ver cómo llevan a cabo esa gestión. Porque pienso que no están justificados estos impuestos y estas tasas tan altas.

Está claro que hace falta reestructurar todo el ayuntamiento, porque esto continúa como estaba en época de bonanza, donde había mucho instituto y tal vez eso hoy no esté justificado.

Todas esas cuestiones son las que hay que reconsiderar y ver si podemos hacerlo de otra forma para que nos dé otros resultados más satisfactorios.

El tema de la bonificación del IAE lo vemos voluntarioso pero irreal. Habría que bajar más a la arena y a lo mejor aplicarlo también a contratos por ejemplo de un año, que ahora mismo en la situación que estamos viene muy bien.

Esas son las cosas que nosotros echamos en falta."

El **Sr. Marcos** quiere resaltar que se puede colaborar de muchas formas para que la recaudación de este ayuntamiento pueda aumentar.

"Hay una tasa que vamos a tocar, que es la tasa de ocupación de terrenos, los veladores, que es una tasa donde estamos dejando de ingresar una gran cantidad de dinero. Y no es únicamente por el precio de los veladores, sino porque hay que fortalecer la acción inspectora.

Cuando aquí en Mairena existen cerca de 600 veladores, hay declarados 25. Y eso es un dinero.

Yo creo que estas cuestiones hay que tenerlas en cuenta. La Policía Municipal sabe perfectamente lo que tiene que hacer -me consta- y lo tiene que llevar a cabo de forma rigurosa, cosa que me da la impresión que hasta ahora no se ha hecho.

Tenemos todos que ponernos las pilas y ver esa cuestión, que creo que es importante.

Como dije anteriormente, no nos gusta que se hable de precio público de utilización y servicios de la Agencia de Medio Ambiente. ¿Por qué cobramos por eso, si eso es una cuestión de enseñanza? Si ya no se cobra ni en los museos, ¿por qué cobramos nosotros esto?

Yo no soy nadie para decirle al grupo popular qué es lo que tiene que hacer, pero me gustaría que en las próximas negociaciones que haya también asista el Partido Socialista. Porque siempre hemos pedido participación.

Probablemente tengamos que llegar a decir que las cuestiones económicas tienen que ser cuestiones de tipo institucional; cuestiones que tenemos que solventar los 21 concejales. Y si eso no es así, difícilmente vamos a salir de esto."

El **Sr. Conde** agradeció en primer lugar al Delegado de Hacienda el esfuerzo que habrá hecho para tener estas ordenanzas, así como a los profesionales de Intervención y Tesorería.

"Agradecemos muy mucho que ustedes vayan desgranando su programa. Se presentaban a las elecciones diciéndoles a la gente si íbamos a bajar o no los impuestos, o íbamos a adaptar los servicios o no a una nueva realidad de política fiscal.

Es verdad que la ideología existe. No como se anunció en la constitución de este Pleno, donde parecía que vivíamos un momento donde la ideología no era palpable.

Y es palpable en estas ordenanzas entre otras cosas, porque Sr. Agenjo, lo que le he dicho en mi primera intervención no me lo he inventado yo. Lo dijo usted la última vez que vinimos aquí a aprobar un acta. Es decir, que esas son sus palabra.

Imagínese si le ha cambiado la realidad o se ha estampado contra ella atendiendo a las circunstancias económicas y a la realidad objetiva que es prestar servicio a la ciudadanía.

Eso es gobernar y esa es su acción. E insisto para que no quepa la menor duda, en todas y cada una de las cosas que estructuran el servicio a la ciudadanía podrán contar ustedes con el grupo

socialista, siempre atendiendo con humildad a sus requerimientos, y desde luego, del conocimiento que tengamos -que creo que no es poco- para tratar de hacer las cosas mejor si cabe.

Que van a subir ustedes las tasas de cultura y deporte es un hecho. Las han subido.

Nosotros hace solo un mes trajimos a este Pleno una moción en la que solicitábamos la congelación de todos los impuestos, y está claro que ya hay impuestos y tasas que suben.

Hace algunos meses, usted como portavoz del grupo popular decía sobre las tarifas de las piscinas municipales que había que bajarlas para que tuviéramos más usuarios.

Hoy no solo no hace esa política, sino que sube la tarifa cuanto menos el IPC.

E insisto -porque como es un tema de ideologías- somos de los que pensamos que evidentemente las tasas y precios públicos tienen que ir poco a poco adaptándose a los servicios que se prestan, pero teniendo muy claro que tenemos que saber qué servicio queremos prestar. No vaya a ser que minusvaloremos el servicio hasta tal punto que equibremos a la baja.

Ahora reducen ustedes el periodo voluntario de 3 a 2 meses. Y eso perjudica a esos vecinos que a lo largo de 3 meses iban cogiendo una parte de su nómina para poder pagar sus impuestos.

Igualmente, a esos vecinos que podían calcular globalmente su deuda en 5 meses y poder pagarla en 5 meses, les dicen ustedes que lo hagan en 4 meses.

Del mismo modo -imagino que será también un componente ideológico- que suben muy mucho las bodas civiles. Hace poco decían ustedes que la gente no iba a poder casarse en el ayuntamiento ni poder comer churros por los puestos y los mercadillos, y ahora en cambio lo suben.

Y para ir al grano del desarrollo económico, de la estabilidad y de la sinergia empresarial, bonifican ustedes un IAE a determinadas empresas que saben -por la coyuntura económica- que es difícil que se puedan ver beneficiados por un contrato indefinido por encima de 10 personas. Podrían establecerse -y bien lo ha dicho el portavoz del PA- otros grupos de contratos y un menor número de personas, porque hay una cantidad ingente de autónomos que van a hacer la apertura de su establecimiento y no van a optar a alguna de las bonificaciones que establecen ustedes.

Y lógicamente hay que estar en defensa del espacio público que se ocupa y del dominio público que se ocupa también. Esperemos que se cumpla con la misma rigidez con la que ahora mismo se está sancionando a cantidad de chavales en las calles de Mairena.

Pero van ustedes más allá. No tenían ustedes necesidad de una subida de tasas para asociaciones, peñas culturales, y entidades de Mairena que están trabajando todos los días, y que evidentemente, aun teniendo una actividad, están prestando un servicio a la ciudadanía constantemente.

Por tanto está claro que existe ideología y cuál es su política fiscal. Y agradecemos desde este grupo que se vaya consolidando poco a poco.

Lo único que aspiramos en el futuro es que nos dejen participar en esta nueva era democrática en la que la transparencia y el rigor se van a implantar.

Por tanto, en estas primeras cuentas, del progresa adecuadamente le vamos a pasar a necesita mejorar. Porque hay muchos impuestos y tasas que como bien dice, vienen de exenciones y de bonificaciones ya existentes. Por cierto, alguna hasta del centro cívico municipal, que parece que se llame ahora nuevo teatro.

Y por coherencia con el discurso que he hecho, tendremos que establecer un ámbito negativo a esta posición fiscal que van a establecer con los vecinos. No por no estar con ustedes -con el voto de

confianza que nos han pedido- sino porque simplemente no nos ha pedido esa confianza participando en este camino, y nos la pide ahora que estamos en el Pleno.

Así que a lo hecho pecho. Y cuando a los vecinos se les gire un recibo de IBI unido a uno de basura, asumamos cuál es la liquidación presupuestaria y la recaudación en cada uno de los impuestos.

Y esperemos en el futuro que las cosas se vayan haciendo un poco mejor y con un poco más de respeto a la propia institución ayuntamiento, y a los entes que lo forman. Porque este grupo socialista, aparte de votar que no, va a estudiar y a analizar si el procedimiento administrativo establecido por ustedes para la aprobación de estas ordenanzas ha sido el adecuado, dado que no han sido propuestas en ninguno de los órganos de los organismos autónomos del ayuntamiento, incluso ni en aquel que sí tienen consolidado que es el IMDC.

Así que desearles lo mejor, y a los ciudadanos tratar de convencerles, porque evidentemente les va a costar un poco que ahora van a estar bastante más apretados."

El Sr. Agenjo contestó al Sr. Conde que no era el momento más oportuno para que éste diese aprobados o cateados.

"Lo que está claro es que este nuevo equipo de gobierno va a apostar de manera manifiesta por la bajada de tasas e impuestos, como así lo ha presentado. Del IBI, de la basura, de los vehículos de tracción mecánica... que son los que verdaderamente afectan al vecino. Y por desgracia no son más bajos porque la estabilidad y la viabilidad de la institución no lo permite.

Un ciudadano que venía pagando 571,65 euros, con la domiciliación pasará a pagar 543,07, es decir, alrededor de 29 euros menos. La rebaja es evidente.

En nuestro debe está trasladar al vecino toda la información para que se acoja a las diferentes posibilidades de pago que tiene.

Aquí está un equipo de gobierno, con su Alcalde a la cabeza, que se va a dejar los pies, la garganta y la boca informando a todos los vecinos de qué es lo que tienen que hacer para acogerse a los diferentes beneficios y bonificaciones que ahora existen.

La voluntad de este equipo de gobierno está clara: diálogo. Pero es que ustedes lo manifestaron en su día cuando le pedimos que retiraran la moción y que abriésemos los canales de información. Y ustedes contestaron que no la retiraban.

¿Por qué no se puede llevar a máximos las rebajas y las nuevas figuras impositivas? Pues por la ideología que ustedes nos han dejado. Deuda, deuda y más deuda. Con esta losa es imposible avanzar.

Frente a subidas desmesuradas a principios de mandato -política propia de socialistas-, nosotros congelamos, e intentamos regular sectores que son del dominio de todos como son las terrazas, la ocupación de suelo público, en beneficio del resto de ciudadanos. Y por supuesto que entendemos por qué no se ha puesto antes en práctica, y es porque es muy impopular.

Hay que hacer ejercicio de responsabilidad total, porque ustedes dicen que subimos el precio de las piscinas, pero lo que ustedes no dicen es la losa que nos han dejado por ejemplo con la biblioteca. 18.000 euros anuales sin presupuestar, sin aparecer en contrato, por climatización. Ahí es nada. Esos son los intereses de los maireneros, Sr. Conde.

Al final del mandato os habéis acostumbrado a lo que ustedes nunca hicisteis antes. A ser escuchados. Porque nosotros sí queremos escucharos. Lo que ocurre es que ustedes nos habéis acostumbrado al no porque no.

Hemos planteado bonificaciones reales, bonificaciones que van a suponer rebajas de impuestos para los vecinos.

Tenemos mucho tiempo por recorrer -nos quedan 3 años más-, y una vez que hayamos instalado nuevas estructuras administrativas más eficaces y más eficientes, podremos ahorrar. Y una vez que podamos ahorrar, podremos ir pensando en bajar las tasas e impuestos.

Porque a día de hoy, con el ahorro que pensamos obtener en el primer año, todavía tenemos 21 millones de remanente de tesorería negativo a los que hacer frente entre otras muchas cosas, como deudas pendientes de pago.

Vamos a congelar la mayoría de tasas e impuestos para los maireneros, y vamos a aumentar su bonificación, de cara a que sea más fácil para los vecinos cumplir con la obligación que tienen de pagar sus impuestos."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP, los votos en contra de los 8 miembros del PSOE, y la abstención de los 2 miembros de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Vista la memoria explicativa sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, así como el informe de Intervención emitido al respecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se resuelve:**

PRIMERO: Derogar las siguientes ordenanzas por estar incluidas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público:

- Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en vía pública.
- Tasa por ocupación de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras análogas.

SEGUNDO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en su artículo 4 y su Disposición Final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES

1.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo 93.1 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), que tienen carácter rogado, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

- a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida (artículo 93.1e.1º párrafo LHL):
- Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia de la Ficha Técnica del vehículo, en la que constará que se trata de un vehículo para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por RD 2822/1988, de 23 de diciembre.

- b) *En el supuesto de vehículos de minusválidos (artículo 93.1.e.2º párrafo LHL), y teniendo en consideración lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que establece que tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, y que, en todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad:*
- *Fotocopia del Permiso de Circulación.*
 - *Fotocopia de la Ficha Técnica del vehículo.*
 - *Fotocopia del documento administrativo acreditativo de la minusvalía expedido por el organismo o autoridad competente.*
 - *Declaración responsable del titular o su representante legal sobre el uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- c) *En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:*
- *Fotocopia del permiso de circulación.*
 - *Fotocopia de la Ficha Técnica del vehículo.*
 - *Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.*

2.- *Las exenciones a que se refieren los apartados a) y b) no será aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.*

3.- *Las exenciones contempladas en este artículo serán aplicables a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.*

4. *Para la aplicación de estas exenciones desde el ejercicio de alta del vehículo, deberá ser solicitada la exención conjuntamente con la presentación de la correspondiente autoliquidación, siempre que se acredite el cumplimiento del supuesto de hecho que la motiva y se aporte toda la documentación requerida, a excepción de la copia del permiso de circulación que deberá ser aportada al expediente por el interesado en el plazo de 10 días desde su expedición.*

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

TERCERO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en su artículo 7 y Disposición Final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIÓN

a.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del citado RDL.

b.- Una bonificación por creación de empleo del 10 % de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

c.- Una bonificación del 20 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

- Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.*

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

Para su concesión deberá ser solicitada por los interesados dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla actividad.

La presentación extemporánea de la solicitud y/o documentación correspondiente determinará que la bonificación sólo será aplicable en el período impositivo siguiente y por los que resten con derecho a bonificación.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con terrazas móviles, fijas y semifijas, quedando como sigue:

"Artículo 1º. Fundamento, naturaleza y ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público, ya sea de titularidad pública o privada con terrazas móviles, fijas o semifijas, con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, modificado por la Ley 25/1999, de 17 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Queda fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las terrazas que se instalen en terrenos de titularidad y uso privado, no integradas en el viario municipal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con terrazas fijas semifijas y móviles.

Terraza fija o semifija: Al conjunto de veladores compuesto por mesa y sus correspondiente sillas que pueden ir acompañados de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas de apoyo, jardineras,

separadores, aparatos de iluminación o climatización u otros elementos de mobiliario urbano, cuya estructura permanezca instalada después del cierre del establecimiento comercial.

Terrazas móviles: Al conjunto de veladores compuesto por mesa y sus correspondiente sillas que pueden ir acompañados de elementos auxiliares como sombrillas, separadores, u otros elementos de mobiliario urbano, cuya estructura no permanezca instalada o apiladas en la vía pública después del cierre del establecimiento comercial.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tratándose de aprovechamientos que afecten a viviendas y locales y que beneficien a sus ocupantes, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. *La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados, al tiempo de ocupación y a la zona de las calles donde se ubiquen según se expresan en callejero adjunto. Para las vías no contempladas en el citado callejero se considerará que pertenecen a la zona 4.*

2. *Tarifas.*

- A) *Tarifa por Terrazas móviles*
- Zona 1: 23.19 euros/m² y año.
 - Zona 2: 18.95 euros/m² y año.
 - Zona 3: 15.81 euros/m² y año.
 - Zona 4: 12.64 euros/m² y año.
- B) *Tarifa por Terrazas fijas:*
- Zona 1 74,50 euros/m² y año.
 - Zona 2 60,86 euros/m² y año.
 - Zona 3 50,78 euros/m² y año.
 - Zona 4 40,59 euros/m² y año.
- C) *Tarifa para Terrazas móviles de instalación inferiores al mes*
- Zona 1,2,3,4 0.75 euros/m² y día.
- D) *Tarifa para Terrazas fijas y semifijas de instalación inferior al mes:*
- Zona 1,2,3,4 2,66 euros/m² y día.
- E) *Tarifa reducida para Asociaciones y Peñas de interés cultural:*
- E.1.- *Por Terrazas móviles*
- Zona 1 11,60 euros/m² y año.
 - Zona 2 9,48 euros/m² y año.
 - Zona 3 7,90 euros/m² y año.
 - Zona 4 6,32 euros/m² y año.
- E.2: *Por Terrazas fijas:*
- Zona 1 37,26 euros/m² y año.
 - Zona 2 30,44 euros/m² y año.

- Zona 3 25,40 euros/m² y año.
- Zona 4 20,31 euros/m² y año.
- E.3: Por Terrazas móviles de instalación inferiores al mes
- Zona 1,2,3,4 0. 38 euros/m² y día.
- E.4: Terrazas fijas y semifijas de instalación inferior al mes:
- Zona 1,2,3,4 1,33 euros/m² y día.

Artículo 6º. Normas generales de emplazamiento y mobiliario comunes a todo tipo de terrazas.

A) Normas de emplazamiento.

- 1) La dimensión mínima de acera en la que se permita la instalación de veladores será de 2,5 metros lineales. Se deberá garantizar en cualquier caso un espacio libre de circulación de 1,5 metros lineales exterior al espacio ocupado por la terraza y con una separación mínima del bordillo de 0,30 metros lineales.
- 2) En calles peatonales quedará siempre libre una vía de evacuación de 3,5 metros lineales.
- 3) En plazas públicas y demás espacios libres la ocupación total de espacios destinados a terrazas no superará el 50% del espacio libre peatonal.

No se autorizarán terrazas en calzada, zona de aparcamientos de vehículos, paradas de transportes públicos, vados permanentes y zona de paso de peatones y se deberá garantizar el acceso a los inmuebles, a los elementos de mobiliario urbano, escaparates, bocas de incendio, hidrantes, fuentes públicas y quioscos, con vías de acceso de 1,5 metros lineales de anchura mínima, con independencia de las limitaciones dimensionales contenidas en los apartados A.1, A.2 y A.3 de este artículo.

B) Mobiliario.

- 1) En las instalaciones fijas o semifijas el Ayuntamiento queda facultado para exigir la tipología del mobiliario que pueda establecer en función de la estética propia y del entorno.
- 2) No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.
- 3) En el caso de instalar sombrillas o toldos móviles, éstos se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro del pavimento y no supongan peligro para los usuarios o viandantes. Su altura mínima será de 2,25 metros.
- 4) Las estructuras fijas podrán tener cerramientos verticales, transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras. En cualquier caso deberá quedar libre, como mínimo, un gálibo de 2,5 metros.
- 5) Los toldos y marquesinas situados sobre la fachada de los establecimientos cumplirán con lo especificado en los artículos 6.81 y 6.79 respectivamente, de las normas urbanísticas del PGOU.

Artículo 7º. Normas de gestión para terrazas móviles.

7.1.- Las personas interesadas en la obtención de licencias para la instalación de terrazas móviles presentarán en el Registro General de Solgest la siguiente documentación.

A.- Solicitud donde se indique:

- Datos de la persona solicitante (DNI, Nombre y Apellidos)
- Dirección y teléfono de contacto).
- Nombre comercial del establecimiento.
- Ubicación del establecimiento.
- Ámbito temporal de la instalación.
- Dimensiones de la terraza y croquis de la instalación (con indicación del nº de veladores).

B.- Fotocopia de la Licencia de Apertura del establecimiento.

C.- Fotografía tomada desde el frontal del establecimiento.

D.- Seguro de responsabilidad civil del establecimiento, que de cobertura expresamente a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza.

E.- En caso que la dimensión de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento, deberá aportar, autorización de los titulares de los inmuebles colindantes afectado por la terraza.

F.- Autorización de la comunidad de propietarios (en caso de uso de espacio de uso público de titularidad privada).

G.- Pago de la tasa que se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 5 de esta ordenanza con carácter de depósito previo en el momento de la presentación de la solicitud, sin cuyo requisito no será admitida a trámite.

H.- Fotocopias del contrato de alquiler del establecimiento, en su caso.

7.2.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento de la solicitud o, en su caso, en la fecha del acta de inspección si no se hubiera procedido a solicitar el oportuno permiso.

7.3.- Si después de formulada la solicitud de licencia y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar ; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

7.4.- Podrán instalarse las terrazas móviles a partir del día siguiente a la presentación de toda la documentación señalada en el apartado 1 de este artículo ; no obstante las solicitudes presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

7.5.- El ayuntamiento queda facultado para exigir la tipología del mobiliario que pueda establecer en función de la estética propia y del entorno.

Artículo 8º. Normas de gestión para terrazas fijas o semifijas.

8.1.- Las personas interesadas en la obtención de licencias para la instalación de terrazas fijas o semifijas presentarán en el Registro General de Solgest la siguiente documentación.

A.- Solicitud donde se indique:

- Datos de la persona solicitante (DNI, Nombre y Apellidos
- Dirección y teléfono de contacto).
- Nombre comercial del establecimiento.
- Ubicación del establecimiento.

B.- Fotocopia de la Licencia de Apertura del establecimiento.

C.- Documentación Técnica específica para la estructura fija, con las características de la misma (diseño, color y tipo de material), acompañando planos de planta y alzados de la estructura y que recoja expresamente la normativa de accesibilidad. Una vez ejecutada se aportará certificado técnico de solidez de la estructura fija instalada.

D.- Seguro de responsabilidad civil del establecimiento, que de cobertura expresamente a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza.

E.- Para todos aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 m. de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización expresa de los vecinos de la planta primera del inmueble.

F.- Autorización de la comunidad de propietarios (en caso de uso de espacio de uso público de titularidad privada).

G.- Pago de la tasa que se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 5 de esta ordenanza con carácter de depósito previo en el momento de la presentación de la solicitud, sin cuyo requisito no será admitida a trámite.

H.- Fotocopias del contrato de alquiler del establecimiento, en su caso.

8.2.- La terraza fija o semifija no podrá instalarse en tanto no sea concedida expresamente por la Gerencia Municipal de Urbanismo, la correspondiente licencia que será tramitada conforme a las normativa establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía., señalando un plazo de tramitación de tres meses desde la presentación de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo

8.3.- Si después de obtenida la licencia, se variase o ampliase la estructura fija o semifija habrá de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en los apartados anteriores.

8.4.-Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

8.5.-El Ayuntamiento queda facultado para exigir la tipología del mobiliario que pueda establecer en función de la estética propia y del entorno.

Artículo 9º. Exenciones.

Estarán exentas del pago de la tasa las instalaciones que se destinen al uso de autoridades y organismos públicos en recepciones y actos públicos y las destinadas a cuestiones estrictamente benéficas.

Artículo 10. Horario.

El horario de funcionamiento de las terrazas será de hasta las veinticuatro horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y hasta las dos horas los viernes y víspera de festivo conforme a lo establecido en la Orden 25/03/2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se regula la apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11º. Obligaciones del titular de la terraza.

1) El titular de la terraza deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida diaria de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones, así como de los desperfectos que pudiesen ocasionarse en la fracción de vía pública ocupada.

2) El pie y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, así como mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

3) Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

4) El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública, Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con alguno o algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terraza las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

5) Recogerá diariamente los elementos de la terraza móvil. Al finalizar la temporada, todos los elementos serán retirados por el interesado, haciéndose subsidiariamente por la Autoridad municipal y a su costa.

6) Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma la establecida en el artículo anterior.

7) Se facilitará por la Administración, al titular de la licencia un cartel indicativo donde figurarán: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior.

8) El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social, festivo o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

Artículo 12º. Infracciones y Penalizaciones

12.1.- Se considerará infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

a) Se consideran infracciones leves:

- 1) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación y su entorno.
- 2) No exhibir la autorización municipal en lugar visible del establecimiento.
- 3) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre hasta 30 minutos.

- 4) *La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de hasta un 20%.*
- 5) *La ocupación del dominio público con un número de metros cuadrados superior a lo autorizado en un exceso de hasta un 20%.*
- 6) *Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o cual-quier otro espacio de la vía pública.*
- 7) *La ocupación del ancho mínimo libre de acerado hasta el 20%.*
- b) *Se consideran infracciones graves:*
 - 1) *La comisión de 3 faltas leves en periodo de un año.*
 - 2) *El incumplimiento del horario de inicio o de cierre entre 31 y 60 minutos.*
 - 3) *La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada en un exceso de más de un 20% y hasta un 50%.*
 - 4) *La ocupación del dominio público con un número de metros cuadrados superior a lo autorizado, en un exceso de más de un 20 y hasta un 50%.*
 - 5) *La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.*
 - 6) *La ocupación del ancho mínimo libre de acerado en más del 20% y hasta un 50%, de paso de peatones, acceso a edificios, entradas de carruajes, salidas de emergencia, boca de riego, hidrantes, registros de servicios públicos, paradas de transportes públicos, centro de transformación, etc., de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.*
 - 7) *Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias observadas en las instalaciones.*
 - 8) *Colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en las ordenanzas.*
 - 9) *La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones que se puedan establecer.*
 - 10) *Efectuar la instalación de instrumentos o equipos de sonido, instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo, sin la preceptiva autorización municipal.*
- c) *Se consideran infracciones muy graves:*
 - 1) *La reincidencia en la comisión de faltas graves en el periodo de un año.*
 - 2) *El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de 60 minutos.*
 - 3) *La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de más de un 50%.*
 - 4) *La ocupación del dominio público con un número de mesas y sillas superior a lo autorizado en un exceso de más de un 50%.*
 - 5) *La ocupación del ancho mínimo libre de acerado en más de un 50%.*
 - 6) *Cualquier ocupación del dominio público que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.*
 - 7) *Ocupación del dominio público sin autorización o en periodo o lugar no autorizado.*
 - 8) *Ocasionar daños en la vía pública.*
 - 9) *La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.*
 - 10) *La ocultación, manipulación o falsedad de datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la licencia.*
 - 11) *La cesión de la ocupación del dominio público por persona distinta del titular.*
 - 12) *El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la ocupación.*
 - 13) *La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas.*
 - 14) *La desobediencia o falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.*
 - 15) *La instalación de terrazas móviles, semifijas y fijas sin haber presentado previamente la oportuna solicitud de licencia.*

12.2.- Sanciones

12.2.1.- Las infracciones reguladas en la ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Apercibimiento, multa de hasta 300 euros y/o suspensión de la autorización hasta un mes.
- b) Por faltas graves: Multa entre 301 y 600 euros y/o suspensión de la autorización hasta 3 meses.
- c) Por faltas muy graves: Multa entre 601 y 1800 euros y/o suspensión de la autorización hasta un año.

12.2.2.- Las sanciones se graduarán de acuerdo con los criterios racionales que se determinen en cada caso, atendiendo a su grado perturbación, intencionalidad, premeditación, intensidad, reincidencia, obstrucción, falta de colaboración o cualquier otra causa que se estime por el órgano sancionador.

12.2.3.- En los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por los servicios de inspección, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización concedida sin perjuicio de la liquidación del importe de la tasa dejado de ingresar por el titular de la licencia y de las penalizaciones que correspondan y consiguiente retirada inmediata de la instalación, en los casos de desobediencia del requerimiento municipal.

Cuando se hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en la vía pública, la Administración podrá proceder a su levantamiento quedando depositados en el lugar designado para ello, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo el abono de las sanciones, las tasas y los gastos correspondientes derivados de su levantamiento, transporte y custodia.

12.2.4.- La reincidencia en la comisión de una falta muy grave, y/o su gravedad, podrá suponer, adicionalmente, la revocación de la licencia y/o la imposibilidad de obtenerla hasta un periodo de 5 años.

Disposición Adicional Primera

La licencia se otorgará si procediere para el año en que se solicite entendiéndose prorrogada para años sucesivos siempre que no se produzcan variaciones o cese en la actividad, para lo cual deberán notificarlo en Solgest.

Disposición Adicional Segunda

Todas las terrazas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se someterán íntegramente a sus prescripciones aunque la terraza hubiera contado en años anteriores con licencia.

Las licencias otorgadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza conservaran su eficacia hasta su extinción.

Las solicitudes de licencias presentadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se resolverán conforme a la normativa precedente y mantendrán sus efectos hasta su extinción.

Desde el día siguiente a la aprobación definitiva de esta Ordenanza hasta el día 30 de diciembre de 2011 se abre un plazo para que todos los establecimientos con terrazas fijas, móviles o semifijas presenten la documentación requerida en este texto.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantos preceptos de anteriores ordenanzas y normas locales se opongan a lo establecido en ésta.

Disposición Final

La presente Ordenanza será de aplicación tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe establece la Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa por el tratamiento y eliminación de residuos la prestación obligatoria de los servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos.

2. Se entiende iniciada la prestación del servicio cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domiciliadas en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales o establecimientos propiedad de los sujetos pasivos de la presente Tasa, aunque éstos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas o locales estén deshabitados o sin actividad.

3. Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, establecimientos o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materia y materiales contaminados, corrosivo, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario o a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales o laboratorios.
- b. Recogida de escombros de obras de más de 25 kilogramos
- c. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- d. Muebles y enseres de más de 25 kilogramos.
- e. Resto de podas de más de 50 litros.
- f. Animales domésticos de más de 24 kilogramos de peso.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES

No se establecen.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y/o destino de los inmuebles u otros elementos, según las tarifas establecidas en los Epígrafes siguientes, expresadas en euros.

Serán de aplicación las tarifas contenidas en el Epígrafe Primero, en el caso de viviendas, y las contenidas en el Epígrafe Segundo, en el caso de locales o establecimientos.

2. La cuota tributaria se exigirá, excepto en el caso de solares e inmuebles declarados en ruina por el Ayuntamiento:

- *Viviendas: Una por cada vivienda.*
- *Locales o establecimientos: Una por cada actividad clasificada expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza. Cuando en una misma unidad de local se realicen varias actividades de las aludidas anteriormente, se exigirá una cuota por cada una de ellas de forma independiente.*

3. A los inmuebles destinados a vivienda, en los que se desarrolle cualquier actividad económica en una de sus estancias (o sea, sin existir separación entre ellos), se aplicará la tarifa correspondiente del Epígrafe Segundo más el 80% de la tasa correspondiente a la vivienda.

EPIGRAFE PRIMERO.- VIVIENDAS

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
VIVIENDA	102,26	39,54	141,80

EPÍGRAFE SEGUNDO. LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, MERCANTILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS
Tarifa número 1.- Alojamientos.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-HOTELES 5 ESTRELLAS	6.687,20	2.006,50	8.693,70
B.-HOTELES 4 ESTRELLAS	1.114,47	2.427,42	3.541,88
C.-HOTELES 3 ESTRELLAS	1.609,88	483,04	2.092,93
D.-HOTELES 2 ESTRELLAS	928,79	278,67	1.207,46
E.-HOTELES 1 ESTRELLA, HOSTALES, PENSIONES, CASA HUESPEDES	216,72	65,02	281,74

Tarifa número 2.—Restaurantes y similares.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-RESTAURANTES DE MAS DE 500 METROS CUADRADOS	445,82	133,82	579,63
B.-RESTAURANTES 300 A 500 METROS CUADRADOS	390,08	117,05	507,13
C.-RESTAURANTES DE 200 A 300 METROS CUADRADOS	346,76	104,04	450,79
D.-RESTAURANTES 100 A 200 METROS CUADRADOS	340,56	102,19	442,74
E.-RESTAURANTES DE 50 A 100 METROS CUADRADOS	303,39	91,04	394,43
F.-RESTAURANTES DE HASTA 50 METROS CUADRADOS	210,52	63,18	273,70
G.-SERVICIOS DE CATERING	2.229,07	668,84	2.897,91
H.-OBRADORES DE CONFITERIA	216,72	65,02	281,74

Tarifa número 3.—Bares, cafeterías, heladerías y similares.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-BARES, CAFETERIAS HELADERIAS Y SIMILARES CON SERVICIO DE COCINA	222,91	66,88	289,79
B.-BARES, CAFETERIAS HELADERIAS Y SIMILARES SIN SERVICIO DE COCINA	198,13	59,46	257,59
C.-PEÑAS CULTURALES Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	168,42	50,54	218,95

Tarifa número 4.—Salas de fiestas, discotecas, tablaos flamencos, pubs, bingos y bares con música.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-SALAS DE FIESTAS O/Y CELEBRACIONES	928,79	278,67	1.207,46
B.-DISCOTECAS Y TABLAOS FLAMENCOS	390,10	117,05	507,15
C.-PUB Y BARES CON MUSICA Y SIMILARES	377,71	113,32	491,04
D.-BINGOS	1.207,41	362,29	1.569,70

Tarifa número 5.—Grandes superficies, supermercados y servicios de alimentación.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-GRANDES INDUSTRIAS, ALMACENES, HIPERMERCADOS y GRANDES CENTROS COMERCIALES	21.795,27	6.539,72	28.334,99
B.-OTROS GRANDES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES	9.411,60	2.823,97	12.235,56
C.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 0 A 50 METROS CUADRADOS	210,52	63,18	273,70
D.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 50 A 100 METROS CUADRADOS	222,91	66,88	289,79
E.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 100 A 200 METROS CUADRADOS	284,84	85,45	370,29
F.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 200 A 300 METROS CUADRADOS	334,35	100,35	434,70
G.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 300 A 500 METROS CUADRADOS	359,12	107,76	466,89
H.-CINES Y TEATROS	2.600,58	780,31	3.380,89

Se entiende por grandes industrias, almacenes, hipermercados y grandes centros comerciales aquellos cuya superficie construida sea superior a 3.000 metros cuadrados y tengan asignado al menos un contenedor, sea o no de uso exclusivo.

Se entiende por otros grandes supermercados y centros comerciales aquellos cuya superficie construida sea superior a 500 metros cuadrados y tengan asignado al menos un contenedor, sea o no de uso exclusivo.

Tarifa número 6.—Otros locales y establecimientos.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	582,03	174,65	756,68
B.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 0 A 50 M2	179,56	53,89	233,45
C.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 50 A 100 M2	198,13	59,46	257,59
D.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 100 A 200 M2	222,91	66,88	289,79
E.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 200 A 400 M2	235,30	70,60	305,89
F.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE MAS DE 400 M2	309,60	92,89	402,49
G.-OTROS LOCALES DE 0 A 50 M2	151,52	45,48	197,00
H.-OTROS LOCALES DE 51 A 100 M2	198,13	59,46	257,59
I.-OTROS LOCALES DE 101 A 200 M2	222,91	66,88	289,79
K.-OTROS LOCALES DE 201 A 350 M2	288,96	86,70	375,66
K.-OTROS LOCALES DE 351 A 500 M2	299,22	89,78	389,00
L.-OTROS LOCALES DE 500 A 800 M2	314,02	94,22	408,24
M.-OTROS LOCALES DE 801 A 1.000 M2	329,73	98,93	428,66
N.-OTROS LOCALES DE 1,001 A 1.500 M2	346,14	103,86	450,00
O.-OTROS LOCALES DE 1,501 A 2,000 M2	363,79	109,15	472,94

Tarifa número 7.—Hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención primaria:

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-HOSPITALES Y CLINICAS	835,90	250,81	1.086,71
B.-AMBULATORIOS Y CENTROS DE ATENCION MEDICA	513,93	154,19	668,12

Tarifa número 8.—Centros docentes.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-CENTROS DOCENTES CON INTERNADO, COLEGIOS MAYORES, RESIDENCIAS O SIMILARES	1.052,62	315,84	1.368,46
B.-CENTROS DOCENTES SIN SERVICIO DE COMEDOR	303,39	91,04	394,43
C.-CENTROS DOCENTES CON SERVICIO DE COMEDOR	359,12	107,76	466,89

Tarifa número 9.—Centros oficiales.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-LOCALES DE 0 A 50 M2	352,94	105,90	458,84
B.-LOCALES DE 50 A 100 M2	390,10	117,05	507,15
C.-LOCALES DE 100 A 200 M2	452,02	135,63	587,64
D.-LOCALES DE 200 A 300 M2	507,73	152,35	660,08
E.-LOCALES DE 300 A 400 M2	612,99	183,94	796,93
F.-LOCALES DE MAS DE 400 M2	712,06	213,66	925,71

Tarifa número 10.—Estaciones de servicios.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-GASOLINERA SIN TIENDA COMERCIAL	433,43	130,06	563,49
B.-GASOLINERA CON TIENDA COMERCIAL	835,90	250,81	1.086,71

Tarifa 11.—Por instalación de cada contenedor.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
DE USO EXCLUSIVO AL AÑO (TARIFA COMPATIBLE CON LAS ANTERIORES)	273,18	88,36	361,54

EPIGRAFE TERCERO.—Tarifa reducida.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
TARIFA REDUCIDA	64,17	18,63	82,80

Será de aplicación la Tarifa Reducida para:

1. *Las personas declaradas como sujetos pasivos de la Tasa de Basura y que, a fecha de la solicitud, figuren inscritas como demandantes de empleo, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a) *Esta tarifa reducida sólo se aplicará respecto de la vivienda que reúna la condición de habitual de la persona solicitante debiendo estar empadronada en ella, requisito a comprobar de oficio por esta Administración.*
 - b) *Quien solicite la aplicación de esta tarifa reducida deberá acreditar su condición de titularidad de la vivienda o bien su derecho usufructuario. (Escritura pública, Copia simple del Registro de la Propiedad...)*
 - c) *Tener la condición de demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses y acreditarlo (Certificado Servicio Andaluz de Empleo).*
 - d) *Los rendimientos brutos de la unidad familiar en la que se integre, relativos al año inmediatamente anterior, han de ser inferiores a 1,8 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Constituyendo la unidad familiar, a los efectos de esta Tasa, aquellas personas que se encuentren empadronadas con la solicitante.*
 - e) *La unidad familiar de la persona interesada, incluido la misma, conjunta o separadamente, no puede ser titular de cualquier otro bien inmueble, salvo un trastero; entendiéndose como tal un*

inmueble que esté destinado a guardar los trastos que no se usan de hasta 20 metros cuadrados o/y una plaza de aparcamiento.

- f) *La solicitud de la aplicación de la tarifa reducida deberá presentarse dentro de los meses de enero y febrero del año en curso, siendo obligatoria anualmente. Esta tarifa no se aplicará con efectos retroactivos sino sólo con relación al año en curso, y en su caso, de manera provisional en tanto esta Administración comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos, pudiendo exigir a través de liquidación complementaria la diferencia, no reclamada hasta entonces, de la Tarifa de viviendas no reducida.*
2. *Las personas declaradas como sujetos pasivos de esta Tasas que reúnan la condición de pensionista, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
- a) *Esta tasa reducida sólo se aplicará respecto de la vivienda que reúna la condición de habitual de la persona solicitante, debiendo estar empadronada en ella , requisito a comprobar de oficio por esta Administración.*
- b) *Quien solicite la aplicación de esta tarifa reducida deberá acreditar su condición de titularidad de la vivienda o bien su derecho usufructuario. (Escritura pública, Copia simple del Registro de la Propiedad...)*
- c) *Acreditar la condición de pensionista mediante documento de revalorización de la pensión emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*
- d) *Los rendimientos brutos del interesado han de ser inferiores a 1,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*
- e) *No podrá ser titular de cualquier otro bien inmueble salvo un trastero, entendiéndose como tal un inmueble que esté destinado a guardar los trastos que no se usan de hasta 20 metros cuadrados o/y una plaza de aparcamiento.*
- f) *La solicitud de la aplicación de la tarifa reducida deberá presentarse dentro de los meses de enero y febrero del año en curso, siendo obligatoria anualmente. Esta tarifa no se aplicará con efectos retroactivos sino sólo con relación al año en curso, pudiendo esta Administración requerir a los interesados en cualquier momento la documentación correspondiente para verificar, con la periodicidad que se crea oportuna, el cumplimiento de los requisitos mencionados.*
3. *Los sujetos pasivos que a la fecha del devengo del impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa y cumplan las circunstancias que se indican:*
- a) *Que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía.*
- b) *Qué los rendimientos brutos de la familia numerosa, definida en el apartado anterior, relativos al año inmediatamente anterior, han de ser inferiores a 3,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos múltiples (IPREM).*
- c) *La unidad familiar se la persona interesada, incluida la misma, conjunta o separadamente, no puede ser titular de cualquier otro bien inmueble, salvo un trastero; entendiéndose como tal un inmueble que esté destinado a guardar los trastos que no se usan de hasta 20 metros cuadrados o/y una plaza de aparcamiento.*

La solicitud de la aplicación de la tarifa reducida deberá presentarse dentro de los meses de enero , febrero del año en curso, siendo obligatoria anualmente y no se aplicará con efectos retroactivos sino sólo con relación al año en curso.

4. *Será de aplicación una tarifa reducida por obra de larga duración consistente en el 60% de la tarifa correspondiente según epígrafe segundo de este artículo. Será de aplicación esta tarifa reducida a*

aquellos locales que se vean afectados por obras en las vías públicas con una duración superior a tres meses.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

1. *El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en los supuestos de alta de nuevas unidades urbanas. En este caso el periodo impositivo comenzará el día de otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble.*

Se devengan las tasas y, nace la obligación de contribuir, el primer día del periodo impositivo. El importe de la cuota de las tasas se prorrateará por semestres naturales en los supuestos de alta de nuevas unidades urbanas y en los de cambio de titularidad del inmueble sobre el que recaen éstas.

La exigencia de estas tasas se llevará a cabo por la empresa municipal de Recaudación mediante recibo o liquidación anual.

2. *Los padrones fiscales de estas tasas, en los que se incluirán los datos identificativos oportunos (sujetos pasivos, domicilio tributario, cuantía de las tasas, etc.) se aprobarán y se expondrán al público de conformidad con la normativa vigente.*

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. *Las personas obligadas a contribuir por estas tasas están obligadas a presentar en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Igualmente deberán declarar en el mismo plazo cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen.*

2. *Las modificaciones que puedan surgir en el gravamen surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente a la fecha en que se notifique dicha modificación.*

3. *El cobro de las cuotas a que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón*

4. *Se entenderá como domicilio de cobro de cada recibo la dirección del inmueble donde se generen los residuos, sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento (Solgest).*

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en Ley General Tributaria y demás formativa aplicable al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir de la publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEXTO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios consistentes en la Celebración de Matrimonios Civiles, en su artículo 6 y su Disposición Final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 6.- TARIFAS

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- *Matrimonios celebrados de lunes a viernes en horario laboral: 140,00 €.*
- *Matrimonios celebrados por las tardes en días laborables: 200,00 €.*
- *Matrimonios celebrados en sábados. Domingos y festivos: 230,00 €.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

SÉPTIMO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Especiales por Transportes o Espectáculos, en su artículo 5 y su disposición final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará cuando se trate de los servicios señalados en los apartados a), b) y c) del artículo 2º.1 en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, y el tiempo invertido;

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE 1º. SERVICIOS ESPECIALES.

- Por cada persona perteneciente a las plantillas municipales de funcionamiento ó laboral por cada hora o fracción: 19,72 €
- Por cada vehículo municipal distinto a la motocicleta, por día o fracción: 26,30 €
- Por cada motocicleta cada día o fracción: 17,18 h€
- En la aplicación de la Tarifa se observarán las siguientes reglas:
 - 1.- Las cuotas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los servicios tengan lugar entre las 20 y las 24 horas del día, y en un 100 por 100 si se prestaren de las 0 horas a las 8 de la mañana.
 - 2.- El tiempo de prestación efectiva de los servicios se computará, tomando como momento inicial el de salida de los efectivos de sus respectivos acuartelamientos, y como final el de entrada de los mismos, una vez concluido el servicio.
- Por instalación de módulos de casetas y su montaje eléctrico en la Feria de Mairena.
 - 1.- Por cada módulo 1.449,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

OCTAVO: Modificar la Ordenanza Fiscal General sobre gestión, Recaudación e Inspección en sus artículos 20, 25, 27 y su Disposición final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 20º.- PLAZOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS DE COBRO PERIÓDICO

Con carácter general se establece que los periodos para pagar los tributos de cobro periódico por recibo serán los siguientes:

TRIBUTO	PLAZO
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	<i>Del 30 de marzo al 1 de Junio</i>
<i>Tasas por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos</i>	<i>Del 30 de marzo al 1 de Junio</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Del 1 de octubre al 3 de Diciembre</i>
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>Del 1 de octubre al 3 de Diciembre</i>
<i>Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras.</i>	<i>Del 1 de Septiembre al 3 de Diciembre</i>
<i>Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Expendedores automáticos de películas de vídeo o similares</i>	<i>Del 1 de Septiembre al 3 de Diciembre</i>

Si coincide la fecha de inicio o/y de vencimiento del plazo señalado con anterioridad con alguna festividad local, autonómica o estatal, el plazo se iniciará o/y finalizará, respectivamente, el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario.

Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose la prórroga en los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Cuando se modifique el periodo de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos de tal circunstancia.

El calendario fiscal se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, por Internet, desde la página de Solgest, se informará de los plazos de pago de cada tributo de cobro periódico por recibo.

ARTÍCULO 25º.- DOMICILIACIÓN BANCARIA Y CARGOS EN CUENTA.

1.- En relación con los tributos de cobro periódico por recibo se podrá solicitar su domiciliación bancaria, que tendrá efectividad para el pago del tributo/s que se detallen, a partir del período voluntario inmediatamente siguiente al de la fecha de la solicitud, siempre que se solicite con al menos dos meses de antelación al comienzo del período de cobro.

Igual efectividad tendrán las modificaciones o bajas solicitadas sobre las mismas por los sujetos pasivos.

2.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 apartado 1 del RD 2/04 de 5 de marzo, los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera gozarán de una bonificación sobre la cuota del 5%, siempre y cuando no tengan pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago. Si el pago domiciliado no se hiciera efectivo dicha bonificación quedará sin efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 115,3 de la Ley General Tributaria.

3.- De no materializarse el pago y ser devuelto el recibo sin pagar por la Entidad bancaria, si no ha finalizado el periodo voluntario de pago, el sujeto pasivo podrá realizar el pago de la totalidad de la cuota, sin la bonificación por domiciliación, acudiendo a las oficinas de la recaudación municipal, donde se le expedirá carta de pago para su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras. Si ya hubiese finalizado el periodo voluntario de pago, se hará efectivo en la entidad que se convenga con el servicio de caja de recaudación y con los recargos del período ejecutivo correspondientes.

ARTÍCULO 27º. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

1.- Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, con exclusión en su caso del recargo de apremio, devengarán intereses de demora. No obstante, cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

2.- *En la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de una deuda tributaria deberá consignarse el código de cuenta cliente (20 dígitos) donde poder realizar los oportunos cargos.*

3.- *Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:*

- *Las deudas inferiores a 1.500,00 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de seis meses.*
- *Las deudas de importe entre 1.500,01 € y 6.000,00 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de doce meses.*
- *Si el importe excede de 6.000,01 €, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.*

Excepcionalmente se podrá aplazar o fraccionar el pago de deudas por un periodo mayor al ordinario, debiendo acreditarse documentalmente la situación que la justifique.

Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar sea superior a 6.000,01 € será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

4.- *No se concederá aplazamiento o fraccionamiento de pago respecto de aquellas deudas suspendidas a instancia de parte, cuando hubiese recaído sentencia firme desestimatoria de las pretensiones del obligado al pago.*

5.- *La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde, que podrá delegar en los siguientes órganos:*

- *Hasta 16.000,00 € en el Gerente de la Empresa de Recaudación.*
- *De 16.000,01 € a 60.000,00 € en el Concejal de Hacienda.*
- *De más de 60.000,01 € en la Junta de Gobierno.*

6.- a) *Los contribuyentes que así lo soliciten y siempre que no se le hubiera concedido fraccionamientos según los apartados anteriores de este artículo, podrán pagar de forma fraccionada las deudas devengadas a 1 de enero del ejercicio en concepto de cualquier tributo periódico, a excepción del IAE, sin que por ello le sea exigible el pago de intereses de demora.*

En tal supuesto, las deudas individualizadas por dicho concepto de las que sea titular el contribuyente, se excluirán de los padrones correspondientes, pasando a integrarse en una única deuda, denominada "deuda global", que se hará efectiva de forma fraccionada en los plazos que se determinan en los apartados siguientes.

La deuda global se determinará como la suma de las cuotas tributarias de las distintas figuras impositivas correspondiente al ejercicio corriente o, en su defecto, referido al ejercicio anterior, en caso de que el Padrón aún no se hubiera aprobado, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 6.b) 2) de este artículo.

b) *Para acceder a esta modalidad de pago, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se indican:*

- 1) *Tener domiciliado el pago de la totalidad de las deudas por tributos periódicos en una misma cuenta corriente, abierta en un establecimiento bancario o Caja de Ahorros.*
- 2) *Solicitar del órgano municipal competente el acogerse a esta modalidad de pago, mediante impreso diseñado al efecto y antes del día 31 de enero de cada ejercicio.*
- 3) *No tener pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o*

fraccionamiento de pago. Dicha condición será estimada por el Ayuntamiento de forma definitiva el día 15 de febrero de cada ejercicio.

- 4) *Efectuar el pago de las cantidades correspondientes a los distintos plazos de la deuda global.*
- c) *La deuda global podrá ser abonada de dos formas distintas:*
 - 1) *En un solo pago el último día hábil del mes de febrero con una bonificación del 6 % sobre la cuota en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 apartado 1 del RD 2/04 de 5 de marzo.*
 - 2) *Dividiendo la deuda en cuatro fracciones, siendo las cuatro primeras iguales y la quinta y última pudiendo ser incrementada, en su caso, con la diferencia entre la cuantía de la cuota tributaria del ejercicio en curso y del anterior. Se producirá el cargo de estas cuantías en la cuenta de domiciliación el día cinco de los meses de marzo, abril, mayo y junio.*
- d) *El impago de cualquiera de los recibos de la deuda global dejará sin efectos esta modalidad de pago de los recibos de los tributos periódicos. En consecuencia, los recibos que integran la deuda global y cuyos importes no estén cubiertos con los ingresos efectuados hasta ese momento, se exigirán en ejecutiva o en voluntaria dependiendo de que hayan vencido o no los periodos de pagos previstos en el calendario fiscal.*
- e) *Si el contribuyente decidiera renunciar a la "deuda global" por causa justificada, dispondrá de un plazo de quince días para pagar sin intereses y recargo las deudas pendientes cuyos periodos de cobranza ordinaria hubiera finalizado; el resto se abonará en la forma y plazo prevista con carácter general para los tributos periódicos.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

NOVENO: Modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Retirada e Inmovilización de Vehículo mal estacionado en la vía pública en su artículo 7 y su Disposición Final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 7º.- BASES Y TARIFAS

La base estará constituida por la unidad y clase de vehículo.

Las tarifas a aplicar por las prestaciones de los servicios serán las siguientes:

Primera.- Por la retirada de motocicletas, triciclos y demás vehículos de características análogas: 60,00 euros.

Segunda.- Por la retira de los vehículos turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas, de menos de 2 Tm de carga máxima: 90,00 euros.

Tercera.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de más de 2 Tm de carga máxima: 160,00 euros.

La retirada de vehículos se suspenderá en el acto si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso, la cuota a satisfacer será las siguientes:

- 1) *La cuota de la tarifa PRIMERA será de 47,70 euros.*
- 2) *La cuota de la tarifa SEGUNDA será de 65,00 euros.*
- 3) *La cuota de la tarifa TERCERA será de 80,00 euros.*

Las cuotas señaladas en las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los servicios que las motiven tengan lugar entre las 22,00 y las 08,00 horas.

Las anteriores tarifas se complementarán con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, en los casos en que transcurran 48 horas desde la recogida de aquellos, sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose las siguientes cuantías:

- 1) Vehículos incluidos en la tarifa PRIMERA, por día 5,10 euros.
- 2) Vehículos incluidos en la tarifa SEGUNDA, por día 9,80 euros.
- 3) Vehículos incluidos en la tarifa TERCERA, por día 13,86 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, comenzándose a aplicar el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

DÉCIMO: Modificar la Ordenanza Fiscal del Precio Público por utilización de instalaciones y servicios del AMMAE como sigue:

I.- CONCEPTO

ARTÍCULO 1

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del real decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, esta Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe establece el precio público por la prestación de los servicios públicos o las actividades que no sean de solicitud o recepción obligatoria que se regirán por la presente ordenanza general y por los anexos de tarifas que se aprobasen al respecto.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 2

Están obligadas al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza las personas o entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta agencia que son las siguientes:

1. Visitas al C.E.M.A (Centro de Educación Medio Ambiental)

III.- CUANTÍA

ARTÍCULO 3

1. La cuantía de estos precios públicos será fijada con carácter general en las tarifas que le correspondan y que se incluirán como anexo a esta ordenanza general.
2. El importe resultante de dichas tarifas, se entenderá siempre incluyendo el I.V.A. que proceda abonar.

ARTÍCULO 4

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada servicio o actividad independientemente, siendo compatibles entre sí todas las liquidaciones que procedan.
2. La cuotas serán irreducibles por todo el periodo natural que dure la prestación del servicio.

IV.- OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTÍCULO 5

La obligación de pago de los precios públicos regulados por esta Ordenanza nace:

- Tratándose de servicios o actividades instantáneos, la obligación nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.
- Tratándose de servicios o actividades de carácter periódico, la obligación nace el día primero de cada período natural que se devengue conforme a lo establecido en tarifa.

V.- COBRO

ARTÍCULO 6

- Si el precio público es de carácter instantáneo, se efectúa tanto el depósito previo como la liquidación complementaria que proceda por medio de ingreso directo.
- En caso de que se establecieran precios públicos de carácter periódico se recaudarán por medio de ingreso directo al darse de alta y por medio de recibo en los sucesivos periodos.
- En todo caso, las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

VI.- NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 7

Las personas o entidades interesadas en la realización del servicio o actividad deberán solicitarla, formulando la oportuna declaración que contendrá cualquier circunstancia que sea necesaria considerar, asimismo, acompañaran los documentos que se le requieran.

ARTÍCULO 8

1. Los servicios técnicos comprobarán la adecuación del pago en los términos del servicio prestado o actividad realizada; en caso de existir diferencia, se emitirá liquidación complementaria que deberá abonar el obligado al pago siempre antes de la iniciación del servicio o actividad.

2. Si del servicio prestado o actividad realizada se desprendiese una liquidación de cuantía menor a la satisfecha en depósito previo, la Administración procederá a la devolución de dicha diferencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

ANEXO

VISITAS AL C.E.M.A (Centro de Educación Medio Ambiental)

Tarifas del Centro de Educación Ambiental

- | | |
|---|------------|
| 1. Centros educativos y Entidades sin ánimo de lucro ubicados fuera del término, por persona | 5,67 € |
| 2. Centros educativos y Entidades sin ánimo de lucro ubicados en el término, por persona | 3,40 € |
| 3. Centros educativos y Entidades sin ánimo de lucro para Atención a personas con discapacidad, por persona | 3,40 € |
| 4. Alumnado de 4º de Primaria del término municipal. | GRATUITO € |

UNDÉCIMO: Modificar las Tasas y Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades culturales en su artículo 3 y en su Disposición Final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 3.

EPÍGRAFE PRIMERO: AULAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Precio/mes

Talleres de 1 a 2 h/semana	17,01 €
Talleres de 3 a 5 h/semana	20,41 €
Talleres de 6 a 8 h/semana	24,74 €
Talleres de 9 a 10 h/semana	28,87 €

Matrícula: 10.31 €

Las tasas que se indican serán de aplicación a los ciudadanos empadronados en el Municipio. A los no empadronados se les aplicarán tres euros de incremento sobre dichas tasas y no podrán acogerse a las bonificaciones que a continuación se detallan.

El período que comprende el curso es desde el 15 de septiembre del año al 15 de junio del año siguiente, si bien pueden establecerse cursos monográficos con una duración variable de dos, tres o cuatro meses.

Forma de Pago:

- a) *Bimensualmente*
- b) *Ingreso en banco o pago con tarjeta el primer bimestre y mediante domiciliación bancaria los siguientes.*
- c) *El pago de la matrícula se efectuará al realizar la inscripción.*
- d) *Los recibos devueltos por la entidad bancaria, generan unos gastos de gestión que serán abonados por los titulares de cada cuenta.*

Bonificaciones para las AOTL:

- a) *Bonificaciones de hasta el 100%:*
 - a) *Los niños en casas de acogida, previo informe del Centro o de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.*
 - b) *En determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. La valoración de los beneficiarios se establecerá mediante comisión mixta compuesta por personal técnico del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*
- b) *Bonificación del 75%:*

Para los beneficiarios de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez y asistenciales, así como para los mayores de 65 años beneficiarios de la tarjeta sesetaycincooro de la Junta de Andalucía, mediante acreditación. Se considerarán los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes en esta materia.
- c) *Bonificación del 50%:*

Para los beneficiarios pensiones de jubilación e invalidez y asistenciales siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen 1,2 veces el IPREM (Índice Público de la renta efectos múltiples) para el año. Se considerarán los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes en esta materia.

Las bonificaciones establecidas en este apartado se extenderán a los miembros de la unidad familiar que acrediten fehacientemente que no perciben ingreso alguno.

EPÍGRAFE SEGUNDO: INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y ACTIVIDADES DEL AREA DE JUVENTUD

- | | |
|--|----------------------|
| 1. <i>Nuevo Teatro Municipal, uso día</i> | <i>2000,00 €/día</i> |
| 2. <i>Otros espacios Aulas, Salones Multiuso etc.</i> | <i>75,00 €/día</i> |
| 3. <i>Infraestructura municipal en espacios abiertos,</i> | <i>100,00 €/ día</i> |
| 4. <i>Hora de montaje de infraestructura municipal espacios abiertos (incluye fluido eléctrico).</i> | <i>18,00 €/hora</i> |

EPÍGRAFE TERCERO: ENTRADAS A ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS MUSICALES Y CULTURALES Y DEL AREA DE JUVENTUD

Se establece una orquilla de precios de 2€ a 21€, según la categoría del espectáculo, que lo establecerá el caché del mismo y público al que se dirige. El precio aplicado a cada espectáculo se efectuará en base a dichos criterios, previo informe técnico al respecto.

Forma de Pago:

Con carácter previo al espectáculo.

Bonificaciones

1.- Para ciudadanos o personas físicas, cuando el precio supere los 4€ y en los espectáculos que la Organización determine.

Para los mayores de 65 años se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación del 50% para los beneficiarios de las tarjetas sesentaycincooro y sesentaycinco de la junta de Andalucía. Se considerarán los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes en esta materia.*
- b) Bonificación del 20% para los socios de las entidades ciudadanas con convenio con el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, mediante carnet u otro documento lo acredite y para los poseedores de carnés de estudiante, joven y de las A.O.T.L.*

En caso de que el descuento tenga decimales, se establecerá redondeo a la cifra entera más cercana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en todos sus apartados, salvo las actividades de temporada que comenzará a aplicarse a partir las inscripciones de la temporada 2012/2013 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

DÉCIMO SEGUNDO: Modificar las Tasas y Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades deportivas del I.M.D.C. en sus artículos 5, 7, 9, 10, 23, Anexo y Disposición final, quedando como sigue:

"ARTICULO 5º: Forma de Pago.

- 5.1. Bimestral*
- 5.2. Ingreso en banco o pago con tarjeta el primer bimestre y mediante domiciliación bancaria los siguientes.*
- 5.3. El pago de la matrícula se efectuará al realizar la inscripción.*
- 5.4. Los recibos devueltos por la entidad bancaria, generan unos gastos financieros que serán abonados por los titulares de cada cuenta.*

Para matricularse en cualquier actividad será necesario no mantener tasas pendientes de pago de temporadas anteriores con el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

ARTÍCULO 7. Devolución del precio público

No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- 1. La actividad no se desarrolla por parte del IMDC*
- 2. Por enfermedad grave del usuario a juicio del IMDC que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 5 días al inicio del periodo abonado.*

ARTICULO 9.

B) Para ciudadanos o personas físicas:

Bonificaciones de hasta el 100%:

- 1. Los niños en casas de acogida, previo informe del Centro o de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.*

2. En determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. La valoración de los beneficiarios se establecerá mediante comisión mixta compuesta por personal técnico del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Bonificación del 75%:

Para los beneficiarios de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez y asistenciales, así como para los mayores de 65 años beneficiarios de la tarjeta sesentaycincooro de la Junta de Andalucía, mediante acreditación. Se considerarán los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes en esta materia.

Bonificación del 50%:

Para los beneficiarios pensiones de jubilación e invalidez y asistenciales siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen 1,2 veces el IPREM (Índice Público de la renta efectos múltiples) para el año. Se considerarán los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes en esta materia.

Las bonificaciones establecidas en los apartados b y c se extenderán a los miembros de la unidad familiar que acrediten fehacientemente que no perciben ingreso alguno.

Estas bonificaciones sólo serán aplicables a los empadronados en el municipio.

ARTÍCULO 10.

Para las actividades (tanto de invierno como de verano) se establecen los siguientes descuentos:

Se mantienen los siguientes descuentos:

1. Estudiantes* 5%
2. 2 miembros de la misma unidad familiar 5%
3. 3 o más miembros de la misma unidad familiar 10%

Para aplicar el precio especial de dos o más miembros de la misma unidad familiar, es necesario que todos convivan y formen parte de dicha unidad y formalicen la inscripción conjuntamente por el mismo periodo de tiempo.

Se consideraran estudiantes los jóvenes menores de 26 años que cursen estudios de ESO, Bachiller, Módulos de FP o Estudios Universitarios, siempre que acrediten suficientemente ambas circunstancias.

ARTÍCULO 23.

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público serán los siguientes:

EPÍGRAFE 1: PRECIOS POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.1	PABELLÓN CUBIERTO CAVALERI	
1.1.1	Entrenamientos, Competiciones y usos ordinarios: (Pvp/ hora).	45,36 €
1.1.2	1/3 de Pista para entrenamiento y usos ordinarios (pvp/hora)	18,00 €
1.1.3	Incremento por utilización por luz (se añade al pvp de pista o 1/3)	8 €
1.1.4	Actividades y competiciones en Jornada de 12 horas:	102,07 €
1.1.5	Incrementar por uso de luz multiplicando el pvp por cada hora de luz	8 €
1.1.6	Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas:	680,46 €
1.1.7	Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas:	136,09 €

1.2	PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS (FUTBITO)	PRECIO
1.2.1	Pistas normal (sin luz)	13,61 €
1.2.2	Pistas normal (con luz)	18,15 €
1.3	PISTAS DE TENIS, PÁDEL, (MÁXIMO 4 PERSONAS POR PISTA)	
1.3.1	Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: sin luz	2,27 €
1.3.2	Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: con luz	4,54 €
1.3.3	Bono 10 usos (sin luz)	18,15 €
1.3.4	Bono 10 usos (con luz)	34,02 €
1.4	CAMPOS DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFICIAL):	
1.4.1	Actividades . Jornada de 12 horas	102,07 €
1.4.2	Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas:	680,46 €
1.4.3	Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas:	136,09 €
1.4.4	Fútbol 11-Rugby (con luz, por hora)	45,36 €
1.4.5	Futbol 11-Rugby (sin luz, por hora)	37,12 €
1.4.6	Futbol 7 –Rugby ½ campo (con luz, por hora)	22,68 €
1.4.7	Fútbol 11-Rugby (sin luz, por hora.)	18,56 €

EPÍGRAFE 2: PRECIOS PARA LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

2.1 ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2.1.1	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: ADULTOS (>16 años)	
2.1.1.1	Aerobic/Gimnasia de Mantenimiento/estiramiento (3 horas semana)	17,01 €
2.1.1.2	Aerobic/Gimnasia de Mantenimiento/estiramiento (2 horas semana)	13,61 €
2.1.1.3	Tenis 2 h/ semana	20,41 €
2.1.1.4	Pádel 2 h/ semana	24,74 €
2.1.1.5	Actividad física mayores 3 horas semanales.	5,67 €
2.1.1.6	Actividad física mayores 2 horas semanales.	4,08 €
2.1.1.7	Otras actividades (3 ó mas horas semanales)	20,41 €
2.1.1.8	Otras actividades (2 horas).	17,01 €
2.1.2	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: INFANTILES (<16 años)	
2.1.2.1	Aerobic 2 h/ semana	11,34 €
2.1.2.2	Animación deportiva 2 h/semana	11,34 €
2.1.2.3	Taekwondo 3h/sem	11,34 €

2.1.2.4	Fútbol sala 3h/sem	11,34 €
2.1.2.5	Voleibol 3 o 4h/sem	11,34 €
2.1.2.6	Baloncesto 3 o 4h/sem	11,34 €
2.1.2.7	Pádel 2 h/ semana	18,56 €
2.1.2.8	Tenis 2 h/ semana	13,61 €
2.1.2.9	Otras actividades (2 horas semanales)	11,34 €
2.1.2.10	Otras actividades (3 horas semanales)	13,61 €
2.1.2.11	MATRICULA DE LAS ACTIVIDADES	10,31 €
2.1.3	ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	
2.1.3.1	Rutas de senderismo un día	13,61 €
2.1.3.2	Rutas de senderismo de dos días.	27,22 €
2.1.4	LIGA FÚTBOL-SALA (SENIOR)	
2.1.4.1	Inscripción	37,12 €
2.1.4.2	Fianza	280,00 €
2.1.4.3	Arbitraje (Precio por equipo y partido)	13,00 €
2.1.5	SALA COLECTIVA DE PABELLÓN CAVALERI	
2.1.5.1	Sala Colectiva de Pabellón Cavaleri (por hora)	75,00 €

2.2 ACTIVIDADES ACUÁTICAS

ACTIVIDAD		EDAD	PISCINAS CUBIERTAS (SEMANAL)		
Prg Enseñ Natación.	NIVEL		3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
BEBES	Matronatación	1-2 años	37,43	29,49	15,88
	Iniciación	3 años			
PREESCOLARES	Iniciación	4-5 años	36,29	28,35	15,31
	Iniciación Avanzada				
INFANTILES	Iniciación	6-12 años	32,89	24,95	13,04
	Iniciación Avanzada				
	Perfeccionamiento				
	Escuela Base				
JUVENIL	Perfeccionamiento	13-16 años	32,89	24,95	13,04
	Acondicionamiento Físico				

ADULTOS Y JÓVENES	Iniciación	16-60 años	36,29	28,35	15,31
	Avanzados				
	Perfeccionamiento				
	Acondicionamiento Físico				
ACTIVIDAD		PISCINAS DESCUBIERTAS (SEMANAL)			
<i>Prg Enseñ Natación.</i>	NIVEL	EDAD	3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
BEBES	Matronatación	1-2 años	28,35	21,55	14,74
	Iniciación.	3 años			
PREESCOLARES	Iniciación.	4-5 años	27,22	20,41	13,61
	Iniciación Avanzada				
INFANTILES	Iniciación	6-12 años	23,82	18,15	11,34
	Iniciación Avanzada				
	Perfeccionamiento				
	Escuela Base				
JUVENIL	Perfeccionamiento	13-16 años	23,82	18,15	11,34
	Acondicionamiento Físico				
ADULTOS Y JÓVENES	Iniciación	16-60 años	27,22	20,41	13,61
	Avanzados				
	Perfeccionamiento				
	Acondicionamiento Físico				
ACTIVIDAD		PISCINAS CUBIERTAS (SEMANAL)			
<i>Prg Nat Ocio/ Recreo.</i>	NIVEL	EDAD	3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
Saber nadar 33 mts	Manten. antes del trabajo	15-60 años	36,29	28,35	15,31
	Mantenimiento				
	Acuafitness	15-60 años	36,29	28,35	15,31
	Acuagim				
	Acuaboxing				
	Taller de Juegos en el Agua	6-12 años.	32,89	24,95	13,04
ACTIVIDAD		PISCINAS DESCUBIERTAS (SEMANAL)			
<i>Prg Nat Ocio/ Recreo</i>	NIVEL	EDAD	3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
<i>Saber nadar 33 mts</i>	Manten. antes del trabajo	15-60 años	27,22	20,41	13,61

	Mantenimiento				
	Acuafitness				
	Acuagim	15-60 años	27,22	20,41	13,61
	Acuaboxing				
	Taller de Juegos en el Agua	6-12 años	23,82	18,15	11,34
ACTIVIDAD			PISCINAS CUBIERTAS (SEMANAL)		
<i>Prg. Natación T y Salud</i>	NIVEL	EDAD	3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
<i>Terapéutico</i>	<i>Escuela Infantil Espalda</i>	6-12 años	34,23	26,29	14,07
	<i>Natación Correctiva Juvenil</i>	13-16 años			
	<i>Natación Terapéutica de Espalda</i>	15-60 años	38,77	31,39	17,22
	<i>Activ. Acuática Terapéutica.</i>				
	<i>N. Mantenimiento Terapéutica</i>				
<i>Salud</i>	<i>Post-Pre parto (embarazadas)</i>		37,63	29,69	16,65
	<i>Natación Relax (Estiramiento)</i>		36,29	28,35	15,31
<i>Discapacidad</i>	<i>Natación Especial Infantiles</i>	<= 15 años	32,89	24,95	13,04
	<i>Natación Especial Adultos</i>	> 15 años	36,29	28,35	15,31
<i>Mayores.</i>	<i>A.A para Mayores Iniciación</i>	>60 años.	22,89	17,22	9,85
	<i>A.A para Mayores Avanzados</i>				
	<i>Natación para Mayores.</i>				
ACTIVIDAD			PISCINAS DESCUBIERTAS (SEMANAL)		
<i>Prg. Natación T y Salud</i>	NIVEL	EDAD	3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
<i>Terapéutico</i>	<i>Escuela Infantil Espalda</i>	6-12 años	24,95	19,28	12,48
	<i>Natación Correctiva Juvenil</i>	13-16 años			
	<i>Natación Terapéutica de</i>	15-60 años	28,35	21,55	14,74

	Espalda		27,22	20,41	13,61
	Activ. Acuática Terapéutica				
	N. Mantenimiento Terapéutica				
Salud	Post-Pre parto (embarazadas)		28,35	21,55	14,74
	Natación Relax (Estiramiento)				
Discapacidad	Natación Especial Infantiles	<= 15 años	23,82	18,15	11,34
	Natación Especial Adultos	> 15 años	27,22	20,41	13,61
Mayores.	A.A para Mayores Iniciación	>60 años.	14,74	11,34	7,73
	A.A para Mayores Avanzados				
	Natación para Mayores.				
ACTIVIDAD		PISCINAS CUBIERTAS (SEMANAL)			
Prg Natación Escolar	NIVEL	EDAD	3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
Clases de Natación Primaria	Desde Cole	6-12 años	22,68	17,01	9,28
Equipos Escolares	Primaria				
PRG de Natación Escolar	2º a 4º Prim.				
Clases Natación Secundaria	Desde Instituto	12-16 años	22,68	17,01	9,28
Jornadas A.A Bachiller		>16 años			
Clases de Natación Guarderías.	Desde Guardería	4-5 años			

	MENSUAL
Prg Natación Deportiva	22,68 €
Matr. Activ. Invierno	10,31 €

2.3 BAÑO LIBRE PISCINAS DE VERANO

BONO TEMPORADA	TASAS
Persona mayor de 18 años	102,07 €

BONO TEMPORADA	TASAS
Matrimonio	183,72 €
Por cada hijo entre 5 y 15 años	19,28 €
Por cada hijo mayor de 15 años	27,22 €
A partir del 3º hijo entre 5 y 15 años	15,88 €
A partir del 3º hijo, por cada uno mayor de 15 años	23,82 €
BONO MENSUAL	TASAS
Persona mayor de 18 años	47,07 €
Matrimonio	83,36 €
Por cada hijo entre 5 y 15 años	9,07 €
Por cada hijo mayor de 15 años	13,61 €

MATRÍCULA BONO	Empadronados	No Empadronados
Temporada/mes	5,67 €	3,09 €

INSTALACIONES	Empadronados	No empadronados
Cubierta Piscina Nado Centro Acuático (CA) por hora	375,00 €	562,50 €
Cubierta Piscina Nada CA c/luz por hora	425,00 €	637,50 €
Cubierta Piscina Terap. CA por hora	200,00 €	300,00 €
Cubierta Piscina Terap. CA c/luz	250,00 €	375,00 €
Cubierta Piscina Nado Fco Leon por hora	500,00 €	750,00 €
Cubierta Piscina Nado Fco Leon c/luz por hora	575,00 €	862,50 €
Cubierta Por calle de 208 cm por hora	50,00 €	75,00 €
Sala Fitness por hora	150,00 €	225,00 €
Sala Musculación por hora	150,00 €	225,00 €
Sala Ciclos por hora	150,00 €	225,00 €
Sala Anexo Enfermería por hora	80,00 €	120,00 €

Baño libre Sin Monitorización (Piscinas de invierno). Solo mayores de 16 capacidad de nadar 33 mts. Pase de un solo uso sin reentrada, no requiere inscripción. Pago directo en Recepción.

DIARIO	Empadronados	No Empadronados
> 16 años	4,54 €	5,67 €

MATRICULA

Precio: 10,31 € (para las actividades)

En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad, solo abonará una sola matricula de 10.31 € por persona.

Los Tasas que se indican en el epígrafe 2 serán de aplicación a los ciudadanos empadronados en el municipio. A los no empadronados se les aplicarán tres euros de incremento sobre dichas tasas, salvo el pádel (6 euros más) y el baño libre de las piscinas de verano (Tasas especiales sólo para las entradas de día de lunes a viernes). Los bonos y las entradas de festivos y fines de semana no están disponibles para los no empadronados.

2.4 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CENTRO ACUÁTICO CAVALERI

			SEMANTAL		
ACTIVIDAD	NIVEL	EDAD	3 DÍAS	2 DÍAS	1 DÍA
FITNESS	Musculación	> 15 años	18,56 €	14,43 €	7,73 €
	Cardio-Musculación		20,62 €	16,08 €	8,76 €
	Fitness	> 15 años	23,71 €	18,56 €	10,31 €
	Aeroboxing				
	Body Tonic	> 15 años	25,78 €	20,62 €	12,37 €
	Step				
	Spining				
SALUD	Pilates Terapéutico	> 15 años	25,78 €	20,62 €	12,37 €
	Stretching				
	Yoga		23,71 €	18,56 €	10,31 €
	Tai-chi				

Salón de actos	1 hora	82,48 €
Salón de actos + Equipo de Audio	1 hora	149,50 €
Campus de Verano	Quincena	103,10 €

DÉCIMO TERCERO: Modificar la categoría de las calles del municipio, quedando como sigue:

Tipo Vía	Descripción	Categoría
CALLE	ABETO	3
CALLE	ACEITUNERAS (LAS)	1
CALLE	AFRICA	4
CALLE	AGUAMARINA	3
CALLE	AJO	1
CALLE	AJONJOLI	1
CALLE	ALBACETE	3
CALLE	ALBERT EINSTEIN	1
CALLE	ALCALDE MANUEL DE REYES	3
CALLE	ALCAZABA	1
CALLE	ALCAZAR	1
CALLE	ALDEA DEL ALJARAFE	3
BARRIADA	ALERO DE SEVILLA	4
CALLE	ALHAMBRA	1
CALLE	ALHELI	2
CALLE	ALICANTE	3
CALLE	ALISIOS	2
CALLE	ALMAZARA	3
AVENIDA	ALMENDRAL (EL)	1
CARRETERA	ALMENSILLA BOLLULLOS	3
CALLE	ALMERIA	3
AVENIDA	AMERICAS (LAS)	1
CALLE	AMERICO VESPUCIO	1
AVENIDA	ANDALUCIA (DE)	3
CALLE	ANTONIO BUERO VALLEJO	3
CALLE	ANTONIO GALA	3
CALLE	ANTONIO MACHADO	3
CALLE	APIO	1
CALLE	APOLO	2
CALLE	ARCIPRESTE	1

Tipo Vía	Descripción	Categoría
CALLE	ARISTOTELES	1
CALLE	ARQUERIA	3
CALLE	ARTESANIA	4
CALLE	ARÁNDANO	1
AVENIDA	ASIA	1
PLAZA	ASTREO	2
CALLE	ATENEA	1
CALLE	AURORA BOREAL	2
CALLE	AUSTRAL	2
CALLE	AVANCE	4
AVENIDA	AVENIDA DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA	3
CALLE	AVERROES	1
CALLE	AVICENA	1
CALLE	AVILA	3
CALLE	AZABACHE	3
CALLE	AZAFRAN	1
CALLE	AZAHAR	2
CALLE	AZOFAIRON	3
CALLE	AZUCENA	2
CALLE	BADAJOS	3
CALLE	BALANCE	4
CALLE	BARCELONA	3
CALLE	BEGONIA	3
CALLE	BEJARANOS (LOS)	1
CALLE	BILBAO	3
PLAZA	BLAS INFANTE	3
CALLE	BOTICARIO	1
CALLE	BRUJULA	4
CALLE	BUGANVILLA	2
BARRIADA	BUS (EL)	2
CALLE	CADIZ	3
URBANIZACIÓN	CALAHOLLAS (LAS)	2
CALLE	CALIPSO	2

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	CALLEJA (LA)	3
CALLE	CALLEJON DE LA HUERTA	3
CALLE	CAMARADA GARCIA CAPARROS	3
CALLE	CAMELIA	2
CALLE	CAMILO JOSE CELA	3
CALLE	CAMINO DE BOLLULLOS	3
CALLE	CAMINO DE LAS ESTRELLAS	2
CALLE	CAMINO DE SANTA RITA	3
CALLE	CAMPOALEGRE	3
CALLE	CANARIAS	3
CALLE	CANELA	1
CALLE	CAOBA	3
PLAZA	CARLOS CANO (DE)	2
CALLE	CARLOS MARX	3
CALLE	CARMONA	3
CALLE	CASA GRANDE	1
CALLE	CASTELLON DE LA PLANA	3
CALLE	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	2
CALLE	CASTILLA-LA MANCHA	3
CALLE	CASTILLA-LEON	3
CALLE	CATALUÑA	3
CALLE	CAÑADA DE LA VIÑA	1
URBANIZACIÓN	CAÑADA DE PORZUNA	4
CALLE	CENTRO CIAL PLAZA SIMON VERDE	1
CALLE	CERRO BLANCO	2
CALLE	CERRO DE ALJARASOL	2
CALLE	CERRO DE ANDALUCIA	2
CALLE	CERRO DE LA ATALAYA	2
CALLE	CERRO DE LA CAMPANA	2
CALLE	CERRO DE LA EXPO	2
PLAZA	CERRO DE LA FLORIDA	2
CALLE	CERRO DE LA PIEDRA	2

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	CERRO DE LAS FLORES	2
CALLE	CERRO DE LAS MARISMAS	2
CALLE	CERRO DE LOS OLIVOS	2
CALLE	CERRO DE LOS TILOS	2
CALLE	CERRO DE LOS VIENTOS	2
CALLE	CERRO DE MAIRENA	2
CALLE	CERRO VERDE	2
CALLE	CERRO VIEJO	2
CALLE	CERVANTES	3
CALLE	CEUTA	3
CALLE	CIAURRIZ	1
CALLE	CICLON	2
CALLE	CIERZO	2
CALLE	CIRUELA	1
BARRIADA	CIUDAD DEL ALJARAFE	2
CALLE	CIUDAD REAL	3
AVENIDA	CIVILIZACIONES (DE LA)	1
AVENIDA	CLARA CAMPOAMOR	2
CALLE	CLAVEL	2
CALLE	CLAVO	1
CALLE	COMERCIO	4
CALLE	COMINO	1
CALLE	CONGRESO	4
AVENIDA	CONOCIMIENTO (DEL)	1
CALLE	CONSTANTINA	2
AVENIDA	CONSTITUCION (LA)	2
CALLE	CORDOBA	3
CALLE	CORIA DEL RIO	3
CALLE	CORINTO	2
AVENIDA	CRISTOBAL COLON (DE)	1
CALLE	CRISTOBAL HALFTER	3
AVENIDA	CUBA (DE)	1

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	CUCADERO (EL)	2
CALLE	CUENCA	3
CALLE	CULANTRO	4
CALLE	CURA DON AMADEO MORENO	3
CALLE	DANZA (DE LA)	3
PLAZA	DE LA IGUALDAD	2
AVENIDA	DE LA SABIDURIA	1
PLAZA	DE LAS NACIONES	1
AVENIDA	DEL JARDINILLO	2
CALLE	DESARROLLO	4
AVENIDA	DESCUBRIMIENTOS (LOS)	1
CALLE	DISEÑO	4
CALLE	DOCTOR FLEMING	2
CALLE	DOCTOR MARAÑON	2
CALLE	DOLORES IBARRURI	3
CALLE	DOLORES SOLANO	3
PLAZA	DOÑA BEATRIZ	4
CALLE	DOÑA DOLORES	4
PLAZA	DOÑA MARGARITA	4
PLAZA	DOÑA ROCIO	4
PLAZA	DOÑA ROSA	4
CALLE	DULCE DEL MORAL	3
CALLE	EBANO	3
CALLE	ECIJA	3
CALLE	ELIPSE (LA)	1
CALLE	EMPRESAS	4
CALLE	ENCINA	1
CALLE	ENRIQUE GRANADOS	3
CALLE	EOLO	2
CALLE	ESCULTURA (DE LA)	3
CALLE	ESMERALDA	3
CALLE	ESPARTA	2

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	ESQUIMO	3
PLAZA	ESTRELLAS (DE LAS)	2
AVENIDA	EUROPA	1
CALLE	EXPOSICION	4
CALLE	EXTREMADURA	3
CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	3
CALLE	FEDRA	2
CALLE	FELIPE PEDRELL	3
CALLE	FERNAN CABALLERO	3
AVENIDA	FILOSOFIA (DE LA)	1
FINCA	FINCA BUENAVISTA	*
LUGAR	FINCA EDUARDO	3
BARRIADA	FINCA JAVA	1
LUGAR	FINCA PERALTA	3
CALLE	FLOR DE ROMERO	3
CALLE	FLORENCIA	2
CALLE	FOMENTO	4
CALLE	FORMACION	4
CALLE	FRANCISCO MADRIGAL MARIN	3
CALLE	FRESA	1
CALLE	FUENTECLARA	1
CALLE	GALENO	1
CALLE	GALICIA	3
CALLE	GALILEO GALILEI	1
CAMINO	GELVES	3
CALLE	GENIL	3
CALLE	GERANIO	2
CALLE	GERONA	3
CALLE	GESTION	4
CALLE	GINER DE LOS RIOS	2
PLAZA	GIRALDA	1
CALLE	GLADIOLO	2

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	GONZALO DE BILBAO	3
CALLE	GONZALO TORRENTE BALLESTER	3
CALLE	GOYA	3
CALLE	GRANADA	3
CALLE	GRANADO	1
CALLE	GRECO (EL)	3
CALLE	GREGORIO ORDOÑEZ	2
CALLE	GREMIOS	4
CALLE	GUADAIRA	3
CALLE	GUADALAJARA	3
CALLE	GUADALQUIVIR	3
CALLE	GUADIAMAR	3
CALLE	GUADIANA	3
CALLE	GUADIATO	3
CALLE	HACIENDA	4
CALLE	HACIENDA LOS OLIVOS	2
CALLE	HAYA	2
CALLE	HERMANAS MIRABAL	3
CALLE	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	3
CALLE	HERRADURA (LA)	1
CALLE	HESPERIDES (DE LAS)	1
CALLE	HINOJO	1
CALLE	HIPATIA DE ALEJANDRIA	1
CALLE	HIPOCRATES	1
CALLE	HORIZONTE	4
CALLE	HUELVA	3
CALLE	HURACAN	2
CALLE	IGNACIO ZULOAGA	3
CALLE	INDUSTRIA	4
CALLE	INNOVACION	4
CALLE	ISAAC NEWTON	1
CALLE	ISADORA DUNCAN	3

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	ITACA	2
CALLE	JACARANDA	1
CALLE	JACINTO	2
CALLE	JACINTO BENAVENTE	3
CALLE	JAEN	3
PLAZA	JAGUEY GRANDE	1
CALLE	JAIME BALMES	3
CALLE	JARA	2
CALLE	JARDIN	1
CALLE	JAZMIN	2
CALLE	JOAQUIN SOROLLA	3
CALLE	JOAQUIN TURINA	3
CALLE	JOSE ECHEGARAY	3
CALLE	JUAN DE AUSTRIA	3
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	3
CALLE	JUAN SEBASTIAN ELCANO	1
CALLE	JUGLAR	3
CALLE	JUVENTUD	4
CALLE	LA SANTA MARIA	1
CALLE	LAUREL	1
CALLE	LENTISCO	2
AVENIDA	LEPANTO	3
CALLE	LERIDA	3
AVENIDA	LIBERTAD (LA)	3
CALLE	LIMON	1
CALLE	LONJA	4
CALLE	MACARENA	4
CALLE	MADRID	3
CALLE	MAESTRAL	2
AVENIDA	MAGDALENA SOFIA DE BARAT	4
AVENIDA	MAIMÓNIDES	1
AVENIDA	MAIRENA (DE)	2

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CARRETERA	MAIRENA ALMENSILLA	3
CARRETERA	MAIRENA BORMUJOS	4
CARRETERA	MAIRENA PALOMARES	3
CALLE	MAJARANA	1
CALLE	MALAGA	3
URBANIZACIÓN	MAMPELA	3
CALLE	MANAGUA	2
CALLE	MANDARINA	1
CALLE	MANUEL ALONSO VICEDO	1
CALLE	MANUEL CASTILLO	3
CALLE	MANUEL DE FALLA	3
CALLE	MANUFACTURA	4
CALLE	MANZANA	1
CALLE	MANZANILLA	3
CALLE	MAR BALTICO	2
CALLE	MAR MEDITERRANEO	2
CALLE	MARCO POLO	1
CALLE	MARIA SILVA CRUZ	3
CALLE	MARIA ZAMBRANO	1
AVENIDA	MARIANA PINEDA	3
AVENIDA	MARIE CURIE	1
CAMINO	MATA (LA)	4
CALLE	MELILLA	3
CALLE	MEZQUITA (LA)	1
CALLE	MIGUEL DELIBES	3
CALLE	MIGUEL HERNANDEZ	3
CALLE	MILAN	2
AVENIDA	MONTE ALJARAFE	2
CALLE	MONTE ALTO	3
CALLE	MONZON	2
CALLE	MORAIMA	1
CALLE	MUERDAGO	1

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	MURCIA	3
CALLE	MURILLO	3
CALLE	MUSICA (DE LA)	3
CALLE	MUÑOZ Y PAVON	3
CALLE	NAPOLES	2
CALLE	NARANJA	2
CALLE	NARDO	2
AVENIDA	NATURALEZA (DE LA)	1
CALLE	NAVARRA	3
CALLE	NEPTUNO	2
CALLE	NICARAGUA	2
CALLE	NICOLAS COPERNICO	1
CALLE	NIÑA (LA)	1
CALLE	NOBEL	4
CALLE	NOGAL	1
CALLE	NUEVA	3
CALLE	NURIA	4
AVENIDA	OCEANIA	1
CALLE	OCEANO ATLANTICO	2
CALLE	OCEANO INDICO	2
CALLE	OCEANO PACIFICO	2
CALLE	OLIMPO	1
CALLE	OLIVAR DE LA CRUZ	3
AVENIDA	OLIVO (DEL)	3
AVENIDA	OLMOS (LOS)	3
CALLE	OPERA (DE LA)	3
CALLE	OREGANO	1
CALLE	OSA MAYOR	2
CALLE	OSA MENOR	2
CALLE	PABLO NERUDA	3
CALLE	PABLO PICASSO	3
CALLE	PAIS VASCO	3

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	PARMENIDES	1
CALLE	PARTIDAS (LAS)	3
AVENIDA	PAZ (DE LA)	1
CALLE	PEDRO MUÑOZ SECA	3
CALLE	PENSAMIENTO	2
CAMINO	PERDIDO	3
BARRIADA	PETIT SIMON	1
CALLE	PETUNIA	2
CALLE	PI Y MARGALL	3
CALLE	PILAR MIRO	3
CALLE	PIMENTON	1
CALLE	PIMIENTA	1
BARRIADA	PINAR DE SIMON VERDE	1
AVENIDA	PINOS (LOS)	1
CALLE	PINSAPO	3
CALLE	PINTA (LA)	1
CALLE	PINTURA (DE LA)	3
CALLE	PLATERO	2
CALLE	PLATON	1
CALLE	PLUTON	1
CALLE	POCILLO DE GILVAN	2
CALLE	POETA LUIS ROSALES	3
CALLE	POMELO	1
AVENIDA	PORZUNA	4
CALLE	POSEIDON	2
CALLE	POZO NUEVO	3
BARRIADA	PRUSIANA (LA)	3
CALLE	PUEBLO ALTO	3
CALLE	QUEVEDO	3
BARRIADA	RESIDENCIAL ALJARASOL	2
URBANIZACIÓN	RIVERA DE PORZUNA	3
CALLE	ROBLE	3

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
AVENIDA	RODRIGO DE TRIANA	1
PLAZA	ROLANDO CAMPOS	2
CALLE	ROMA	2
CALLE	ROMERO	1
CALLE	RONDA DE CAVALERI	2
CALLE	RONDA DE LA FERIA	3
CALLE	ROSA CHACEL	3
CALLE	ROSALES (LOS)	1
CALLE	RUBI	3
CALLE	SALVADOR DALI	3
CALLE	SAN ILDEFONSO	3
CALLE	SAN ISIDRO LABRADOR	4
CALLE	SAN JOSE OBRERO	2
AVENIDA	SAN JUAN	3
CARRETERA	SAN JUAN PALOMARES	2
CALLE	SAN SEBASTIAN	3
CALLE	SANTA ANA	2
CALLE	SANTA MARIA (LA)	1
CALLE	SAUCE	3
CALLE	SENADOR ENRIQUE GARCIA CASAS	3
CALLE	SEVILLA	3
URBANIZACIÓN	SEÑORA (LA)	3
CALLE	SIMUN	2
CALLE	SIROCO	2
CALLE	SOCRATES	1
CALLE	SOL	1
CALLE	SOLANO	2
AVENIDA	SUR (DEL)	3
CALLE	TARRAGONA	3
CALLE	TARTESSOS	1
CALLE	TEATRO (DEL)	3
CALLE	TERRAL	2

<i>Tipo Vía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Categoría</i>
CALLE	TERUEL	3
PASEO	TETUAN (DE)	*
CALLE	TICUANTEPE	2
CALLE	TIFON	2
CALLE	TINAJAS (LAS)	4
CALLE	TOLEDO	3
CALLE	TOMARES	3
CALLE	TOMILLO	1
CALLE	TOPACIO	3
CALLE	TORNADO	2
CALLE	TORRE DEL ORO	1
CALLE	TRAMONTANA	2
CALLE	TRASCORRALES	3
AVENIDA	TRES BARRAS (LAS)	1
CALLE	TRIANA	3
CALLE	TROVADOR	3
CALLE	TROYA	2
CALLE	TULIPAN	2
CALLE	TURIN	2
CALLE	TUYAS (LAS)	1
CALLE	ULISES	2
CALLE	URANO	1
CALLE	VALENCIA	3
CALLE	VALLE BLANCO	1
CALLE	VALLE COLORADO	1
CALLE	VALLE VERDE	1
CALLE	VALPARAISO	1
CALLE	VALVERDILLO (EL)	4
CALLE	VASCO DE GAMA	1
CALLE	VELAZQUEZ	3
CALLE	VELETA	2
CALLE	VENECIA	2

Tipo Vía	Descripción	Categoría
CALLE	VERDE ALBAHACA	2
CALLE	VERDE HIERBA	2
CALLE	VERDE MENTA	2
CALLE	VERDE OLIVO	2
CALLE	VERONA	2
CALLE	VIA LACTEA	2
CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	3
CAMINO	VILLARES (DE LOS)	3
URBANIZACIÓN	VILLARIN	4
CALLE	VIRGEN DE LA SALUD	2
URBANIZACIÓN	VIRGEN DEL ROCIO	2
CALLE	ZAFIRO	3
CALLE	ZARAGOZA	3
CALLE	ZARZUELA (DE LA)	3
CALLE	ZEUS	2
CALLE	ZORZALEÑA	3
CALLE	ZURBARAN	3
CALLE	ZURRAQUE	3

NOTA: A las vías que no figuren en este callejero se le aplicará la categoría 3.

DÉCIMO CUARTO: Someter estas modificaciones de ordenanzas fiscales a información pública durante treinta días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente a partir de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO QUINTO: El acuerdo se entenderá definitivo si transcurrido el plazo de información pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones, debiéndose, en tal caso, proceder a la publicación del texto íntegro de las diversas modificaciones para su entrada en vigor de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

3º) RENOVACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON CAJASOL POR IMPORTE DE 3.760.000 EUROS.

Se conoce expediente para la renovación de una operación de tesorería con CAJASOL por un importe de 3.760.000 euros.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Economía, explica en primer lugar las condiciones de la póliza a suscribir.

"Esta es una póliza que tenemos que renovar. Es una póliza que está unida a la recaudación, y viene informada por los servicios de Intervención y de Tesorería."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indica que su grupo siempre ha dicho lo mismo respecto a las pólizas.

"Nos gustaría que nos administráramos con nuestros recursos, pero dada la situación sabemos que eso es prácticamente imposible. Y si esta póliza va a servir para pagar a los trabajadores y dar servicio, pues qué le vamos a hacer."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, recuerda que en la pasada Comisión Informativa preguntó al Sr. Alcalde si el destino de esta póliza de tesorería era pagar los salarios de los trabajadores, a lo que éste contestó que aquí no se pagaba otra cosa que no fueran los salarios de los trabajadores.

"Yo entiendo que esto es una cosa que a nosotros no nos puede sobrepasar. Sabemos la situación en que se encuentra el ayuntamiento, también en la que estaba anteriormente, y también cuando gobernaba Izquierda Unida, que lo pasabamos mal y teníamos que buscar el apoyo del resto de los grupos políticos para poder salir adelante y pagar las nóminas a final de mes."

Por tanto, a esto hay que decir que sí."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, se dirige al Sr. Agenjo:

"Parece ser que continúa usted con el círculo vicioso. Eso es lo que le decía usted al gobierno hace poco tiempo por renovar esta póliza de tesorería; por proponerla en el marco de un convenio."

Nosotros le decíamos que era una necesidad urgente de tesorería y de liquidez para las cuentas de esta casa. Ustedes votaron que no, y nosotros vamos a votar que sí. Porque entendemos los momentos de responsabilidad que tiene esta institución para con los trabajadores y para con los servicios que desde ella se prestan. Porque va a ser así siempre -y ya lo verán ustedes en el futuro-. Porque consideramos que este convenio es positivo, ya que abre una posibilidad al ayuntamiento."

Lo único que esperamos, ya que ustedes tienen claro -después de las reestructuraciones y de una política fiscal que acaban de aprobar- cuál va a ser el guión, esperemos que el 31 de diciembre de 2012, gracias a los impuestos que se hayan obtenido de los vecinos, se cancele la misma y que no haya desfase entre la recaudación y lo presupuestado."

Por tanto, vamos a votar afirmativamente por responsabilidad y por el respeto que le tenemos a esta institución, a su funcionamiento y a la ciudadanía de Mairena, que es a la que prestamos servicio."

El **Sr. Agenjo** asegura haberse expresado siempre de forma clara acerca de las pólizas.

"Lo que hay que denunciar es la dependencia que tiene este ayuntamiento de las mismas, y es el círculo vicioso en el que ustedes nos han metido. Nosotros dependemos literalmente de las pólizas de crédito."

Los servicios de tesorería lo dicen muy claro: a día de hoy se nos hace imposible liquidar la

póliza. Por mucho que queramos, no podemos. Y tenemos que vernos envueltos en este círculo vicioso.

Tenemos que hacer una administración más eficaz, que tenga unos costes inferiores, mayor eficacia en la gestión. Y a medida que vayamos avanzando, las pólizas las iremos reduciendo poco a poco.

De todas formas, agradezco la responsabilidad con que asume el Sr. Conde que todavía estamos gestionando deudas de su gobierno."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, manifiesta que desde su grupo se conoce perfectamente que este ayuntamiento tiene un problema de liquidez bastante importante.

"Queremos hacer hincapié en el hecho que consideramos que hay una prioridad a la que debe responder este ayuntamiento ante todo, y esa prioridad son los ciudadanos y los servicios que este ayuntamiento les satisface.

Nosotros vamos a apoyar esta póliza aunque este ayuntamiento esté endeudado. Es cierto que tenemos que hacer todo lo posible por ir aminorando esa deuda, pero lo que el grupo municipal de Izquierda Unida va a vigilar es que, para que estas pólizas se vayan reduciendo poco a poco, no se perjudiquen los servicios que se prestan a los ciudadanos, que bastantes impuestos pagan.

Cuando se habla de eficacia en el ámbito público, muchas veces podemos contraponer la eficacia a la equidad y a la prestación de servicios. Por eso nosotros vamos a apoyar esto, pero vamos a pedir que siempre -y confiamos que esto será así- se van a seguir ofreciendo los servicios al ciudadano."

El Sr. Conde vuelve a dirigirse al Sr. Ajenjo:

"Usted en su intervención anterior ha establecido la primavera de 2012 como fecha en la que llegará aquí la eficacia, la eficiencia, el control... Pero los ciudadanos esperan de nosotros que les demos servicios siempre, con independencia que haya elecciones o no.

Esperemos que a finales de 2012, con esos vecinos que hayan asumido su política fiscal y hayan pagado, lo mismo ya la póliza no sea de 3.760.000 euros sino de 2.100.000 ó de 1.900.000 euros.

Le anticipo que si sigue siendo así, y si es para el establecimiento de los servicios y para el pago de las nóminas, nos encontrará siempre votando que sí. Pero entonces habrá que analizar el desfase entre lo recaudado y lo presupuestado. Por ejemplo cuando le hagan la liquidación -que creo que estará próxima- de lo recaudado en la tasa de basura. Por una decisión de ustedes, de su gobierno, de su eficacia y eficiencia en el ejercicio del poder legítimo que les otorgó la ciudadanía de Mairena.

Ojalá que esos vecinos a los que bonifican ustedes, que son aquellos que pueden pagar de una vez sus impuestos, sean muchos. Porque yo no sé qué cantidad ingente de ciudadanos a los que ustedes benefician sobremanera harán efectivos esos pagos.

Por último, decir que en el informe del Interventor hay una errata, ya que aparece la entidad BBVA y debe aparecer CAJASOL."

El Sr. Ajenjo recuerda que ya en la Comisión Informativa se advirtió ese error de BBVA en lugar de CAJASOL.

"Estaba escuchándolo hablar de marzo y me ha recordado los brotes verdes de Zapatero.

No sé si asustarme, pero la verdad es que cuando hemos tenido que traer aquí esta póliza, créanme que es porque no nos ha quedado más remedio. Nos hubiese gustado no tener que traerla o

traer una inferior. Pero insisto, hasta que los principios de una mayor eficiencia y una mayor eficacia de los recursos públicos no se establezcan, no podremos dejar de depender de estas pólizas, que son también parte de la herencia que deja el grupo socialista."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Las Entidades Locales están facultadas para concertar operaciones de tesorería por plazo no superior a un año con cualquier entidad financiera con objeto de atender necesidades transitorias de tesorería , circunstancia en que actualmente se encuentra esta Corporación Local.

Con fecha 30/05/2009 se firmó Addenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la Entidad Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe S.L. y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez para la colaboración en recaudación de tributos en periodo voluntario estableciendo en su cláusula tercera que CAJASOL se compromete ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a conceder una operación de tesorería por importe máximo del 90% de lo recaudado en periodo voluntario.

Actualmente CAJASOL tiene firmado una operación de tesorería por 3.760.000,00 € que no es posible cancelar siendo necesaria su renovación conforme al Convenio de Recaudación antes citado.

El asunto ha sido visto en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía e Infraestructura del día 19 de octubre de 2011.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Solicitar y formalizar al amparo del Convenio de recaudación suscrito entre este Ayuntamiento, Solgest S.L. y CAJASOL, una UNICA operación de tesorería para atender las necesidades transitorias de tesorería ordinaria de esta entidad local, que sustituya a las dos pólizas vigentes por importe de 3.760.000,00 € a CAJASOL, con las condiciones siguientes:

- a) Cuantía de la operación : 3.760.000,00 €
- b) Fecha máxima de formalización: 03/01/2012
- c) Comisión de apertura: 0,10%
- d) Interés nominal anual: Euribor año + ,40 puntos (con un mínimo del 3,25%)
- e) Garantía: Afección de la recaudación de los tributos que han servido de base para el cálculo del límite de disposición.
- f) Plazo: 31/12/2012.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

4º) REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce propuesta de la Alcaldía sobre reordenación del sector público del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Personal y Régimen Interior, manifiesta que este punto es el cumplimiento adquirido en el programa electoral por este equipo de gobierno.

"Este plan de reordenación del sector público tiene como principios fundamentales la reducción de costes de la administración, así como evitar la duplicidad de funciones en este ayuntamiento.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley de Autonomía Local de Andalucía nos obliga a que adaptemos determinadas estructuras locales a la nueva realidad.

Y eso es lo que hoy traemos aquí. Un documento en el que vamos a sentarnos todos a ver la nueva administración local."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que la estructura que posee en la actualidad el ayuntamiento corresponde más bien a periodos de bonanza, y que no se puede seguir con esta situación.

"Nos podemos estrujar el cerebro para ver cómo quitamos de aquí y de allá, pero para pagar a los trabajadores y prestar servicios, esto hay que reorganizarlo.

Muchas veces hemos hablado de estos principios de eficiencia y eficacia, pero todo debemos hacerlo desde una sencilla fórmula que es la negociación.

Hay cosas que son institucionales, y esta es una de ellas. Yo creo que tendríamos que trabajar todos -sindicatos, oposición, equipo de gobierno- para darle a Mairena la gestión que se merece por parte del ayuntamiento.

A veces tenemos organismos para dar dos cursos al año, y a lo mejor se pueden unificar. De toda la reorganización que queremos hacer buscando la eficacia y la eficiencia, hay que conjugar la polivalencia para que no se pierdan puestos de trabajo.

Es decir, hace falta reorganizar el ayuntamiento nuevamente, pero con la intervención de todas las instituciones de este ayuntamiento -gobierno, sindicatos, oposición- para ver si conseguimos una mejor eficacia en nuestra gestión."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo siempre se ha mostrado en contra de los organismos autónomos.

"Nosotros pensamos que si bien es un inicio, el equipo de gobierno se ha quedado corto con esta propuesta. Porque yo no sé si esto es el máximo que se puede eliminar de organismos autónomos. De todas formas es una cuestión para la que habrá que sentarse, porque esto no se hace en dos días.

Quien conozca nuestra trayectoria respecto a los organismos autónomos, entenderá perfectamente por qué decimos que se han quedado corto.

Aquí se propone eliminar la Agencia de Medio Ambiente, Porzuna 21 y el Instituto de Bienestar Social, y luego en el IMDC, la parte de juventud y festejos partan al ayuntamiento, y la parte de cultura y deporte continúan como un instituto porque parece que no se quieren mezclar la caja del IMDC y la caja del ayuntamiento.

Yo eso no acabo de entenderlo. No conozco ninguna figura legal que impida que también cultura y deporte pasen a formar parte del ayuntamiento. Ni ninguna que impida que se pueda dejar todo en una sola caja que sea la del ayuntamiento.

Entendemos que este es el inicio, pero habrá que profundizar más para la eliminación real y verdadera de los organismos autónomos.

Vamos a convertir SOLGEST en una agencia local de recaudación de tributos, que realmente va a tener un potencial más fuerte que el que tenemos actualmente.

SODEFESA se va a quedar como está, pero creo que en su momento habría que hablar también de esta entidad, porque nadie nos dijo que nos metiéramos a inmobiliaria. En su momento se creó como una empresa de servicios, y en estos momentos habría que plantearse si al ayuntamiento le interesa seguir con la construcción en SODEFESA, o si realmente debíamos abandonar las cosas que son muy perjudiciales para el ayuntamiento. Una de ellas es SODEFESA en sus dos vertientes, tanto en el PERI Casa Grande -que sabemos todos lo que eso nos va a costar- como en algunas actuaciones que ha habido en SODEFESA que ha tenido que devolver al ayuntamiento las parcelas que le hemos cedido porque no ha habido posibilidad de venderlas.

Lo único que realmente va a funcionar como estaba es la Gerencia Municipal de Urbanismo, pero no afecta.

Cuando hablemos del punto siguiente podremos hablar también del funcionamiento de cada delegación y de cada servicio.

Pido que esto sea el inicio de una larga tarea, y que acabemos de una vez con los organismos autónomos."

A continuación interviene el **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista:

"Ustedes, como bien ha dicho el Portavoz del grupo popular, están aplicando su programa electoral. Los ciudadanos les dieron su confianza y por tanto está bien que lo hagan así.

Nosotros no vamos a apoyar esta medida por muchísimas cuestiones, pero sobre todo porque no vamos a hacer un acto de fe con un documento que es más una declaración de intenciones que un análisis riguroso del diagnóstico y las consecuencias que trae consigo esta decisión.

Desde el respeto absoluto a esta institución, a sus organismos, y desde luego a los trabajadores que forman parte de la misma, y a nosotros mismos que tenemos la tremenda responsabilidad de liderar como corporación municipal este momento, tenemos que decir que no podemos estar de acuerdo con esta decisión.

Ustedes consideran que ésta va a ser una mejor manera de gestionar la administración pública de Mairena, pero nosotros pensamos que no por muchísimas razones. Y desde luego porque puede que atisbamos en el horizonte alguna consecuencia de esta decisión que no estamos dispuestos a compartir de partida.

La administración tiene que estar al servicio de todos los vecinos, y tiene que estar implicada y comprometida con todo su sector público y con la ciudadanía. A veces cuando se habla del sector público se minusvalora como un elemento cierto no relacionado con la inversión privada y con lo bien que funciona el sector privado. Solo había hoy que mirar la entrevista del Sr. Montoro para atender a ese criterio.

Para nosotros, los ciudadanos de Mairena son ciudadanos, no clientes. Y como no son clientes, vamos a establecer muy claro cuál es nuestro posicionamiento político ideológico acerca de la defensa

del sector público, para que no se arrincone, y se establezca claramente una visión con respecto a otra.

Ya dije al principio del mandato que no corren buenos tiempos para quien no sabe dónde va. Y añadido también, que mucho menos para quien con voluntarismo solo y con interés solo de cubrir un espacio, y desde luego una improvisación más que supina, está tomando estas decisiones improvisadas.

Créanme si les digo -porque he tenido la oportunidad de hacerlo- que esta decisión va a traer muchísima incertidumbre y muchísima desazón a los trabajadores que forman parte de ese sector público, y desde luego a quienes reciben el servicio de ese sector público, que son los vecinos y vecinas de Mairena."

El Sr. Agenjo contestó al Sr. Conde que no le sorprendía su postura.

"Lo que sí me sorprende es que cuando el resto de grupos ve con buenos ojos esta medida y ve bien un adelgazamiento de la organización administrativa -aunque no se haya hablado ni se va a hablar de despidos administrativos- usted siempre sale con lo mismo, y es que a usted esto le huele a...

Buscamos que mediante la supresión del IMBS, la AMMAE y Porzuna 21, pasen a formar parte del ayuntamiento. Transformar SOLGEST en una agencia de recaudación tributaria.

Esto es lo que estamos diciendo aquí. Y esto lo ven con buenos ojos tanto Partido Andalucista como Izquierda Unida.

Es cierto que esto llevará tiempo y que tendremos mucho trabajo que hacer para conseguir una estructura administrativa eficaz y más eficiente.

Hablaba el Sr. González de polivalencia. Y es verdad. Pero ante todo eliminar duplicidades.

Yo puedo entender su negativa, pues son los padres del instrumento. Un instrumento que si bien nació con un objetivo claro, éste se adulteró totalmente y se ha llegado a convertir en una administración paralela. Su objetivo era originar un instrumento eficaz y rápido para prestar servicios a los ciudadano.

A día de hoy no es así. ¿Me pueden decir funciones que tenga la AMMAE que no se puedan solapar en Infraestructura o en Educación? No entendemos la necesidad de que haya una Agencia Municipal de Medio Ambiente.

Como tampoco entendemos que haya un Instituto de Bienestar Social, cuando eso puede estar perfectamente vinculado al ayuntamiento a través de una delegación.

Este equipo de gobierno va a ejecutar su compromiso con la ciudadanía de suprimir aquellos organismos que no creen eficiencia y eficacia. En su día se crearon para atender otra serie de reclamaciones que nada tenían que ver con dar servicio al ciudadano.

Por lo tanto, sí a la reorganización del sector público local, en base a los principios de eficacia y eficiencia, y con una única finalidad: un mejor servicio público al vecino. Que el ciudadano se encuentre atendido lo antes y de la forma mejor posible.

Este es el único objetivo que tiene el documento que hoy traemos aquí. Y por supuesto que tiene que haber diálogo, pero vamos a poner en blanco sobre negro el diálogo. Y vamos a saber hasta dónde tenemos que llegar. Porque por supuesto que nosotros lo sabemos, pero ustedes han tenido mucho tiempo y no han querido poner solución a esto."

El Sr. González toma de nuevo la palabra:

"Algunas veces hemos comentado que a Carlos III había que dejarlo. El hombre hizo mucho por

la administración y le decían el Alcalde de Madrid.

Hay que remover lo que hacemos cada día para ser más eficaces y llegar a más por parte de la administración pública.

Pero no hay que tener miedo. La situación económica caótica que tenemos ahora mismo provoca inquietud entre los trabajadores del ayuntamiento a la hora de cobrar las nóminas. Y la responsabilidad de los 21 miembros que estamos aquí es cambiar esto.

Muchas veces la informática da respuesta a muchísimas cosas que hacemos cada día. Y a lo mejor una infraestructura que se hizo hace muchos años porque se requería, ahora hay que cambiarla y no hay que tener miedo.

Y si desde el partido Andalucista apoyamos esta situación no es que apostemos por lo privado. Nosotros apostamos por lo público y lo privado; lo que en cada caso sea lo mejor para el pueblo de Mairena.

Con esto no tenemos que ir buscándonos a nosotros mismos y pensando que si se hace esto no nos votarán. Tenemos que ser honrados con nosotros mismos. Y si no nos votan que no nos voten, pero el compromiso debe ser con los 44.000 ciudadanos y ciudadanas que viven en Mairena. Eso es lo que me mueve a estar aquí. No me mueve otra cosa.

Por tanto, no tenemos que tener miedo. Hay que reestructurar esto. Y que los recursos humanos y materiales que tenemos sean más eficaces. Para que no tengamos que estar todo el día fraccionando impuestos.

No podemos tener miedo a ver cómo podemos ser más eficaces. Que los impuestos y las tasas se correspondan con los servicios que nos prestan.

Y esto tiene que ser desde la negociación. Y me gustaría que dejaran esto bien claro desde el equipo de gobierno."

El Sr. Marcos entiende que esto es un cambio de la estructura municipal que conlleve una mayor centralización, de forma que suponga un ahorro.

"En el punto que viene después hablaremos de empleo, pero yo en este punto concreto no veo que pueda haber una pérdida de empleo.

Lo que sí hay es que pedir el compromiso del Alcalde de que vamos a seguir profundizando en estos temas. Este es el inicio y aquí no se acaba esto."

El Sr. Conde vuelve a intervenir:

"Si esto se lo dijeran hoy al Presidente de la Junta de Andalucía, que hace poco hacía la reordenación del sector público andaluz, con lo que le ha llovido por parte del Partido Popular, créanme que sería una absoluta paradoja.

Establecer los mismos principios que en otros sitios se hacen para la reordenación del espacio público andaluz, y que aquí se haga por parte del equipo de gobierno, cuanto menos es paradójico.

De partida no estamos con este acto de fe porque no sabemos dónde se va.

Se habla de adelgazamiento, de diálogo -que hasta ahora no ha existido y sí que nos hubiera gustado-, de negociación -que entendemos que ustedes como gobierno tienen que tener una negociación abierta sobre todo con los sindicatos y si así lo creen, con el resto de grupos-, pero nosotros lo que queremos es garantizar lo público, que es de lo que menos se habla.

A nosotros la garantía de determinados servicios nos la da lo público. No es solo la

reordenación sobre la eficacia y la eficiencia, sino que se hable de garantizar los servicios desde lo público.

Y dicho esto, para atender a la claridad con la que se toma esta decisión a día de hoy, a nosotros nos gustaría saber en qué informe se basan desde el punto de vista financiero, económico y jurídico para tomar esta decisión.

Nos gustaría saber por qué todavía no han constituido ustedes los consejos de estos tres organismos para debatir en los mismos si es positiva o negativa esta medida.

A nosotros, del IMBS nos preocupan los servicios sociales comunitarios, la ley de dependencia, la ayuda a domicilio, y todos los servicios que ahora mismo se prestan desde allí.

Del AMMAE nos preocupa todos los servicios de concienciación ambiental, de políticas ambientales, medioambientales y de rigor ideológico que nosotros podamos tener y ustedes puedan no compartir.

Y de Porzuna nos preocupa que todas las encomiendas que tienen ahora mismo establecida en torno al desarrollo de programas para la promoción y el empleo se sigan desarrollando.

Así que imagínense ustedes la preocupación que podemos tener acerca de una decisión así.

Y si tan claro lo tienen, ¿por qué ha dejado usted al margen al IMDC y a SODEFESA? ¿Y por qué establecer una rigurosidad para con SOLGEST, cuando saben ustedes también que es una S.L. y no formaba parte explícitamente del sector público del ayuntamiento de Mairena?

Esto, como bien dicen ustedes, es el comienzo de un camino, pero hay que ver cómo se ha empezado la obra. No sabiendo cuántas ventanas van a tener, y desde luego sin ningún cimiento.

Por tanto, tener claridad en los proyectos, en los programas, y en el articulado que establecen los estatutos de cada uno de los organismos que ustedes quieren reordenar ahora, y que objetivamente tienen un componente jurídico que puede acarrear unas decisiones para esta administración, que nosotros de partida no entendemos. Y estamos abiertos a comprender, pero de partida no entendemos.

Por tanto, partimos con el ánimo de establecer ese diálogo que ha de ser consensuado con los representantes de los trabajadores, y si ustedes estiman, con los organismos y sus representantes nombrados en este Pleno desde junio. Háganlo; constituyan los organismos, y no por ende, cometan la tremenda contradicción de aprobar hoy aquí unas tasas que quieren liquidar dentro de unos meses."

El Sr. Agenjo contestó al Sr. Conde que si su concepto de lo público es la creación de agencias que se salten todo procedimiento administrativo como hace la Junta de Andalucía, es el concepto de más agencias, más enchufes, menos control administrativo y menos rigor.

"Y eso no es lo que queremos nosotros. Que le quede claro.

Habla usted de la ley de dependencia, pero la Junta lo que tiene que hacer es pagar. Y sobre todo clasificar. Que no va en proporción la gente que clasifica a la gente que se atiende. Y eso es una realidad. El desfase que hay desde que una familia presenta una solicitud hasta que la valoran tiene una valoración en el código penal.

El fracaso de los organismos está hasta en el nombre, puesto que no son ni autónomos. El ayuntamiento les paga la luz, el agua... Si hasta para poner una bombilla se tiene que recurrir a recursos municipales que no son del organismo. Son organismos dependientes del ayuntamiento que ustedes utilizaron en su momento para duplicar jerarquías.

Porque qué casualidad que la AMMAE tenía un presupuesto y cuando cambia la concejala cambia ese presupuesto. Y por cambiar cambia hasta la directora.

Por lo tanto, vamos a llamar a las cosas por su nombre. Sector público por supuesto, pero no el de las agencias, que ha revelado a todo el sector público en Andalucía.

El modelo socialista es crear una agencia para evitar todo control administrativo, pero ese no es el modelo que queremos nosotros.

Vamos a modernizar la administración, y vamos a eliminar estructuras inútiles como son estos organismos que no son autónomos. Y entiendo que el Sr. Conde esté en contra puesto que ellos fueron los padres, pero nosotros no vamos a seguir siendo cómplices y vamos a cumplir lo que en su día recogimos en nuestro programa electoral: supresión de organismos autónomos."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV y el concejal del PA, así como los votos en contra de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Antecedentes:

La reciente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA determina las competencias y las potestades de los municipios como expresión propia de la autonomía local y atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en coherencia con la Carta Europea respecto a la ordenación y gestión de los intereses públicos en el ámbito de su competencia, bajo criterios de responsabilidad y en beneficio de sus vecinos.

La potestad de autoorganización se traduce en la autonomía y potestad para la creación, organización, modificación y supresión de actividades y servicios de interés general, sin más límites que la preservación de los de carácter básico enumerados en el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía. De este modo, los Ayuntamientos tienen plena libertad municipal para decidir entre las distintas formas de gestión previstas en el Derecho, respetando las condiciones establecidas por la legislación civil, mercantil y administrativa.

En relación con la gestión propia o directa de los servicios públicos, la LAULA configura unos nuevos entes instrumentales con un régimen jurídico propio, estableciendo la Disposición Final Novena de la Ley, que los entes instrumentales locales existentes se adapten a las modalidades y al régimen jurídico previsto para cada una de ellas, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Consideraciones:

Mairena del Aljarafe cuenta con entes instrumentales creados al amparo de la Ley de Bases de Régimen Local. Su creación, con el objetivo de gestionar los servicios públicos locales con mayor agilidad administrativa y menor coste para el Ayuntamiento, ha dado lugar, en algunos casos, a la configuración de una administración paralela a la propia Administración Local, contribuyendo a la duplicación de los costes de gestión, incrementando la discrecionalidad en los actos administrativos y conduciendo en determinados casos a la realización de funciones y labores que están alejadas del procedimiento administrativo legalmente establecido para las entidades públicas.

La actual situación económica del Ayuntamiento exige una optimización de los recursos y una gestión con criterios de eficacia y eficiencia, que redunde además en una reducción de costes en la gestión de los servicios. Así, con la obligación legal de adaptar los modelos organizativos de gestión a la Ley Autonómica, junto a la necesidad de aplicar medidas que reduzcan el déficit del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se hace necesario una reordenación del sector público local que reduzca los organismos autónomos existentes y/o se adapten, en su caso, a la LAULA.

En atención a lo anterior, el equipo de Gobierno considera necesario la reordenación del sector público local de acuerdo con la siguiente propuesta de organización de la gestión de los servicios públicos locales:

- Supresión de los Organismos Autónomos Municipales de Porzuna 21, Instituto Municipal de Bienestar Social y la Agencia Municipal de Medio Ambiente con efectos de 1 de enero de 2012.
- Adaptación del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana así como sus Estatutos, en aplicación de la Disposición Final Novena de la LAULA, en Agencia Pública Administrativa Local para la prestación de los servicios públicos de Deportes y Cultura con efectos de 1 de enero de 2012.
- Gestión directa por el Ayuntamiento de los servicios relativos a las competencias municipales que venían siendo prestadas por los Organismos Autónomos a extinguir, mediante la creación de las Áreas y Delegaciones que correspondan.
- Creación de la Agencia Especial Local para la Recaudación de los Tributos Locales al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la LAULA.

Teniendo en cuenta que es competencia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LAULA los acuerdos relativos a la creación, supresión, así como adaptación a la misma de las Agencias Publicas Administrativas Locales, que igualmente en los acuerdos que se adopten según establece el artículo 64 de la ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), los acuerdos que se adoptan en este sentido habrán de establecer las medidas aplicables en materia de personal, así como la integración en el patrimonio municipal de los bienes y derechos que resulten sobrantes de la extinción de la mismos.

En virtud de las consideraciones realizadas y la propuesta arriba referenciada, atendiendo a la complejidad de la propuesta y en orden a determinar los trámites sucesivos para la consecución de la misma dentro del marco legal vigente **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta de ordenación del sector público local de Mairena del Aljarafe, que se concreta en lo que sigue:

- Supresión de los Organismos Autónomos Municipales de Porzuna 21, Instituto Municipal de Bienestar Social y la Agencia Municipal de Medio Ambiente con efectos

de 1 de enero de 2012.

- Adaptación del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana así como sus Estatutos, en aplicación de la Disposición Final Novena de la LAULA, en Agencia Pública Administrativa Local para la prestación de los servicios públicos de Deportes y Cultura con efectos de 1 de enero de 2012.
- Gestión directa por el Ayuntamiento de los servicios relativos a las competencias municipales que venían siendo prestadas por los Organismos Autónomos a extinguir, mediante la creación de las Áreas y Delegaciones que correspondan.
- Creación de la Agencia Especial Local para la Recaudación de los Tributos Locales al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la LAULA.

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios en orden a hacer efectivos los acuerdos anteriores, incorporando los documentos que sean precisos para determinar el cumplimiento del marco legal vigente y en su virtud, ordenar a los servicios municipales competentes la elaboración de los relativos a materia de personal, patrimonio municipal, y régimen económico y presupuestario, con determinación de los derechos y obligaciones resultantes a 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: Autorizar al Señor Alcalde Presidente para la realización de las gestiones y trámites que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores, disponiendo en su caso la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que procedan.

5º) APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE EMPLEO MUNICIPAL.

Se conoce expediente de aprobación del Plan Operativo de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Personal, explica que este Plan Operativo de Empleo Municipal es un acuerdo marco para que entre todos marquen y definan la administración local que se quiere.

"Una administración local que resuelva de forma más fácil y más ágil los problemas y necesidades de los vecinos.

Traemos aquí este documento como inicio de una carrera en la que todos tenemos que encontrarnos. Y sobre todo, aproximar posturas."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo socialista, indica que por todos es conocida la situación del personal eventual que hay en el ayuntamiento de Mairena.

"Hay que poner un poco de orden. El tema de la inexistencia de la RPT hay que atajarlo de una vez, hay que hacer ofertas públicas, definir las funciones y servicios que hace el ayuntamiento.

Y todo esto, como ya decíamos antes, queremos que tenga la base de la negociación. Para que se haga una relación de puestos de trabajo en condiciones, se haga una oferta de empleo público para

que nadie sospeche que en este ayuntamiento, a partir de ahora, no se tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Yo creo que sería bueno que se abriera un periodo de negociación entre sindicatos, partidos de la oposición y equipo de gobierno, para que pongamos orden de una vez en este ayuntamiento, para que los trabajadores no tengan esas inquietudes a las que antes se aludía.

Cada uno tiene que saber a qué viene al ayuntamiento -su puesto de trabajo lo tiene más o menos estable- y el rendimiento de estos trabajadores será muchísimo mejor en un puesto de trabajo estable.

Pero se necesita un compromiso serio de que todo esto se llevará a buen fin mediante la negociación."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, señala que su grupo entiende que no se está empezando por el camino correcto.

"Este plan operativo debería empezar definiendo qué servicio quiere prestar el ayuntamiento. Tanto los que nos obligan por ley como los que quiera prestar el ayuntamiento. Y a raíz de ello se verán las necesidades que hacen falta para llevar a cabo esos servicios. Y veremos el dinero que hace falta para poder pagarlos.

Entonces se hará una relación de puestos de trabajo, para ver dónde hay una ociosidad, dónde sobran trabajadores, o dónde hacen falta.

Es decir, que una vez definidos los servicios que debe y quiere prestar este ayuntamiento, nos metamos a elaborar una relación de puestos de trabajo donde ahondemos en el tema de la formación, la adecuación, y la polivalencia de los trabajadores. Porque lo que pulula en el ambiente de que sobran trabajadores, puede que no sea tan real.

Entendemos que aquí no sobra ningún trabajador del empleo público. Lo que sí vemos es que también habrá que hablar de las contrataciones municipales, que engloba del orden de 100 trabajadores, y que también habrá que tratarlo cuando estamos hablando de la inestabilidad de algunos puestos de trabajo.

Entendemos que es una defensa -la que hace Izquierda Unida del empleo público- basada en una serie de razonamientos que creemos que entenderéis lógico.

Si no se sabe qué servicios se quieren prestar en este ayuntamiento, entonces el resto tampoco lo sabemos y aquí no estamos diciendo absolutamente nada; nos estamos engañando. Esto es un cheque en blanco.

Definamos qué servicios quiere prestar este ayuntamiento y hablemos después."

A continuación interviene el **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista:

"Objetivamente -no porque seamos padres- no vamos a compartir gran parte del diagnóstico de derrotismo que ustedes hacen de esta situación. Ya nos hubiera gustado también que fruto de este informe aquilataran al mismo esta decisión con una idea clara y concisa de lo que pretenden hacer.

Porque créanme, si algo heredaron en condiciones -y lo dice alguien que ha trabajado con ellos durante muchos años- es una gran plantilla de trabajadores y de profesionales tanto en el ayuntamiento como en sus organismos autónomos.

Ese es, posiblemente, el mayor valor que tenga hoy esta casa. Por tanto, nos hubiera gustado

saber hacia dónde van; que nos definan ustedes qué botella van a comprar y qué licor van a echar dentro.

Cuando se habla de las áreas no sabemos a cuantos trabajadores afectará, si soluciona su carácter profesional y funcional con respecto a no sé qué abanico de posibilidades que se establece en el documento, a la prevalencia de unos trabajadores en una prueba con respecto a otros, a cómo va a funcionar, a si van a poder concursar como funcionarios en el legítimo derecho de sus intereses y se les va a reconocer el trabajo desempeñado en la casa, si llegado el momento -que ustedes dicen que no llegará- se va a respetar cualquier criterio de indemnización a los mismos...

Es decir, que no es fácil decirle a la gente que todos van a tener ventanas en sus dormitorios, sino hacer unos buenos cimientos para que eso sea así. Y es algo que no vemos en este procedimiento.

Lo único que le pide este grupo -se le ruega- es que traten con sensibilidad a la plantilla de esta casa. A esos profesionales que van a tener que desempeñar su tarea en el futuro. Que lo hagan desde la negociación. Es su responsabilidad y la de los representantes de los trabajadores. Y por supuesto, que no se ofrezca un paso atrás.

Nosotros vamos a tomar una posición de abstención. Respetamos profundamente las decisiones que ustedes junto a los representantes de los trabajadores vayan tomando. Solo esperamos que ustedes en el futuro, si así lo consideran, cuenten con nosotros para traer, no un acto de fe ni una nota de prensa ampliada, sino un documento cierto que dé estabilidad a la plantilla.

Lo más triste que pudiera ocurrir, por encima de los servicios, por encima de la eficacia y de la eficiencia -porque eso ya se da por probado en muchísimos departamentos de esta casa- es que se diera un principio de ruptura de relación entre los propios trabajadores, que son prácticamente una familia. Así lo consideramos por el servicio que prestan denodadamente a la ciudadanía de Mairena."

El Sr. Agenjo manifiesta que hoy es el inicio de un apasionante camino en el que todos tendrán que arrimar el hombro.

"Este documento establece las bases de lo que tiene que ser la administración del futuro, y obviamente tiene que contar con los mimbres de todos los que estamos aquí. Porque tiene que representar a la administración del futuro, no a la administración que quiere el Partido Popular.

Estamos obligados a entendernos. Y a partir de ahora tendremos que establecer un calendario de trabajo donde tengamos que definir si el huevo o la gallina; si primero los servicios o la RPT. Pero que tengamos todos claro el tipo de administración que queremos y hacia dónde vamos."

El Sr. González contesta al Sr. Agenjo que su grupo iba a apoyar esta propuesta.

"Pero esto no es un cheque en blanco. Nosotros creemos que aquí no sobra nadie. Tenemos conciencia que hay mucho desorden y mucha inestabilidad en este ayuntamiento. Y por eso vamos a apoyar esto, para que haya negociación con los sindicatos y con los compañeros de la oposición para poner orden en este ayuntamiento.

Lo he comentado antes, un trabajador en una situación laboral estable rinde más que un trabajador en una situación inestable.

Esperemos que esto lo llevemos a buen puerto con la negociación. Y quien tenga que ser funcionario que lo sea. Y quien tenga que ser personal laboral que lo sea. Pero mediante la negociación, y definiendo los puestos de trabajo donde las carreras administrativas estén definidas. Que las personas tengan claro cómo pueden desarrollar su carrera administrativa con sus estudios. Que tengan sus

alicientes para poder subir.

Pero que quede claro que esto no es un cheque en blanco."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, considera excelente la intervención anterior de su compañero de grupo Sr. Marcos.

"Nosotros consideramos que eso de saber qué fue antes, si el huevo o la gallina, es una pregunta que responde la ciencia. Sin duda alguna una gallina es una gallina, y antes de ser una gallina fue un huevo. Y pudo ser otra cosa, pero el cambio genético se produce dentro del huevo, por lo que el huevo va primero.

Evidentemente, si vamos a llevar a cabo una relación de puestos de trabajo, antes tendremos que ver con qué tiene que concordar dicha relación. Y tiene que concordar con unas funciones que va a ejercer este ayuntamiento para prestar servicio a los ciudadanos.

Nosotros no estamos en contra del plan de funcionarización de los trabajadores. Somos conscientes que es necesario tener funcionarios que puedan ejercer potestades administrativas, porque es la única manera que un ayuntamiento funcione.

Un ayuntamiento de un pueblo tan grande y con tantos habitantes como Mairena no puede tener, aparte de la Policía Local, 8 ó 9 funcionarios. Son muy pocos funcionarios para atender un pueblo tan grande.

Pero lo cortés no quita lo valiente, y aunque estamos de acuerdo con que haya más funcionarios, para nosotros lo prioritario cuando hablamos de trabajo es la protección del sector público y de los trabajadores.

Nosotros hoy no vamos a votar a favor de esto porque, como bien ha dicho mi camarada Marcos, es un cheque en blanco. Sin embargo sí vamos a participar activamente en cualquier cambio que se pueda producir sobre los trabajadores, y siempre vamos a reivindicar que se establezcan y se aseguren los empleos. Primero porque los trabajadores del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe tienen derecho a un empleo como el resto de españoles, y es una vergüenza que en instituciones públicas se ponga en peligro los puestos de trabajo como si del sector privado se tratase.

Y segundo porque nosotros abogamos por el sector público y por la defensa del empleo público y los trabajadores."

El **Sr. Conde** pide que el equipo de gobierno ponga sobre la mesa el informe técnico del procedimiento y de sus consecuencias económicas y jurídicas.

"Aquí tengo un informe de otro tiempo establecido por los servicios jurídicos del ayuntamiento, cuando quise evacuar circunstancias cercanas a las que este documento aproxima, y lo que ese documento dijo respecto a determinado personal y su movilidad.

Tenga usted Sr. Agenjo en consideración, que lo que tendríamos que hacer todos -sobre todo ustedes que gobiernan- es llegar al acuerdo en el ámbito de la negociación colectiva con los trabajadores, y nosotros estar presentes en la vigilancia de que los acuerdos de los mismos sean adecuados, sólidos desde el punto de vista jurídico y económico de cara al futuro, y con previsión del fortalecimiento de lo público. Porque si no es así, no nos encontrarán.

En cualquier caso es un camino que comienza. Así que comiencelo, habida cuenta además que creo que ya lo ha formalizado con los sindicatos, a los que les tenemos un respeto muy grande."

Por último, cierra el debate el **Sr. Agenjo**.

"Como he dicho al principio, este plan operativo debe ser la herramienta que nos sirva para que desde el consenso y el diálogo podamos organizar una administración local más eficaz y más eficiente, con la única finalidad de atender de una forma más rápida y más eficaz al vecino en los servicios públicos que le prestamos, y garantizando por supuesto la estabilidad laboral.

Para ello vamos a poner en práctica los cuatro pilares de los que hablamos en el último Pleno: la funcionarización, una RPT, una consolidación y una oferta de empleo público.

Y yo no voy a hablar de tres bandas -gobierno, oposición y sindicato-, hablaría más bien de dos: ayuntamiento y sindicatos. Y efectivamente se debería solo hablar de una, porque todos queremos lo mismo: un servicio público de primera.

Por lo tanto, hoy empezamos una etapa de mucho trabajo, donde vamos a tener mucho que debatir y muchas posturas que aproximar para que la administración local de Mairena sea una administración preparada para el futuro."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP y el concejal del PA, y los votos en contra de los 8 miembros del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Antecedentes:

Iniciada la nueva legislatura el pasado mes de junio, uno de los primeros objetivos que se impuso el Equipo de Gobierno fue conocer la situación legal y organizativa de la plantilla del personal que formaba parte tanto del propio Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos.

A tales efectos, se solicitó Informe relativo a la estructura y organización de los servicios municipales y sus puestos de trabajo, motivado no sólo por la necesidad de dotarse de una nueva organización acorde al cumplimiento de los objetivos anunciados, sino también al haberse detectado la concurrencia de diversas disfunciones y problemas cuya solución es preciso afrontar con carácter inmediato.

Como resultado del mismo, se detectó que los problemas, obstáculos y disfunciones más importantes y relevantes en orden a la consecución del objetivo de dotar al Ayuntamiento de una organización basada en criterios de legalidad, racionalidad, eficacia y eficiencia podían resumirse en los siguientes:

1. Inexistencia de una Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) como instrumento de planificación y racionalización de la organización de los servicios públicos y de la gestión de los RRHH.

A la inexistencia de R.P.T. se une la circunstancia de que las plantillas presupuestarias o los catálogos de puestos de trabajo existentes son un mero reflejo *ad hoc* o justificación formal o artificial de decisiones previas sobre las retribuciones de cada

puesto. Dicho de otro modo, son consecuencia de las retribuciones previamente establecidas, en vez de presupuesto de las mismas.

2. Ausencia de un modelo de estructura racional de la organización de los servicios municipales y de los Organismos Autónomos, en general, de modo que se detectan, entre otros, las siguientes disfunciones:
 - Unidades organizativas con débil o inexistente atribución de dependencia orgánica (participación ciudadana, atención al ciudadano, informática, estadística, archivo, comunicación, selección, formación continua, etc.) que se desenvuelven en su funcionamiento interno de modo independiente, redundando en una deficiente implicación y coordinación con los objetivos del conjunto de la organización.
 - Inexistencia o insuficiencia de una estructura organizada en unidades de gestión especializada en determinados servicios y departamentos municipales (p.ej.: Policía Local, Cultura).
 - Disfunciones de diversa naturaleza en las estructuras de gestión administrativa de determinados departamentos del Ayuntamiento y de Organismos Autónomos, bien por su inexistencia (p.ej.: AMAE, Policía Local) o por su sobredimensionamiento (p.ej.: Porzuna 21).
 - Disfunciones en las estructuras de gestión económica de los OO.AA.: insuficiencia (IMDC), inexistencia (AMAE).
 - Duplicidad y solapamiento de servicios en o entre las áreas de sostenibilidad, biodiversidad y medioambiente, zonas verdes, obras, formación para el empleo, gestión administrativa de organismos autónomos....
 - Excesiva dependencia de los Organismos Autónomos respecto de los servicios generales del Ayuntamiento para su normal funcionamiento, repercutiendo sobre éste sus costes de funcionamiento o aumentando tales costes mediante contrataciones externas.
 - Inadecuada estructuración de los servicios operativos de Sostenibilidad e Infraestructura que se manifiesta, entre otras, en una excesiva concentración de recursos humanos bajo la dependencia de débiles, inadecuadas o infrutilizadas estructuras de dirección, deficiente coordinación técnica y directiva, excesiva compartimentación estanca de las funciones profesionales debida a una excesiva jerarquización y escasa o nula movilidad funcional.
3. Inflación o sobre-dimensionamiento de los puestos de trabajo laborales de niveles superiores, derivada no de necesidades organizativas sino de la presión por alcanzar incrementos retributivos.

4. Exorbitante “laboralización” de la organización que compromete la obligación legal de atribuir en exclusiva al personal funcionario aquellas funciones *que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.*

Sólo una escasa decena de personas - si se excluye al personal integrante de la Policía Local – componen el grupo de funcionarios municipales, lo que determina que las funciones propias reservadas por ley al personal funcionario son desempeñadas por personal laboral incurriendo en un evidente incumplimiento de la legalidad.

5. Elevadísimo grado de interinidad y precariedad del personal que desempeña los puestos de trabajo que integran la organización municipal.
6. Excesivo uso de la comisión de servicios y de otros mecanismos de provisión de puestos de trabajo que provocan la provisionalidad de la titularidad de los mismos con efectos en cascada.
7. Inexistencia de la promoción interna para la provisión de puestos de trabajo e inviabilidad de la carrera profesional.
8. Debilidad de las funciones de control en materia de personal de los OO.AA.

La problemática expuesta determina la urgente necesidad de establecer una estrategia organizativa adecuada a la consecución de los siguientes objetivos:

- I. Diseño de una nueva organización de los servicios públicos, basada en una mejor adecuación a la realidad actual del municipio y a la situación financiera del Ayuntamiento que, al mismo tiempo, palie las disfuncionalidades anteriormente descritas y potencie las unidades de control de personal, contratación y gasto, todo ello ordenado a la consecución de una mayor eficiencia de los recursos públicos.
- II. Supresión de Organismos Autónomos: AMAE, IBS y Porzuna 21
- III. Especial reordenación de los servicios operativos de Sostenibilidad e Infraestructura (limpieza viaria; recogida de residuos, poda y enseres; parques y jardines; vías y obras; alumbrado público...), dado su impacto inmediato en la calidad de vida de los ciudadanos.
- IV. Adecuación de los puestos de trabajo a las nuevas necesidades organizativas.
- V. Amortización y/o reasignación de plazas innecesarias.
- VI. Funcionarización de puestos de trabajo en cuyo desempeño se desplieguen funciones que impliquen la participación directa o indirecta del ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

- VII. Regularización de situaciones administrativas que afectan a la titularidad de los puestos de trabajo que integran la organización municipal a través de la promoción interna cuyo inicio debe acometerse con carácter inmediato y progresivo.
- VIII. Oferta pública de empleo al efecto de proveer los puestos de trabajo actualmente desempeñados por personal interino o indefinido no fijo.
- IX. Consolidación de puestos de trabajo afectados por el Plan de Consolidación de Empleo.

Para la consecución de los señalados objetivos estratégicos el Área de Recursos Humanos propone la aprobación del Plan Operativo de Empleo Municipal, cuyo desarrollo y ejecución se llevará a efecto mediante la aprobación y ejecución de los siguientes instrumentos operativos fundamentales: la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), el Plan de Funcionarización, la Oferta de Empleo Público (OPE) y la ejecución del Plan de Consolidación.

Por todo ello, **se resuelve:**

UNICO: Aprobar el Plan Operativo de Empleo Municipal que a continuación se transcribe, como herramienta de ordenación de los recursos humanos, en los términos expuestos, con independencia de los acuerdos que deban ser suscritos en cada una de las fases que afectan al mismo:

“PLAN OPERATIVO DE EMPLEO MUNICIPAL

La introducción en la legislación de un sistema racionalizador como el de los planes de empleo, responde a la necesidad apremiante de las administraciones públicas de disponer de instrumentos que incrementen la *flexibilidad* frente a la inmovilidad de la gestión tradicional de los recursos humanos en la función pública o frente a la pura mecánica legalista, que es la “técnica” que se utiliza cuando se administra personal.

El Plan Operativo de Empleo tiene como virtualidad destacada la de ser un *instrumento jurídico* que permite conjugar lo que son las *técnicas gerenciales* con la legalidad vigente, sin que en modo alguno, como técnica de gestión, los planes de empleo puedan obviar la perspectiva jurídica.

No obstante, sí es viable establecer un cierto ámbito de excepcionalidad, que fuera del marco del plan quizás no sería permitido, teniendo en cuenta la premisa de utilizar los Planes de Empleo con virtuosa prudencia, pues como señala Bernardino Martín Funes: *“Es cierto que los Planes de Empleo pueden introducir discriminaciones entre el personal de la Administración y que pueden utilizarse con criterios partidistas, no obstante, para actuar ante la denuncia de situaciones concretas de discriminación o arbitrariedad están los Tribunales de Justicia, lo que también es cierto es que los planes de empleo pueden auxiliar en la gestión racional de los recursos humanos de las organizaciones públicas si se usan adecuadamente, por lo que constituyen un progreso desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia en la Administración”.*

El soporte jurídico fundamental, en términos de utilización de técnicas gerenciales o de gestión, lo constituía el artículo 18 de la Ley 30/1984 (LMRFP), conforme a la modificación introducida por la ley 22/1993, de 29 de diciembre, al establecer que *“las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de la política de personal. Las actuaciones previstas para el personal laboral en los Planes de Empleo se desarrollarán conforme a la normativa específica del ordenamiento Jurídico Laboral”*.

Por lo que respecta a las Administraciones Locales, la Disposición Adicional vigésimo primera de la LMRFP dispone que *“... las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, (...) otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades...”*

A este respecto, el artículo 69 (*Objetivos e instrumentos de la Planificación*) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

“la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”,

añadiendo que:

“las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- 1. Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*
- 2. Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*
- 3. Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.*
- 4. Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa.*
- 5. La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente”*.

Igualmente el R. D. 364/1995, de 10 de marzo, establece en su art. 2 que *“en el ámbito de los Planes Integrales de Recursos Humanos, o con independencia de los mismos, se podrá desarrollar Planes Operativos de Recursos Humanos que, al objeto de lograr una mejor utilización de dichos recursos, determinen las previsiones y medidas a adoptar”*.

En suma, las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo para personal funcionario o laboral, con objeto de optimizar la utilización de los recursos humanos y adaptar las directrices de política de personal a las necesidades detectadas.

Las medidas que contiene el plan que se propone están en el plano del Plan Operativo en el sentido expuesto, con medidas específicas en la gestión de recursos humanos. La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), el Plan de Funcionarización, la Oferta de Empleo Público (O.P.E.) y el Plan de Consolidación, como ya se ha señalado, constituyen los instrumentos operativos para el desarrollo y consecución de los objetivos estratégicos señalados.

I. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

La necesidad de asumir por parte de las Administraciones Públicas una prestación de servicios a una sociedad cada vez más exigente, en condiciones de eficacia y eficiencia satisfactorias, en línea con las reformas que se vienen emprendiendo últimamente en nuestro entorno europeo, implica una transformación en sus estructuras, funciones y régimen de personal.

En un entorno público que debe cumplir objetivos cada vez más plurales de acuerdo con una sociedad cada vez más compleja y segmentada, la gestión de los recursos humanos de las Administraciones Públicas y los instrumentos para llevarla a cabo cobran cada vez más relevancia.

En este sentido, una de las herramientas más importantes para la gestión de los recursos humanos de las Administraciones Públicas son las Relaciones Puestos de Trabajo (RPT), no sólo por su exigencia normativa y legal, sino también por las utilidades que presentan, entre las que pueden destacarse las siguientes:

- Para la provisión de puestos de trabajo. Conocer las tareas que conlleva el desempeño de cada puesto permite saber qué personal es más adecuado incorporar al centro de trabajo y prever que formación específica debe tener. Además de conocimientos de determinados factores de tipo jurídico, económico, etc.
- Para la selección de personal. La valoración de los puestos de trabajo permite definir el perfil exigido para cada uno de ellos en las pruebas y requisitos de acceso.
- Para la promoción y la carrera profesional. A partir del conocimiento de las características de los puestos se pueden establecer planificaciones sobre movilidad funcional de los trabajadores públicos, así como sobre las promociones y carreras profesionales.
- Para establecer planes de formación y perfeccionamiento.
- Para establecer políticas retributivas que garanticen la igualdad, tanto entre los puestos de similares características del centro como respecto a los de otras organizaciones públicas o privadas.

En definitiva, una Relación de puestos de trabajo no es un catálogo, es decir, un listado de puestos con sus correspondientes funciones, es mucho más. Se trata de un "instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios" (artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública).

La nueva Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento contendrá como mínimo:

- Conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, su número y características, así como los que pueda desempeñar el personal laboral.
- La denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos de trabajo.
- Los requisitos para su desempeño.

- Las remuneraciones básicas y complementarias.
- La categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Serán desempeñados, en todo caso, por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.
- Los puestos cuyas actividades sean propios de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos.
- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.
- Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño.
- Los puestos de trabajo auxiliares que comporten el manejo de máquinas o que sean de carácter instrumental.

Como ya se ha señalado, ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de la estrategia adecuada de gestión de su personal y de los medios necesarios para ejecutarla. La RPT constituye, sin duda alguna, junto a la Oferta Pública de Empleo, una herramienta estratégica fundamental para la planificación, la ordenación del personal y la organización del trabajo del Ayuntamiento en cuanto viene a regular o incidir de forma determinante en cada una de las piezas del sistema: procedimientos de selección, provisión de puestos, promoción, retribuciones, formación, evaluación, etc.

En suma, la función instrumental de la RPT como herramienta general de planificación estratégica en materia de gestión de personal permitirá dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de:

- Diseño de la nueva organización de los servicios públicos municipales.
- Supresión de los Organismos Autónomos que se absorben.
- Reordenación de los servicios operativos de Sostenibilidad e Infraestructura, entre otros.
- Adecuación de los puestos de trabajo a las nuevas necesidades organizativas.
- Amortización de plazas vacantes innecesarias.
- Determinación de los puestos de trabajo que han de ser funcionarizados mediante el procedimiento del Plan de Funcionarización.
- Determinación de la vía de regularización de situaciones administrativas que afectan a la titularidad de determinados puestos de trabajo.
- Los puestos de trabajo que deben contener la Oferta pública de empleo.

II. PLAN DE FUNCIONARIZACION

La exorbitante “laboralización” de los puestos de trabajo de la organización municipal (apenas se dispone de una escasa decena de funcionarios de la escala general) ha incidido en una manifiesta debilidad

del ejercicio de competencias locales en las que deben desplegarse el ejercicio de potestades administrativas o, cuando menos, se encuentran seriamente comprometidas.

Esta situación de partida requiere de la implementación de un Plan de Funcionarización de progresiva y escalonada implantación de aquellos puestos de trabajo cuyo contenido esencial está caracterizado por el desempeño de potestades públicas o que requieren un estatus funcional como garantía de seguridad en el empleo y de imparcialidad, objetividad e independencia en el ejercicio y desempeño de éste.

El derecho a la estabilidad del empleado público, sea funcionario o laboral, es algo preexistente al proceso de funcionarización, por lo que alguno de los contenidos del régimen jurídico de acceso a la condición de funcionario de carrera ha de ser tratado en el marco del Plan de Empleo, como una forma excepcional de atender necesidades de personal, que ya estaba incorporado en otra condición a la Administración Pública.

En efecto, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) prevé que:

“El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición”.

Esta Disposición Transitoria Segunda del EBEP implica que cuando un puesto de trabajo pase a estar adscrito al personal funcional, ello no supondrá el cese de quien viniera desempeñándolo en régimen laboral, garantizándole la continuidad en el mismo y en régimen laboral si así lo desea.

Con el fin de regularizar las situaciones de incompatibilidad entre la naturaleza jurídica funcional de estos nuevos puestos de trabajo y la relación o vinculación laboral de quien los ocupa, con esta D.Transitoria se autoriza por el Legislador a llevar a cabo un proceso de funcionarización, permitiendo al personal laboral su participación en las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laboral, y las pruebas selectivas superadas para acceder a las mismas.

Para el caso del personal laboral fijo que viene desempeñando funciones propias del personal funcionario que no desee concurrir en el proceso de funcionarización, dado que tiene carácter voluntario, debe entenderse que pueden seguir manteniendo su régimen laboral en la condición de “a extinguir”, al igual que ocurriría si presentándose en el proceso no superasen las pruebas selectivas correspondientes, dado que no debe olvidarse que este personal laboral, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, tenía

ya absoluta estabilidad en el empleo, circunstancia ésta que ha sido tenida en cuenta por el TS (Sentencia de 20 de junio de 1996) y por la DT. Segunda al disponer que *“podrían seguir desempeñándolos”*.

Con esta Disposición Transitoria del EBEP se establece, pues, que la única vía para que el personal laboral fijo acceda a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritas las funciones que desempeña, sea mediante su participación en los procesos selectivos de promoción a la condición de funcionarios de carrera, la cual debe, a su vez, llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 LEBEP, es decir, mediante *“procedimientos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales, de igualdad, mérito y capacidad”*.

Con anterioridad a la LEBEP ya se regulaba el proceso de funcionarización del personal laboral. En efecto, la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/1984, en su redacción dada por la Ley 23/1988, autorizó la funcionarización del personal laboral fijo que ocupaba puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 1989, 1990, 1991 y 1992 desarrollaron la DT. Decimoquinta de la Ley 30/84, incorporando criterios para llevar a cabo el proceso de funcionarización en cuestión.

La constitucionalidad de los procesos de funcionarización ya se cuestionó en su día porque afectan al principio de acceso a la Función Pública en las condiciones de igualdad, mérito y capacidad. No en vano, se trata de un sistema de acceso a la Función Pública que queda al margen de los procedimientos habituales. El Tribunal Supremo ya se encargó de señalar que la finalidad de estos procedimientos es *“adecuar el personal laboral fijo a la naturaleza funcional del puesto a que sirven, sin olvidar que ese personal laboral, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, tenía absoluta estabilidad en el empleo”* (STS de 20 de junio de 1996).

Por su parte, el Tribunal Constitucional también reconoció su constitucionalidad por *“tratarse de situaciones excepcionales y transitorias, objetivas y razonables y que, por tanto, no vulneran el derecho a la igualdad en el acceso a la Función Pública”* (SSTC de 14 de febrero de 1991, 19 de octubre de 1992, 20 de julio de 1994, 19 de septiembre de 1994 y 29 de enero de 1996).

A pesar de la transitoriedad con que las Leyes de Función Pública recogen la funcionarización del personal laboral de las Administraciones Públicas, lo cierto es que este proceso se ha venido dilatando en el tiempo, por lo que la LEBEP continúa dándole cobertura legal por medio de esta Disposición Transitoria Segunda, la cual nada dice acerca del plazo que existe para convocar procesos de funcionarización desde su entrada en vigor, ni el número de veces que el personal laboral fijo puede concurrir a las pruebas selectivas, ni que sucede cuando no las supera.

Centrándonos ahora en el elemento subjetivo del proceso de funcionarización, debe tenerse presente que la DT. Segunda no tiene aplicación generalizada a todo el personal laboral fijo que presta servicios en la Administración sino únicamente al que ocupa puestos reservados al personal funcionario con arreglo al art. 9.2º LEBEP y demás normas que lo desarrollen.

Por su parte el art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, vigente por cuanto no ha sido derogado por LEBEP, y la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público (publicada en BOE nº 150, de 23 de junio de 2007), dispone que es de directa aplicación al personal laboral,

siendo en dicho artículo donde se establece qué puestos pueden ser desempeñados por el personal laboral. Así se detallan, entre otros, los siguientes:

- *“Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.*
- *Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;*
- *Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;*
- *Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo”.*

En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Aunque el artículo 15 de la LMRFP no tiene la consideración de precepto básico, según los define el art. 1.3 de la misma, no cabe duda de que la situación que viene a resolver para la Administración Central del Estado y sus Organismos autónomos es idéntica que la que se plantea en la Administración Local, por lo que su supletoriedad puede predicarse respecto de esta, ya que su artículo 1.5. establece que la referida Ley tiene carácter supletorio respecto de todo el personal de las Administraciones Públicas.

Es con base en la fundamentación jurídica expuesta que puede concluirse que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe puede aplicar las medidas de funcionarización al personal laboral de la Corporación en los términos previstos en las disposiciones citadas anteriormente, de modo que en la Relación de Puestos de Trabajo se procederá a determinar la clasificación de los puestos de trabajo que quedan reservados en su desempeño a funcionarios y, por tanto, sometidos al proceso de funcionarización.

I. METODOLOGÍA Y MOTIVACIÓN

Ante la existencia de personal laboral de carácter fijo como de otro personal interino o indefinido que pudiera adquirir su fijeza o permanencia tras los definitivos procesos de selección que se lleven a cabo a través de la Oferta Pública de Empleo, y que viene desempeñando puestos que en la R.P.T. serán reservados a personal funcionario, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe procederá a la funcionarización o transformación del vínculo en los términos y con la extensión que se motiva y regula en el presente Plan Operativo de Empleo.

El modelo del proceso de funcionarización, sustentado en criterios de gestión y planificación y cuyo soporte legal se incardina en los señalados Planes Operativos de Empleo, parte del estudio previo de la plantilla de personal, la posterior determinación de los puestos de trabajo sobre los que debe llevarse a cabo la funcionarización y la ulterior culminación del procedimiento de transformación de la vinculación jurídica del personal laboral en administrativa.

La dinámica de actuación que persigue el Plan tiene unos fines legítimos, porque la funcionarización del personal laboral fijo no significa convocar nuevas plazas, ni supone abrir nuevas vías de acceso a la

Administración. Se trata de un sistema de gestión racional de los recursos humanos que persigue sobre todo la eficiencia como principio fundamental en la actuación de la Administración.

El proceso funcionarizador que se articula a través del presente Plan Operativo de Empleo tiene carácter de excepcionalidad y es voluntario, respecto del personal fijo de plantilla.

La garantía de estabilidad es argumento suficiente como para que la propia administración arbitre un procedimiento de conversión voluntaria, que en ningún caso origina duplicidad de personas en el mismo puesto, justificación teleológica suficiente de la adecuación del procedimiento a los principios constitucionales, respondiendo a criterios de técnica gerencial, como los de eficiencia y economía.

El plan se extiende también al personal no fijo de plantilla que viene desempeñando puestos de trabajo también definidos como funcionarizables por la R.P.T. y cuya conversión es obligatoria para el mismo.

II. CRITERIOS GENERALES DEL PROCESO

Las actuaciones que comprende este Plan de Empleo en cuanto afecta a la funcionarización de puestos de trabajo son:

a) Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La funcionarización en sentido estricto afecta única y exclusivamente al personal laboral fijo de plantilla que desempeñe las plazas y puestos de trabajo afectados por la Relación de Puestos de Trabajo, siendo un presupuesto del proceso de funcionarización que la plaza y puesto de trabajo afectado por la reserva de funciones estén provistos por un titular (trabajador fijo de plantilla) que haya accedido al mismo tras un proceso de provisión basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad o posterior promoción interna.

En relación al personal laboral cuya vinculación contractual lo fuera mediante contrato laboral de interinidad por cobertura de vacante o temporal que viniera desempeñando las funciones y ocupando el puesto de trabajo objeto de funcionarización mediante la R.P.T., se extinguirán los contratos laborales vigentes al producirse la amortización de la plaza y puesto de trabajo de naturaleza laboral nombrándose funcionario interino a dicho personal, el cual deberá superar, en todo caso, los procedimientos ordinarios de selección e ingreso establecidos por la Oferta de Empleo Público conforme a la legislación.

b) El procedimiento: convocatoria y bases, requisitos de participación y admisión, titulación, sistema selectivo, tribunal y régimen de adscripción.

Referida a los Planes de Empleo y con el carácter excepcional de los procesos de funcionarización, la sentencia del T.C. 27/1991, de 14 de febrero, determinó en relación con la posibilidad de establecer pruebas específicas a las que sólo tiene acceso determinado personal, que: *"es evidente que para el derecho a la función pública supone una limitación...la práctica de las llamadas pruebas restringidas para el acceso a la función pública, las cuales, en general, han de considerarse como un procedimiento proscrito en el artículo.23.2 de la C.E, si bien no cabe excluir que, en determinados casos excepcionales, la diferencia de trato establecida en la ley a favor de unos y en perjuicio de otros pueda considerarse razonables, siempre que dicha diferenciación se muestre como un medio excepcional y adecuado para resolver una situación también excepcional, expresamente prevista*

en una norma con rango de ley y con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, entre las que se integra también la propia eficacia de la Administración Pública".

- **Convocatoria y Bases.**

La funcionarización se llevará a cabo con sujeción a la ordenación legal y reglamentaria de acceso a la función pública local.

Cada convocatoria establecerá las Bases del procedimiento de acceso a la función pública.

- **Requisitos de participación y admisión.**

La participación en los procesos selectivos de funcionarización será voluntaria para el personal laboral fijo, sin que la reserva de funciones para su desempeño por funcionarios públicos pueda implicar el cese del trabajador que anteriormente viniera desempeñando tales funciones, salvo que estuviese desempeñado por personal interino.

Para ser admitido a los procesos de funcionarización el interesado deberá ser personal laboral fijo y estar ocupando el puesto de trabajo que se funcionariza, figurando en plantilla y en la relación de puestos de trabajo que se apruebe.

- **Titulación.**

La titulación y demás requisitos exigibles para el acceso a la condición de funcionario deberán poseerse en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias. Se reconocerá como titulación válida la exigida en su día para acceder al puesto laboral que se funcionariza.

- **Sistema selectivo.**

Se establece como sistema selectivo general el del concurso-oposición. En la fase de concurso, que podrá ser previa o posterior a la fase de oposición, se podrán valorar los servicios prestados y, en la fase de oposición, las pruebas de acceso superadas, todo ello de conformidad a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Considerando que los trabajadores fijos de plantilla tienen acreditada su idoneidad, la fase de oposición puede consistir, según cada caso, en pruebas específicas, exclusivas y excepcionales relativas al puesto de trabajo y que guarden relación con el temario correspondiente, según se establezcan en las bases de la correspondiente convocatoria.

- **Tribunal.**

De ser posible se constituirá un Tribunal de selección por cada grupo de Titulación.

En previsión de que la concurrencia a los procesos sea numerosa y para agilizar los mismos, la lectura de los ejercicios podrá ser realizada por el propio Tribunal, sin bien tendrá la facultad de requerir a los aspirantes para que lo lean en los casos en que por la propia mecánica del proceso se considere oportuno.

- *Régimen de adscripción.*

El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de un año.

c) **Nombramientos y plazos de finalización del Plan.**

- *Nombramientos*

Los nombramientos como funcionarios de los trabajadores fijos que participen y superen los procedimientos de funcionarización aquí regulados se producirán progresivamente, conforme se vayan concluyendo los procesos parciales que se tramiten.

- *Plazos.*

El conjunto de actuaciones que se contemplan en esta fase del Plan Operativo de Empleo, referidas a los procedimientos selectivos de funcionarización, requiere numerosas y distintas actuaciones administrativas, sometidas todas ellas a plazos preestablecidos y, por tanto, de difícil o imposible disposición por las partes, al venir establecidas por Ley.

Sin embargo, salvo obstáculos de índole legal, es voluntad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe conseguir que el proceso de funcionarización que afecta al personal fijo de plantilla esté concluido en el ejercicio 2012 así como que el que afecta al resto del personal lo esté al final de 2014, a cuyo fin se promoverán cuantas actuaciones sean precisas para dicho fin.

d) **El régimen retributivo: trasposición de conceptos al nuevo régimen retributivo y actuaciones que se siguieron.**

La aplicación del régimen retributivo del personal funcionario en relación con el procedimiento de funcionarización supone la transformación de los conceptos retributivos laborales en los correspondientes funcionariales, sin que en ningún caso pueda generarse incremento retributivo alguno.

- *Dotaciones económicas con las que hacer frente al proceso.*

Las retribuciones que cada puesto de trabajo tiene asignadas para su provisión y desempeño por un trabajador no funcionario servirán para dotar presupuestariamente las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo para su desempeño por funcionarios.

En el supuesto caso de que la retribución correspondiente a la provisión del puesto de trabajo por funcionario público sea superior a la que resulte en cómputo anual para el desempeño del puesto por contratado laboral, atendiendo a los conceptos antes referidos, el Ayuntamiento financiará las diferencias que resulten con las economías globales que genera la transformación de puestos en relación con las obligaciones de pago de cuotas de desempleo y Fondo de Garantía Salarial.

III. PLAN DE CONSOLIDACIÓN

El Plan de Consolidación de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobado por el Pleno de la Corporación en el mandato anterior es la solución acordada para dar solución al enraizado problema de temporalidad y precariedad laboral acumulada hasta el 1 de enero de 2005 y que afecta a cerca de un centenar de empleados públicos municipales de los servicios de infraestructura, urbanismo, bienestar social, medio ambiente, etc.

Para evitar este tipo de problemas la ley prevé la utilización del mecanismo de las Ofertas de Empleo Público (como instrumento de planificación) y los subsiguientes procedimientos de selección de personal. Es la arraigada ausencia de estas ofertas la causa a la alta temporalidad acumulada en la organización municipal antes y después de 2005, el motivo que hizo nacer el ideado Plan de Consolidación como instrumento para paliar los perjudiciales efectos de la precariedad en el empleo público municipal acumulada hasta dicha fecha.

El Plan de Consolidación de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se fundamenta en la habilitación legal establecida por la Disposición Transitoria Cuarta (*consolidación de empleo temporal*) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que entró en vigor el 14 de mayo de 2007, y que establece que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto”.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ejecutará el Plan de Consolidación, compatibilizándolo con el nuevo diseño de la organización de los servicios públicos municipales contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo y con el Plan de Funcionarización.

IV. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

La Oferta de Empleo Público (O.P.E.) para el ejercicio 2012 y siguientes tiene por objeto el de establecer las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, lo que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

La O.P.E. no sólo es una herramienta fundamental de planificación en la gestión de los RR.HH. sino que constituye, en el marco del propuesto Plan Operativo de Empleo, el instrumento operativo clave para la reducción del elevadísimo grado de interinidad y precariedad laboral que caracteriza a la actual organización municipal así como a la culminación del proceso de funcionarización de la plantilla en los términos ya expuestos, entre otros objetivos.

V. REGISTRO DE PERSONAL Y GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS

Como objetivo instrumental para la gestión integrada de los Recursos Humanos y de la ejecución de las acciones descritas por el Plan de Empleo, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe implantará con carácter urgente un Registro de Personal en el que se inscribirán los datos relativos a su personal laboral y funcionario, así como del de sus Organismos Autónomos y sociedades dependientes del mismo, e impulsará la gestión integrada de los recursos humanos del sector público local."

6º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE GESTIÓN, Y SU INCIDENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se conoce expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Presentación de Proyectos de Edificación e Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Gestión, y su incidencia en la tramitación de expedientes.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que se trata de una ordenanza que pretende establecer una regulación en la tramitación de expedientes urbanísticos desde un punto de vista meramente formal.

"Es decir, en esta ordenanza no se establecen los documentos que deben acompañarse a la solicitud de tramitación de expedientes, sino la forma de presentarse proyectos de obra o instrumentos de ordenación y de gestión.

Hay que destacar que estos nuevos requisitos que se incluyen se realizan en aras a la seguridad jurídica. A modo de ejemplo podemos decir que se exige un formato concreto en los planos de justificación urbanística que faciliten a los técnicos municipales la comprobación de los encajes de los proyectos en las parcelas.

Se exige texto refundido cuando se produzcan modificaciones en el proyecto inicialmente presentado.

Se unifica el modelo de datos y simbología de la cartografía municipal. Y en garantía de los formatos manipulables, se establece que en ningún caso se facilitarán copias al interesado que no sean en PDF.

En resumen, lo que se trae es una ordenanza puramente formal que recoge cómo presentar los expedientes administrativos."

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, se mostró a favor de esta ordenanza ya que según su grupo está hecha desde el punto de vista de la agilidad administrativa, y se inició precisamente bajo el gobierno de su grupo.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2011 se ha solicitado informes técnico y jurídico sobre la Ordenanza Municipal reguladora de la presentación de proyectos de obras de edificación e instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión y su incidencia en la tramitación de los expedientes.

2.- Que consta en el expediente informe técnico al respecto.

3.- Con fecha 13 de octubre de 2011 se emite informe jurídico por el Departamento de Planeamiento y Gestión sobre la Ordenanza anteriormente mencionada.

4.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU de 19 de octubre de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la forma de presentar los proyectos de obras de edificación, incluyendo los proyectos de actividades asociados a ellos, los Estudios Básicos de Seguridad y Salud, así como los instrumentos de ordenación y de gestión a que hace referencia la legislación urbanística de aplicación.

SEGUNDO.- El artículo 4.1ª) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuyen al municipio, en su calidad de Administración Pública territorial, y con fundamento en el artículo 137 de la Constitución española de 1978, entre otras, la potestad reglamentaria.

A su vez, señala el artículo 84.1. a) de la L.B.R.L. que las Corporaciones Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, al disponer que *"en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las leyes"*.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

TERCERO.- La Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento administrativo

El procedimiento para su aprobación, y el régimen de publicación y vigencia, será, el previsto en la legislación de Régimen Local, esto es, el contenido en los artículos 49 y 70.2 de la L.B.R.L., pudiéndose distinguir las siguientes fases:

a) Aprobación inicial de las mismas.- Corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Gerencia.

b) Información pública y audiencia de los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones que no podrá ser inferior a treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple (Art. 22.2 d del ROF).

d) Publicación y vigencia.- El artículo 70.2 de la L.B.R.L., preceptúa al respecto que *"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a estos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se hayan publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (...)"* es decir, quince días hábiles desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo aprobatorio de la ordenanza.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la presentación de Proyectos de Obras de Edificación e Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Gestión, y su incidencia en la tramitación de los expedientes, que a continuación se transcribe:

*"ORDENANZA REGULADORA SOBRE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN,
INFRAESTRUCTURAS URBANAS E INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE GESTIÓN Y SU
INCIDENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES*

Art. 1.- Ámbito de aplicación y objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza resulta de aplicación a la tramitación de los proyectos de obras de edificación, incluyendo sus proyectos complementarios, y a los de infraestructuras urbanas.

Así mismo resulta igualmente de aplicación a la tramitación de todo instrumento de ordenación definidos en la sección segunda del Capítulo segundo del Título I y de gestión definidos en la secciones sexta y séptima del Capítulo primero, del Título IV de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a sus modificaciones.

En cualquiera de los casos la Ordenanza afecta exclusivamente a la forma de presentar los proyectos o los instrumentos de ordenación o gestión, que no a la documentación administrativa que debe acompañar a la solicitud de tramitación.

SECCION PRIMERA: SOBRE LOS EXPEDIENTES DE EDIFICACIÓN.

Art. 2. Sobre los proyectos de obras de edificación.

La solicitud de licencia de obras de edificación, se acompañará de ejemplar del proyecto completo en soporte informático y otro, en soporte papel.

A) Documentación en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco compacto ("CD") y se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuesto, etc.) en formato "pdf".
- La totalidad de los planos en formato "pdf".

El plano de justificación urbanística además, deberá presentarse en formato "dwg", debiendo contener la siguiente información:

- Perímetro de parcela.
- Plano de cubierta de la edificación proyectada.
- Datos de parámetros urbanísticos.

B) Documentación en soporte papel. El ejemplar en soporte papel se presentará, en su caso, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con planos doblados a tamaño DIN-A4 y se compondrá de la documentación reflejada en el anejo I del CTE Parte I.

Art. 3 Sobre los proyectos complementarios: Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Proyecto de Telecomunicaciones, si este último fuera necesario, y cualquier otro que sea preceptivo por la normativa de aplicación.

Este/os proyectos se acompañará/n como documento/s del proyecto de edificación. El proyecto de telecomunicaciones sólo será exigible cuando así se determine por la legislación vigente.

Se presentarán en formato papel y en soporte informático, con toda la documentación en formato "pdf". Se acompañará de un escrito del redactor de los mismos, visado por el Colegio Profesional, en el que se hará constar que este ejemplar es fiel y total reflejo del documento en formato papel visado.

Este documento sólo será necesario en el caso de que no se disponga de visado electrónico.

En el caso de que el redactor de alguno de los proyectos complementarios sea también el redactor del proyecto de edificación, podrá incluirse esta documentación en un mismo soporte siempre que se estructure este en carpetas de tal modo que resulten claramente individualizados.

Art.4. Reformado/s del proyecto de edificación y de los proyectos complementarios.

El/los reformado/s del proyecto de edificación o de sus documentos complementarios se adaptarán a los criterios de presentación expuestos en los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza.

En estos casos, es decir, cuando existieran reformados de los documentos inicialmente aportados, comprobado el ajuste de estos últimos a la normativa de aplicación, se requerirá al promotor la presentación de un ejemplar refundido en soporte informático, que contenga el proyecto original con todas las modificaciones realizadas, en los formatos indicados en el artículo 2º.

No procederá la autorización del inicio de la obra hasta que no se encuentre depositado en la Gerencia Municipal de Urbanismo este ejemplar.

Art. 5. Desglose del Proyecto: Básico y de Ejecución.

Caso de desglosarse el proyecto de edificación en fases de básico y de ejecución, la presentación del primero solicitando la licencia de obras se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

La documentación del proyecto de ejecución, como simple desarrollo que debe ser del básico, se presentará únicamente en soporte informático, incluyendo toda la documentación (textos y planos) en formato "pdf". Se firmará el "CD" por el autor del proyecto de ejecución y se acompañará de un escrito suscrito por promotor y redactor, visado por el Colegio Profesional, en el que solicitando autorización de inicio de obra se hará también constar que el ejemplar presentado es copia fiel y total reflejo del proyecto de ejecución visado por el Colegio en el caso de que no disponga de visado electrónico.

SECCION SEGUNDA: EXPEDIENTES DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Art. 6. Expedientes de Planeamiento y Gestión. Documentación inicial.

La solicitud de tramitación de cualquiera de los expedientes urbanísticos relacionados en el artículo primero, párrafo 2º, de las presentes ordenanzas implica la presentación de la siguiente documentación:

A) Documentación en soporte informático. Mediante dos Cds:

Uno, en el que se incluirá la documentación completa del instrumento de ordenación o del proyecto de gestión en formato DWG o DGN, en coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30, con el modelo de datos y simbología de la cartografía municipal que se reseña a continuación:

Nombre	Color	Línea	Grosor
Límite Sector, U.E., PERI etc.	Rojo	Continua	0,5
Superficie SR, U.E., PERI etc.	Rojo	Texto	Por defecto
Curvas de nivel	Amarillo	Continua	Por defecto
Parcelario Catastral Rústico	Verde	Continua	Por defecto
Parcelario Catastral Urbano	Cián	Continua	Por defecto
Referencia Catastral Rústica	Verde	Texto	Por defecto
Referencia Catastral Urbana	Cián	Texto	Por defecto
Superficie Parcela Rústica	Verde	Texto	Por defecto
Superficie Parcela Urbana	Cián	Texto	Por defecto
Sistemas Generales	Azul	Continua	Por defecto
Superficie Sistemas Generales	Azul	Texto	Por defecto
Edificaciones existentes	Magenta	Continua	Por defecto
Viario	Blanco	Continua	Por defecto
Alambradas	Blanco	Continua	Por defecto
Albercas, otros hitos	Blanco	Continua	Por defecto

Y otro en formato "PDF"

En su confección se incluirá la advertencia de "DOCUMENTO EN TRAMITACIÓN", o similar, del siguiente modo:

- En los textos como anotación destacada en cada hoja, bien como encabezado o de pie de página.
- En cada plano con un tamaño, diseño o color distinto del principal, que la haga destacar, y colocada de modo que no interfiera la información del plano.

B) Documento en soporte papel.

Con carácter general, se presentarán 4 ejemplares de los instrumentos de ordenación o de gestión en formato papel. No obstante, en el caso de que sea preciso solicitar informe de otras Administraciones sectoriales o de compañías suministradoras, se aportará un ejemplar más por cada caso.

Para proceder si es el caso a la remisión de los expedientes ya aprobados o que requieran aprobación definitiva ajena a este Ayuntamiento, por esta Administración se solicitará la presentación de documentos en el formato exigido por la Administración u organismo correspondiente.

Art. 7 Documentación Provisional.

Si como consecuencia del resultado de la información pública en el que se hubieran formulado alegaciones o de los informes sectoriales fuera preciso la modificación del instrumento de planeamiento o gestión, se procederá a presentar un documento, tanto en formato papel como informático en el que se recojan las citadas modificaciones de acuerdo con los criterios y características indicada en el artículo anterior.

Art. 8. Documentación definitiva.

Una vez producido el acuerdo aprobatorio definitivo se aportará con carácter previo a la publicación del acuerdo, documentación final, en el que deben quedar recogido tanto el texto inicialmente aportado como las modificaciones que se hubieran introducido en el mismo durante la tramitación del citado instrumento urbanístico.

Este ejemplar de documento final se presentará:

En soporte informático, mediante dos "CDs":

- Uno de ellos en el que se contenga el documento completo (inicial y modificaciones) en formato "PDF" (en este caso sin la indicación de documento en tramitación) y se acompañará de un escrito suscrito por promotor y redactor, visado por el Colegio Profesional, en el que se hará también constar que el ejemplar presentado es copia fiel y total reflejo del instrumento de planeamiento o gestión aprobado definitivamente.

-Otro en formato Word o similar, para los textos, y Formato "DWG" para los planos.

Además habrá de aportarse tres ejemplares en formato papel debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente si durante la tramitación del instrumento urbanístico se han introducido modificaciones al documento inicialmente presentado.

Art.9. Contradicción entre el contenido de los formatos.

Las posibles contradicciones entre contenidos de los soportes papel e informático se sustanciarán a favor del soporte papel Para evitar errores involuntarios deberá especialmente cuidarse que el soporte informático se elabore posteriormente y una vez concluida la documentación en papel.

SECCION TERCERA: EXPEDIENTES DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Art. 10. Sobre los proyectos de infraestructuras urbanas.

La solicitud de licencia de obras de infraestructuras, se acompañará de ejemplar del proyecto completo en soporte informático y otro, en soporte papel.

A) Documentación en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco compacto ("CD") y se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuesto, etc.) en formato "pdf".*
- La totalidad de los planos en formato "dwg", con todos los archivos de referencia enlazados. Quedarán perfectamente reflejadas las aceras, pasos de peatones, farolas, bancos, bolardos o cualquier elemento que se encuentre situado en la vía pública.*

B) *Documentación en soporte papel. El ejemplar en soporte papel se presentará firmado por técnico competente, con planos doblados a tamaño DIN-A4 y se compondrá de la documentación reflejada en el anejo I del CTE Parte I.*

Art. 11 Sobre los proyectos complementarios: Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos.

Este/os proyectos se acompañará/n como documento/s del proyecto de infraestructuras.

Se presentará en formato papel y en soporte informático, con toda la documentación en formato "pdf".

Se acompañará de un escrito del redactor de los mismos, en el que se hará constar que este ejemplar es fiel y total reflejo del documento en formato papel redactado por técnico competente.

En el caso de que el redactor de alguno de los proyectos complementarios sea también el redactor del proyecto de infraestructuras, podrá incluirse esta documentación en un mismo soporte siempre que se estructure este en carpetas de tal modo que resulten claramente individualizados.

Art.12. Reformado/s del proyecto de infraestructuras y de los proyectos complementarios.

El/los reformado/s del proyecto de infraestructuras o de sus documentos complementarios del mismo se adaptarán los criterios de presentación expuesto en los artículos 10 y 11 de la presente ordenanza.

En estos casos, es decir, cuando existieran reformados de los documentos inicialmente aportados, comprobado el ajuste de estos últimos a la normativa de aplicación, se requerirá al promotor la presentación de un ejemplar refundido en soporte informático, que contenga el proyecto original con todas las modificaciones realizadas, en los formatos indicados en el artículo 10º.

No procederá la autorización del inicio de la obra hasta que no se encuentre depositados en la Gerencia Municipal de Urbanismo este ejemplar.

SECCION CUARTA: DISPOSICIONES COMUNES.

Art. 13. Material a emplear para el soporte informático.

El soporte informático a utilizar, cualquiera que sea el tamaño que ocupe la información y a los efectos de unificación de material y archivo, será siempre "CDs" no regrabables dotados de una cara rugosa que permita, con tinta indeleble, la firma del técnico redactor en el propio disco.

Art. 14. Planos en soporte "PDF".

Los planos en formato "PDF", un archivo por plano, deben ser fieles y exactos reflejos de los presentados en soporte papel. Sólo los aportados en "DWG", como planos de trabajo que son, podrían contener en un mismo archivo diferentes planos y capas.

Los archivos "PDF" que contengan planos deben:

-Contener textos legibles, gráficos y dibujos nítidos, y su impresión en papel debe resultar de tamaño real.

Para ello se cuidará, al crearlos, de utilizar la máxima resolución posible (ppp) y la escala 100%.

-No ser protegidos para la "impresión" ni para la "selección de texto gráfico", para así posibilitar la impresión del plano a escala por parte.

Es aconsejable que los archivos "PDF" que contengan planos se identifiquen con el número y nombre del plano en papel.

Art. 15.- Exigencia de formatos manipulables.

Los archivos en formatos manipulables Doc y DWG son de único y exclusivo uso interno de la Gerencia Municipal de Urbanismo sin que en ningún caso se facilite copia de los mismos a ningún interesado. Para esa otra función es para lo que se requiere en determinados momentos de la tramitación de los instrumentos urbanísticos o proyectos de edificación la presentación de archivos "PDF".

Art. 16.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrara en vigor de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local."

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, mediante la

publicación del anuncio de la aprobación inicial de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el mismo el lugar de exhibición y determinando el plazo para formular alegaciones, que no podrá ser inferior a 30 días.

7º) ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES EN RELACIÓN AL CAMINO DE LOS VILLARES.

Se conoce expediente para la actualización del Inventario Municipal de Bienes en relación al Camino de los Villares.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, señala que el pasado 29 de septiembre de 2011 se recibió una convocatoria por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para solicitar ayudas dentro del plan Encamina2.

"Por resolución 1108/2011 se decidió incorporar al mencionado plan el Camino de Los Villares, y a raíz de esto se ha detectado que este camino no se encontraba inscrito en nuestro Inventario Municipal, y es por ello que lo traemos a Pleno."

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, señala que el Sr. de la Rosa se ha quedado algo corto en su explicación:

"La actualización del Inventario Municipal viene como consecuencia de una instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca mediante el Plan Encamina2, en el cual hay 118 millones de euros para distintos municipios en beneficio de la recuperación de 5.000 kilómetros de caminos rurales públicos."

En el Consejo de la GMU se habló que en torno a 250.000 euros o quizás algo menos, como cantidad que podríamos obtener en el ámbito de Mairena."

Por tanto, nuestro voto es favorable, ya que se trata de inventariar públicamente algo que es del ayuntamiento, y porque hay una consecuencia inmediata de beneficio económico para nuestro pueblo, abonado por la Junta de Andalucía."

El **Sr. de la Rosa** indica que en base a un listado de explotaciones agrarias que ha hecho la Consejería en los 771 municipios de Andalucía donde va a invertir esos 118 millones de euros, a Mairena del Aljarafe le corresponden 107 en explotaciones agrarias.

"Y en función de esas 107 explotaciones, le corresponderían 100.000 euros de esa subvención."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 26 de septiembre tiene entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito en el que se nos indica que esta Consejería viene efectuando sucesivas

convocatorias de ayudas a las infraestructuras agrarias en las que han participado los Ayuntamientos para mejorar los caminos rurales de sus municipios.

Mediante el Plan Encamina2 se pretende invertir 118 millones de euros con los que mejorar 5.000 Km de caminos rurales públicos.

Se solicita a este Ayuntamiento que se remita al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la identificación de los caminos que a criterio del Ayuntamiento han de ser objeto de las actuaciones previstas.

2.- Por Resolución de Alcaldía Nº 1108/11 de fecha 7 de octubre de 2011 se resuelve que entre los caminos de este término municipal a incorporar a este Plan esté el Camino de los Villares.

3.- Con fecha 25 de febrero de 2010 se dicta Resolución 212/2010 donde se señala que el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es titular en pleno dominio del camino público y vecinal de los Villares. Que según el catastro de rústica de la Gerencia territorial de Sevilla, dicho camino pertenece al polígono 9, parcela 9010 y tiene una superficie de 1 hectárea, 3 áreas y 25 centiáreas.

Se indica igualmente que el camino descrito pertenece al Ayuntamiento por tiempo inmemorial.

Finalmente se resuelve que se incluya el bien descrito en el apartado primero de la resolución en el Inventario Municipal de Bienes que está en proceso de elaboración y pendiente de aprobación plenaria.

4.- Que con fecha 10 de octubre de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

5.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de octubre de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Se hace preciso proceder a la actualización del inventario municipal de bienes en relación a este inmueble.

SEGUNDO.- Los artículos 97 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se refiere a la actualización y rectificación del inventario señalando en el primer caso que *"Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto*

de adquisición, enajenación o gravamen que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos."

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía "Corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar la actualización del Inventario Municipal de Bienes en su epígrafe de inmuebles incorporando el Camino de los Villares.

8º) ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES EN RELACIÓN AL CENTRO DE MAYORES SITO EN CALLEJÓN DE LA HUERTA, ASÍ COMO DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE Y DEL PARQUE DE LA HUERTA.

Se conoce expediente para la actualización del Inventario Municipal de Bienes.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que en 1984 se produjo la expropiación de los conocidos terrenos de la huerta, y posteriormente en 1989 se construyó sobre una superficie de 145 metros el centro de mayores.

"Todavía en nuestro inventario aparecen en la misma ficha tanto el Parque de la Huerta como el centro de mayores, como el propio viario existente, por lo que se solicita la actualización del mismo mediante la segregación del centro de mayores, así como la declaración de obra nueva, así como segregar la propia calle de esa misma ficha."

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, se dirigió al Sr. de la Rosa diciéndole que seguía siendo demasiado rápido y poco didáctico a la hora de explicar los asuntos.

"Estamos hablando de ajustar la realidad física a una realidad registral. Estamos hablando del Parque de la Huerta, que a efectos registrales aparece junto con el centro de mayores 'Sal si puedes' y el Callejón de la Huerta. Es decir, todos tienen una misma unidad registral.

Y lo que se trata es de dividir las 3. La calle por un lado, el parque por otro, y el centro de mayores por otro.

Si yo no hubiera oído lo que he oído en este Pleno hoy, a lo mejor me quedaba aquí. Pero el problema es que ustedes son demasiado previsibles. Porque es verdad, como dijo antes el Portavoz del grupo socialista, que ustedes están dando cumplimiento en algunos puntos del orden del día a su programa electoral.

Ustedes son previsibles. Si uno se lee el acta del Pleno del año pasado en la intervención del Sr. Agenjo en relación a las ordenanzas fiscales, y ve lo que propone, es muy previsible saber a qué cliente va dirigida la bonificación.

Y son previsibles porque ha dicho una cosa que yo quería aprovechar para decirlo. Dicen que la nueva administración viene en camino y apelan a la losa heredada para justificar una acción de gobierno.

Aquí nos conocemos todos. Y ustedes también son responsables de la gestión y la administración de los gobiernos locales y autonómicos allí donde gobiernan desde hace años.

Nosotros lo que queremos es que algo que pueda tener una apariencia meramente registral, que es separar la calle, del edificio de la asociación y del parque, no tenga una consecuencia colateral después que sirva de debate a otro ámbito. Espero que solo sea eso.

Lo digo por la previsibilidad. Porque ustedes ejecutan muy bien sus programas. Pero allí donde gobiernan también."

El **Sr. de la Rosa** contesta al Sr. Ramos que lo sorprendente es que cuando se va a pedir una subvención se observe que el Camino de los Villares todavía no está registrado.

"Y lo sorprendente es que cuando uno ve en el registro una finca, aparece desde el año 1989 un centro de mayores, un parque y una calle que es municipal."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- El Centro de Mayores del Casco Antiguo sito en el Callejón de Huerta de esta localidad se encuentra incorporado al Inventario Municipal de Bienes como "urbano-edificio".

En la citada ficha de inventario se indica que sus linderos son:

- Norte, con Callejón de la Huerta.
- Sur, Callejón de la Huerta y Vivienda de José Antonio Vela Ruiz.
- Este, Viviendas de Dolores Pozo y José Antonio Vela Ruiz.
- Oeste, Callejón de la Huerta.

Los datos registrales que constan en la ficha son los siguientes Finca nº 870, Libro 18, Tomo 220, Folio 244, inscrita en el registro número 7 de los de Sevilla.

En las observaciones de la ficha se indicaba "*Los terrenos expropiados comprendían el actual Parque de la Huerta y el Centro de Mayores, por lo que habrá de segregarse éste de aquel. Las obras del centro de mayores se realizaron por el sistema de Administración, con personal contratado a tal efecto por el Ayuntamiento, según proyecto del Arquitecto D. Antonio Sánchez Cortés, al que le correspondió la dirección de obra junto a D. José Díaz, Aparejador del Ayuntamiento*".

2.- Consultados los datos obrantes en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto del Ministerio de Economía y Hacienda en la certificación

descriptiva y gráfica emitida sobre la finca catastral consta que el edificio está incorporado a la totalidad de la parcela catastral del Parque de la Huerta.

3.- Que se ha efectuado levantamiento topográfico de la zona por la ITOP Municipal.

4.- Que con fecha 6 de octubre de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

5.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de octubre de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Se hace preciso proceder a la actualización del Inventario Municipal de Bienes en relación a estos inmuebles.

Como efectivamente se indica en la propia ficha del inventario es necesaria la segregación del Centro de Mayores del resto de la finca.

Los datos que consta en esta ficha de Inmueble edificio corresponde a la finca matriz que se *"adquirió por expediente de expropiación forzosa a instancia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a su dueña Dña. Cayetana Stuart Fritz James y de Silva, Duquesa de Alba, ocupándose el inmueble expropiado el 27 abril de 1984 se inscribió en el registro mediante acta de levantada al efecto"* según consta en el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el 11 de febrero de 1992.

En la nota simple emitida al efecto por el Sr. Registrador de la Propiedad nº 7 de Sevilla consta con la siguiente descripción:

"Finca urbana en el termino de Mairena del Aljarafe, conocida como la Huerta llamada de la Mina, situada en la calle Guadalquivir, de una hectárea, quince áreas y cincuenta centiáreas de superficie y con los siguientes linderos: al Norte, en línea de 135 mts con las traseras de las casas situadas en la calle Federico García Lorca; al Oeste, en línea recta de 60 mts, con longitud de dichas traseras y lateral de vivienda en calle Guadalquivir, al Este, con línea quebrada de 141 mts de longitud con el Callejón de la Huerta y al Sur, en línea recta de 96 mts con la calle Guadalquivir".

SEGUNDO.- Que las obras del centro de mayores del Callejón de la Huerta se ejecutaron según proyecto redactado en 1989 por el arquitecto D. Antonio Sánchez Cortes, de reforma y ampliación del Hogar del Pensionista en C/ Callejón de la Huerta al que correspondió la dirección de obras junto a D. José Díaz, aparejador del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Consta en el proyecto que la superficie útil de la edificación es de 245,67 m² y la superficie total construida es de 291,92 m². El solar donde se ubica la edificación tiene una superficie de 145,96 m².

TERCERO.- Los artículos 97 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se refiere a la actualización y rectificación del Inventario señalando en el primer caso que *"Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de se rectificación y comprobación."*

La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el Inventario de todo acto de adquisición, enajenación o gravamen que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos."

CUARTO.- Entendemos que se hace preciso formalizar escritura de segregación de la finca matriz así como de declaración de obra nueva de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía *"Corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General consolidado."*

SEXTO.- De la certificación descriptiva y gráfica de la finca catastral 0071101QB6307S0001AU se desprende que el centro de mayores está incluido en esta parcela catastral y no forma finca catastral independiente. Así pues una vez que se proceda a la segregación y formalización de la escritura de segregación y declaración de obra nueva de la misma, entendemos que deben efectuarse las gestiones oportunas para que también el Centro de Mayores constituya finca catastral distinta de la del Parque de la Huerta.

SÉPTIMO.- Igualmente de la observación de la certificación descriptiva y gráfica de la parcela catastral 0071101QB6307S0001AU, se puede comprobar que la calle que consta como tal en los planos de calificación del Plan General de Ordenación Urbana no aparece en los planos catastrales. Por tal motivo, entendemos que es preciso también actualizar el Inventario Municipal de Bienes incorporando esta calle, aunque el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no exige expresamente su incorporación, sino que lo establece con carácter potestativo, a fin de regularizar de esta forma la parcela catastral.

A estos efectos se ha procedido a efectuar levantamiento topográfico de la indicada calle Callejón de la Huerta, por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de esta Gerencia, que lo cifra en 955,58 m², no obstante, aparte del Callejón de la Huerta que catastralmente estaba incluida en la

finca del parque, existe un trozo de calle fuera de ese ámbito y que queda descrito en el levantamiento efectuado por la Técnico Municipal.

Así pues, el Callejón de la Huerta dispone de una superficie total de 1234,11 m² y en este sentido con su descripción y linderos ha de incorporarse al Inventario.

Todo lo anterior determina que se haga preciso actualizar también la correspondiente ficha del Inventario relativa al Parque de la Huerta, minorando de la misma la superficie ocupada por el Centro de Mayores (145,96 m²) y por el Callejón de la Huerta (1.234,11 m²).

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar la actualización del Inventario Municipal de Bienes en su epígrafe de Inmuebles-Edificios segregando de la finca matriz la superficie del Centro de Mayores, para posteriormente proceder a formalizar escritura pública de declaración de obra nueva del indicado centro, consiguiendo así adecuar la realidad registral y catastral a lo existente realmente, y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que realice las gestiones necesarias y firme cuantos documentos públicos sean precisos a fin de llevar a efecto los acuerdos anteriormente mencionados.

SEGUNDO.- Aprobar la actualización del Inventario Municipal de Bienes en su epígrafe de Inmuebles-Parcelas, en concreto la ficha relativa al Parque de la Huerta, minorando su superficie en 1380,07 m², correspondientes a 145,96 m² del Centro de Mayores y 1234,11 m² correspondiente al Callejón de la Huerta.

TERCERO.- Aprobar la incorporación al Inventario Municipal de Bienes la calle denominada Callejón de la Huerta a fin de adecuar la realidad física a la realidad catastral.

9º) INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE PARTE DE LA FINCA REGISTRAL 1507 NECESARIA PARA LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA ASNU-1 'CEMENTERIO RÍO PUDIO', ASÍ COMO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA CITADA FINCA.

Se conoce expediente para la expropiación de parte de la finca registral 1507, precisa para la actuación ASNU-1 "Cementerio Río Pudio", y para la aprobación inicial de la declaración de necesidad de ocupación y la relación de bienes y derechos de la citada finca.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, comenta que en el PGOU de Mairena se contempla una actuación dentro del primer cuatrienio denominada AUSU-2 "Cementerio del Río Pudio".

"La oportunidad de iniciar los trámites de expropiación viene dada por un lado por la próxima

recepción de las obras de ejecución de los sistemas generales viarios ASGE-19 y ASGE-20, que conectará la actual Avenida de Andalucía con estos terrenos, y por otro lado porque el antiguo cementerio ha quedado completamente inadecuado para su fin, tanto por la falta de capacidad que presenta como por su situación, al haber quedado integrado dentro de la ciudad.

La superficie que el PGOU fija como necesaria de expropiación asciende a 14.685 metros. Los titulares de los terrenos afectados son herederos de Diego Beltrán.

Y conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, una vez declarada la utilidad pública, la administración expropiante debe resolver sobre la necesidad de ocupar los bienes, así como a la formulación de relaciones de bienes y derechos.

Por último, a la vista de los documentos y alegaciones, se resolverá definitivamente sobre la necesidad de ocupación y la relación de bienes y derechos."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, señala que su grupo no está de acuerdo con este punto.

"En su día, cuando se trajo el PGOU -un PGOU que no era el que a nosotros nos hubiera gustado, pues se hizo sin participación ni conocimiento ninguno- se rodeaba el cementerio de casas y ahora está en medio del pueblo.

Más o menos como Euroлива, que dijimos que no se rodeara de casas porque algún día habría que llevársela de allí. Y ahora lo que está ocurriendo es que le llueven las denuncias a la Euroлива. Quien siembra vientos, recoge tempestades.

Para muchos vecinos de Mairena -entre los cuales me incluyo- el cementerio está cargado de un gran sentimiento puesto que lleva más de 100 años ahí.

Se podían haber hecho las cosas de otra forma, aún comprendiendo que se puede quedar chico.

Y en lugar de utilizar la palabra 'sustituir', haber escogido mejor 'además de'. Es decir, en todas estas cuestiones nos hubiera gustado participar en su momento y no se hizo. Y ahora el cementerio se va al camino del arroyo, cosa que a más de uno no nos gusta.

Por ello vamos a votar que no."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, recuerda que su grupo tiene un contencioso a muerte con el Plan General de Ordenación Urbana y que ni siquiera opina acerca de este punto.

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, señala que su grupo apoya un proyecto que está enmarcado dentro del PGOU, y que trajeron para solucionar un problema actual y de futuro.

"Porque desgraciadamente la gente sigue falleciendo, y hay que proporcionar un lugar de enterramiento adaptado a la nueva legislación vigente, que no es la de hace 30 años."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos favorables de los 10 miembros del PP y los 8 del PSOE, la abstención de los 2 miembros de IULV, y el voto en contra del concejal del PA, lo que representa la mayoría absoluta de los que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- El Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe vigente establece una actuación en suelo no urbanizable denominada ASNU-1 "Cementerio Río Pudío" en una superficie de 14.685 m², de iniciativa pública y que debe obtenerse por expropiación.

El objetivo de esta actuación es la construcción de un cementerio que sustituya al que existe actualmente en el norte del término municipal y que resulta insuficiente para absorber las necesidades que el aumento de población puede generar, y resulta inadecuado para su proximidad al casco antiguo, de acuerdo con la nueva reglamentación sobre cementerios.

2.- Que consultado el Catastro de Rústica de Mairena del Aljarafe se comprueba que esta actuación afecta a la parcela catastral 41059A009000020000UG sita en el polígono 9 parcela 2 con una superficie de suelo de 141.142 m² de la que constan como titulares los herederos de D. Diego Beltrán.

3.- Que se ha procedido a efectuar levantamiento topográfico sobre la citada finca a fin de determinar la superficie objeto de la expropiación.

4.- Consultado el Registro de la Propiedad se comprueba que la finca afectada es parte de la registral 1507 de la que son titulares D. Diego Beltrán González y Doña Luisa López Rebollo

5.- Que la citada finca se ve afectada por la actuación ASNU-1 en una superficie de 14.685 m² según establece la ficha del Programa de Actuación del PGOU y del levantamiento topográfico efectuado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de la Gerencia.

6.- Es necesario tramitar expediente de expropiación forzosa por tasación individualizada dando cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente.

7.- Se ha elaborado relación de bienes y derechos de la expropiación que consta en el expediente.

Igualmente en el Sistema General delimitado se incorpora un camino público de 868,83 m².

8.- Que consta en el expediente Memoria Justificativa del inicio de expediente expropiatorio.

9.- Que con fecha 30 de septiembre de 2011 se emite informe jurídico al respecto.

10.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de octubre de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del PGOU implica la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, requisito previo indispensable, según el Art. 9 de la LEF para que proceda la expropiación forzosa.

El Art. 102 del REF, señala que las expropiaciones que se realicen por razón de urbanismo se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen de Suelo y disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dicha materia.

A tal efecto le resulta de aplicación lo establecido en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el Título V de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con carácter supletorio, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, en el Capítulo IV del RGU y en lo no previsto en ellas por la Legislación de Expropiación Forzosa.

Así pues, el capítulo II del Título II de la LEF (Ley de 16/12/54) y el Capítulo II del Título II del Reglamento de Expropiación Forzosa regulan *“de la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos”* dentro del procedimiento general.

El Art. 15 de la LEF establece que *“declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquisición de derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación”*. Por su parte, el Art. 16 REF (y en el mismo sentido el 199 RGU), señala que *“la administración expropiante o el beneficiario de la expropiación, en su caso, a través de aquélla deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de la obra, servicio o finalidad determinante de la expropiación”*.

En el párrafo 2º, se indica que *“en la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación”*.

Por su parte, el Art. 17 REF, señala que *“la Administración expropiante... hará pública la relación de bienes y derechos, para que dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo siguiente, puedan formular los interesados alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.*

Según lo establecido en el Art. 33 del Decreto 77/94, la publicación a que se refiere el Art. 17.2 del REF deberá efectuarse en el BOP. Además, se precisa que se publique el anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

No obstante, y aunque este precepto legal señala como plazo de información pública el de 15 días, sin embargo, atendiendo al plazo que fija en el artículo 86 la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo mínimo de la información pública es de 20 días.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo fijado en el Art. 17 REF, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

Al finalizar el plazo de alegaciones, según establece el Art. 19 REF, se abrirá otro de 20 días en el que se cumplirán los siguientes trámites:

- a) Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes y de afectados por la relación hecha pública.
- b) Rectificación y complemento de los datos, que, sobre la titularidad de los bienes o derechos y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares, comparecientes.
- c) Incorporación al expediente, cuando hubiere lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la propiedad, fiscales u otras dependencias públicas.

Cumplidos estos trámites y dentro del plazo fijado en el mismo, se resolverá sobre la necesidad de ocupación, debiendo relacionarse detalladamente en el acuerdo los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente.

Según indica el Art. 20 REF, el acuerdo de necesidad de ocupación, será publicado y en los mismos términos que se hizo para el trámite de información pública y notificado a los propietarios. Este acuerdo iniciará el expediente expropiatorio.

La forma en que deba efectuarse la notificación individual a cada uno de los propietarios aparece recogida en el Art. 20.3 del REF.

Así pues, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.1 de la LEF, en relación con el Art. 15 del mismo texto legal, se ha formalizado, una relación concreta e individualizada en la que se describen en todos los aspectos materiales y jurídicos, del bien objeto de expropiación .

SEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el Art. 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de lo que establece el Art. 10.2.9 de los Estatutos.

La aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar corresponde, así mismo, al Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Respecto al camino incluido en la actuación hemos de indicar que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando señala *"Las vías públicas y caminos rurales que queden comprendido en el ámbito de la unidad de ejecución se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario."*

Por su parte el párrafo primero de este mismo artículo indica que *"Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que están afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino"*.

Por su parte el artículo 11 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que *"La mutación demanial objetiva se producirá automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:*

- a) *Alteración del uso o servicio público al que estuviese destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.*
- b) *Concurrencia de afecciones que fueren compatibles."*

En el apartado tercero se indica que *"en los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento"*.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Dar por iniciado el expediente expropiatorio de parte de la finca registral 1507, necesaria para la actuación urbanística denominada por el PGOU ASNU-1 "CEMENTERIO RÍO PUDIO", y a tal fin declarar expresamente la necesidad de ocupación de los bienes que constan relacionados individualmente en el anexo que se adjunta a la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de parte de la finca registral 1507, necesaria para la actuación urbanística ASNU-1 CEMENTERIO RÍO PUDIO.

TERCERO.- Ordenar la apertura de trámite de información pública por un plazo de veinte días de la relación de Bienes y Derechos afectados, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados.

10º) APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL ALJARAFE, COLECTOR RF, EMISARIO 2.2.1 DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente de declaración de necesidad de ocupación y de la relación de bienes y derechos del proyecto de saneamiento integral del Aljarafe, colector RF, Emisario 2.2.1 de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que el pasado 13 de octubre, ALJARAFESA presentó un proyecto de ejecución de sustitución de infraestructura de saneamiento.

"Es un proyecto que contempla la sustitución del actual alcantarillado de la zona AUSU-15 'Carretera de Palomares 2' por otro con mayor capacidad de evacuación del caudal y conexión del colector principal.

En definitiva, ALJARAFESA quiere sustituir las instalaciones de alcantarillado por unas mayores en previsión en un futuro del aumento de viviendas en la zona.

Y como la potestad expropiatoria no la tiene ALJARAFESA, en este sentido se tiene que pronunciar el ayuntamiento."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, pide que cuando se trate de una actuación urbanística, se acompañe la documentación con algún plano.

"Para ubicar bien la actuación y saber, por ejemplo en este caso, si una tubería atraviesa una parcela por medio o va por la linde."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, se mostró a favor de esta cuestión.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, indica que su grupo desea abstenerse.

"Porque aún siendo conscientes que toda inversión es positiva -y lo hemos defendido a lo largo y ancho de ese sector- y que esa actuación va a traer una mejor evacuación de agua de esa zona, también conocemos que el Sr. Alcalde ha expresado su voluntad expresa de salir de ALJARAFESA para pasar al circuito de EMASESA.

Como estas actuaciones pudieran traer como consecuencia futura algún pleito en beneficio de ALJARAFESA tomando esa decisión, en esta aprobación inicial nos vamos a abstener sin perjuicio que a lo largo del procedimiento podamos cambiar el sentido de nuestro voto."

El **Sr. de la Rosa** contesta al Sr. González que realmente no es una expropiación del subsuelo sino una servidumbre subterránea.

"Con respecto a lo expresado por el Sr. Conde, decir que el municipio de Mairena no puede supeditarse a unas decisiones puntuales. Yo confío, y así defendiendo desde mi área, que todo lo que nos pide ALJARAFESA se termina."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos favorables de los 10 miembros del PP y los 2 de IULV, y la abstención de los 8 miembros del PSOE y el concejal del PA, lo que representa la mayoría absoluta de los que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- En febrero de 2010 se redacta, por parte del Servicio de Planificación y Proyectos de la empresa Aljarafesa, el proyecto de Saneamiento Integral del Aljarafe Colector RF. Emisario 2.2.1, con el fin de dar solución a los problemas existentes en la red de saneamiento. El proyecto contempla la sustitución del actual alcantarillado por otro con mayor capacidad de evacuación del caudal y la conexión al colector RF con el emisario 2.2.1, así como la construcción de un aliviadero que vierta en el Arroyo Caño Real.

El Consejo de Administración de Aljarafesa aprueba la ejecución del proyecto el 27 de noviembre de 2009, adjudicándose éste el 23 de marzo de 2010 a la empresa Ullatres, S.A.

En abril de 2010 se realiza por parte de los servicios técnicos de Aljarafesa las gestiones encaminadas a la obtención de la autorización para la ocupación de la parcela de titularidad privada afectadas por el proyecto y que no han dado resultado positivo y por lo que las obras no han podido iniciarse.

En el anejo que se redacta al proyecto se indica que el mismo debe servir de base de partida para incoación y siguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de los Bienes y Derechos afectados por la obra pendiente de ejecución contenida en el proyecto.

2.- Es necesario tramitar expediente de expropiación forzosa por tasación individualizada dando cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente.

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en este proyecto se definen tres tipos de afecciones: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbre y la ocupación temporal.

Se expropia el pleno dominio de las superficie de la obra; pozos de registro, arquetas y arqueta aliviadero, etc.

Contempla también el proyecto la imposición de una servidumbre permanente de acueducto subterránea como aquella franja de terreno sobre la que es imprescindible crear una zona para la conservación y explotación de las conducciones complementarias contenidas en el proyecto.

Y por ultimo la ocupación temporal de aquellas franjas de terreno que resulten necesarias ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto.

3.- Se ha elaborado Relación de Bienes y Derechos de la expropiación que consta en el expediente.

4.- Que con fecha 14 de octubre de 2011 se ha emitido informe jurídico al respecto.

5.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de octubre de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Se trata ésta de una actuación que es compatible con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena, en la que se ve afectada una parcela integrante de la actuación AUSU-15 "Carretera de Palomares 2" y en la que también hubiera sido posible la obtención de los suelos anticipadamente mediante convenio si hubiera habido consenso con el propietario de los terrenos.

SEGUNDO.- Para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que hay de afectarse el objeto expropiado. Así el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que:

"La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio."

A pesar de que el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que la expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia y el Municipio, sin embargo conforme a lo previsto en este texto podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición y por causa de interés social podrá ser beneficiario, aparte de las indicadas, cualquier persona natural o jurídica en la que concurran los requisitos señalados por la Ley especial necesaria a estos efectos.

En este caso, el ente territorial que tiene la potestad expropiatoria es el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no obstante, habrá de declararse expresamente a Aljarafesa como beneficiaria de la expropiación

Por su parte el Artículo 17 señala:

"1. A los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

También el artículo 17 REF, señala que *"la Administración expropiante ... hará pública la relación de bienes y derechos, para que dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo siguiente, puedan formular los interesados alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.*

Según lo establecido en el Art. 33 del Decreto 77/94, la publicación a que se refiere el Art. 17.2 del REF deberá efectuarse en el BOP. Además, se precisa que se publique el anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

No obstante, y aunque este precepto legal señala como plazo de información pública el de 15 días, sin embargo, atendiendo al plazo que fija en el artículo 86 la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo mínimo de la información pública es de 20 días.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo fijado en el Art. 17 REF, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

Al finalizar el plazo de alegaciones, según establece el Art. 19 REF, se abrirá otro de 20 días en el que se cumplirán los siguientes trámites:

a) Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes y de afectados por la relación hecha pública.

b) Rectificación y complemento de los datos, que, sobre la titularidad de los bienes o derechos y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares, comparecientes.

c) Incorporación al expediente, cuando hubiere lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la propiedad, fiscales u otras dependencias públicas.

Cumplidos estos trámites y dentro del plazo fijado en el mismo, se resolverá sobre la necesidad de ocupación, debiendo relacionarse detalladamente en el acuerdo los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente.

Según indica el Art. 20 REF, el acuerdo de necesidad de ocupación, será publicado y en los mismos términos que se hizo para el trámite de información pública y notificado a los propietarios. Este acuerdo iniciará el expediente expropiatorio.

La forma en que deba efectuarse la notificación individual a cada uno de los propietarios aparece recogida en el Art. 20.3 del REF.

Así pues, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.1 de la LEF, en relación con el Art. 15 del mismo texto legal, se ha formalizado, una relación concreta e individualizada en la que se describen los aspectos materiales y jurídicos del bien objeto de expropiación y a la que se ha incorporado por esta administración certificado descriptivo y gráfico de la parcela catastral que no constaba en la relación de bienes y derechos remitida por la beneficiaria en la que consta la titular de bien objeto de la expropiación.

No obstante entendemos a fin de que sean tenidos en cuenta todos los aspectos jurídicos que deben constar en una relación de bienes y derechos debe incorporarse a la misma nota simple o certificación de la indicada parcela emitida por el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla. A tal efecto se ha solicitado la misma en el día de la fecha al Sr. Registrador.

Si existiera coincidencia entre el titular catastral y registral esto no alteraría la relación de bienes y derechos que se incorpora. En otro caso, si hubiera discrepancia entre uno y otro, sería precisa su modificación.

TERCERO.- En el proyecto se incorpora una valoración total de los bienes y derechos afectados que como en el propio texto se indica es "*para uso y conocimiento de la administración*", por lo que la valoración definitiva habrá de concretarse en la fase de justiprecio, con la conformidad de los técnicos municipales y conforme a los criterios que a tal efecto resulten de la legislación urbanística de aplicación.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el Art. 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local a

propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de lo que establece el Art. 10.2.9 de los Estatutos.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente expropiatorio, y a tal fin, declarar expresamente la necesidad de ocupación de los bienes que constan relacionados a continuación:

<i>PROPIETARIOS</i>	D ^a Rosario Pérez Lora D. Saturnino Barragán Jiménez
<i>DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA</i>	Finca 986, folio 125, tomo 2255, libro 23 de Mairena del Aljarafe
<i>REFERENCIA CATASTRAL</i>	0263302QB6306S0001PD
<i>LOCALIZACIÓN</i>	Crta. Mairena de Aljarafe-Palomares del Río
<i>CLASE</i>	Urbano sin consolidar (AUSU-15)
<i>USO</i>	Suelo sin edificar
<i>SERV. ACUEDUCTO (M²)</i>	316
<i>SUP. OCUP. TEMPORAL (M²)</i>	2.684,49
<i>SUP. OCUP. DEFINITIVA (M²)</i>	29,51
<i>TOTAL (M²)</i>	3.030

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de terrenos afectados por el Proyecto de Saneamiento Integral del Aljarafe, Colector RF, Emisario 2.2.1 de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Declarar beneficiaria de la expropiación a la empresa ALJARAFESA.

CUARTO.- Ordenar la apertura de trámite de información pública por un plazo de veinte días de la relación de Bienes y Derechos afectados, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados.

11º) URGENCIAS.

No hubo.

12º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, que indica que le ha llegado una queja de un vecino por no haber sido tratado como debiera por dos policías municipales en una gestión.

"Yo esto lo pongo en solfa, pero lógicamente lo transmito para que le llegue al Delegado."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que en el final de su calle, que tiene cuesta, se ha hecho un desagüe muy pequeño y los vecinos están a punto de inundarse cuando llueve fuerte.

"Ruego por tanto urgencia en este tema, porque parece que viene una semana de agua. Y no solo en mi calle sino en todo el municipio. Que se tuvieran en cuenta las escorrentías para evitar males mayores."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, hace en primer lugar una interpelación:

"No he obtenido todavía respuesta a varias informaciones que se habían solicitado por escrito hace ya varias semanas. Espero que en breve se contesten."

Quiero hacer también unas preguntas: ¿Cuál es la composición del departamento de comunicación? ¿Cuántas personas desarrollan su trabajo en el mismo y cuáles son sus retribuciones?

También quisiera solicitar una copia del informe relativo a la estructura y organización de los servicios municipales que han servido al equipo de gobierno -o el Sr. Agenjo- para hacer el diagnóstico de la situación de la plantilla municipal. Nos gustaría tener una copia del mismo."

También nos gustaría saber cuál es el estudio económico que se hace para realizar esa propuesta que han aprobado ustedes con respecto a la reorganización del sector público de Mairena del Aljarafe. Porque alegan ustedes que toman esas medidas por una cuestión de eficiencia y de ahorro económico."

Como además ya son efectivos los acuerdos porque así lo han aprobado ustedes, y ya van a iniciar los trámites porque esto tiene que estar para 1 de enero de 2012, me gustaría saber qué áreas van a conformar ustedes en el ayuntamiento, qué competencias van a tener esas áreas, y cómo va a pasar el personal de esos organismos al ayuntamiento."

Y como se habla de ahorro económico, me gustaría que el equipo de gobierno me informara, si fuera posible, de los nombres de los gerentes existentes o que existían en la AMMAE, en Porzuna 21 y en el IMBS."

Por último, y en relación a las notas de prensa que hemos tenido últimamente con respecto al Plan Operativo de Empleo Municipal -que más bien podría ser decisiones con respecto a los recursos humanos de este ayuntamiento-, me gustaría saber cuántos trabajadores tiene en plantilla este ayuntamiento."

Y lo digo porque hace un mes, 200 trabajadores suponían el 40% de la plantilla, por lo que estaríamos hablando de 500 trabajadores. Pero justamente un mes después, 200 trabajadores suponen el 25% de la plantilla, por lo que estaríamos hablando de una plantilla de 800 personas."

Por eso pregunto cuántos trabajadores tiene el ayuntamiento, cuántas plazas están vacantes, y cuántas en comisión de servicio."

A continuación interviene el **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista:

"Somos conocedores a través de la respuesta que se nos ha hecho por escrito, que van a destinar el colegio Lepantito para servicios educativos a la comunidad. Y queremos saber qué servicios educativos se van a prestar en ese edificio.

También queremos conocer acerca de la consolidación o ampliación de los programas que ahora mismo lleva Porzuna 21. Si se van a seguir desarrollando, o una vez que se ha tomado la decisión de disolverlo, estos programas tienen que pasar un efecto de fiscalización de retorno al ayuntamiento para la promoción al empleo y la formación de nuestros jóvenes.

Del mismo modo, interpelamos a la intervención municipal, y desde luego al gobierno y al Sr. Alcalde, si ese programa de nado libre 'Vienes, vas, nada y te vas' tiene asignado ahora mismo una tarifa aprobada por el Pleno del ayuntamiento, y por tanto, con un precio establecido conforme al procedimiento legalmente establecido. Porque si no es así, tendrá que adaptarse a los usuarios.

Por otra parte, somos conscientes de una resolución de 14 de septiembre, la 741/2011, de suspensión de la feria de Mairena, parece ya, de forma definitiva. Como es importante comentar esa resolución a todos y cada uno de los entes, caseteros y aspectos sociales que siempre han embarcado a la feria de Mairena, nos gustaría que el gobierno convocara una reunión ex-profeso con todos los participantes y les comentaran que ustedes han decretado la suspensión definitiva de la feria para este año."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las veintiuna horas, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL